



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

20 de diciembre de 2019

Número 247

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1673/2019, de 22 de noviembre, por la que se deja sin efecto la Orden HAP/1471/2019, de 24 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 33916

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza. 33917

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público de 2019. 33918

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1674/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite, en materia de educación infantil de primer ciclo. 33919

ORDEN PRI/1675/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena, en materia de educación infantil de primer ciclo. 33929

ORDEN PRI/1676/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caspe, en materia de educación infantil de primer ciclo. 33939

ORDEN PRI/1677/2019, de 7 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo. 33949

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se modifica la composición de determinados grupos de investigación reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2017-2019. 33959



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019. 33966

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1679/2019, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones Leader para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2020..... 34041

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Osso de Cinca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Osso de Cinca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/1051)..... 34056

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U. de Lécera, en el término municipal de Lécera (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Lécera y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/05345)..... 34060

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la explotación porcina para 6.000 plazas de cebo, equivalentes a 720 UGM, situada en el polígono 25, parcelas 228 y 233, del municipio de Tauste (Zaragoza) y promovido por Granja El Cubilar S.C. (Expte. INAGA 500202/2019/04512). 34063

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 30 de marzo de 2015, por el por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el Proyecto para la ampliación de la áreas de explotación en la mina "Castel", en las concesiones mineras "María" número 4011, "Elenita I" número 4012, "Elenita II" número 4016 y "Elenita III" número 4024, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Castel de Cabra (Teruel), promovido por Compañía General Minera de Teruel, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2019/03372). 34065

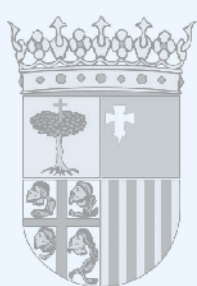
RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 3/2019, que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de El Cebollar, Torla (Huesca) durante el año 2020..... 34068

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1679/2019, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2020..... 34071



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06690..... 34073

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06762..... 34074

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06770..... 34075

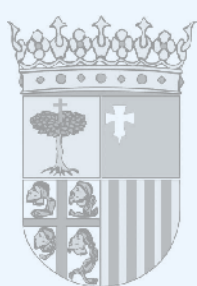
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06792..... 34076

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06793..... 34077

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06798..... 34078

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06799..... 34079

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06800..... 34080



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06801..... 34081

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06802..... 34082

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06804..... 34083

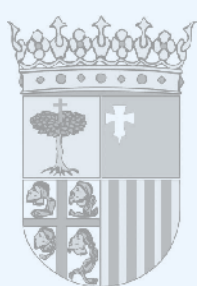
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06806..... 34084

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06809..... 34085

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06816..... 34086

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06817..... 34087

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06818..... 34088



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06819..... 34089

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06820..... 34090

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06821..... 34091

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06823..... 34092

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06825..... 34093

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06830..... 34094



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1673/2019, de 22 de noviembre, por la que se deja sin efecto la Orden HAP/1471/2019, de 24 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 15 de noviembre de 2019, la Orden HAP/1471/2019, de 24 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Jefe/a de la Oficina Delegada de Tarazona, con número de RPT: 13731, adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha iniciado propuesta de modificación de los puestos correspondientes a los Jefes de las Oficinas Delegadas, entre ellos el puesto de trabajo número de RPT: 13731, en cuanto al requisito de Administración Pública: A3 y A4, y asimismo abierto a personal docente.

Visto cuanto antecede, como consecuencia de la solicitud efectuada por la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre modificación de las condiciones del puesto de trabajo citado y ante la importante repercusión en su provisión, se resuelve:

Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por Orden HAP/1471/2019, de 24 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 15 de noviembre de 2019) mediante la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación del puesto número RPT: 13731, Jefe/a de la Oficina Delegada de Tarazona.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio).

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza, tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza.

Provincia: ZARAGOZA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MATÍAS SÁNCHEZ, ENRIQUE
2	ESCRIBANO ANTORAZ, HUGO
3	TEJEDOR MAGÉN, JUAN CARLOS
4	MIGUEL MORALES, EVA
5	PANIZO GASPAS, ANA DELIA
6	GRACIA RUIZ, ANA EVA
7	SÁNCHEZ LÁZARO, JUAN FCO.
8	BERNAL RUIZ, SANTIAGO JAVIER
9	GIMENO FERRER, ALBERTO
10	CLEMENTE IZQUIERDO, DAVID
11	MILLÁN CALLABED, BEATRIZ
12	ARGOTA VEGA, IRINA ELENA
13	SALUEÑA SEDILES, ASIER
14	RODRÍGUEZ PERALES, IVÁN



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público de 2019.

La M. I. Alcaldía Presidencia ha adoptado mediante Resolución 1619-2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Avocar, en relación con el asunto objeto de esta Resolución, y por razones técnicas, a los efectos de agilizar el trámite del aprobación de la Oferta de Empleo Público, motivado por la urgencia de provisión de puestos de trabajo de la Sección de Seguridad Ciudadana, la atribución que se ha indicado, delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución 714/2019, de 21 de junio.

Segundo.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de Carrera:

Denominación plaza: Subinspector (Policía Local).

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, A, Subgrupo A2.

Nivel Complemento de destino: 22.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Escala Técnica.

Número Vacantes: 1.

Denominación plaza: Oficial (Policía Local).

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, C, Subgrupo C1.

Nivel Complemento de destino: 18.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Escala ejecutiva - Oficial.

Número Vacantes: 2 promoción interna. Artículo 1 del Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero.

Denominación plaza: Policía Local.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, C, Subgrupo C1.

Nivel Complemento de destino: 16.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Escala ejecutiva - Agente.

Número Vacantes: 2.

Tercero.— Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación, Portal de Transparencia y “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Expresar que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tarazona, 4 de diciembre de 2019.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1674/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0289, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CALACEITE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de



21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la



publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Calaceite es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Calaceite, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Calaceite, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calaceite deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Calaceite prevé la reserva de cero plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI. El Ayuntamiento de Calaceite cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Calaceite acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Calaceite debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

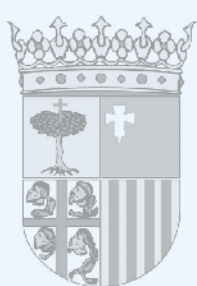
El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre ☐ TC1 del 4º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.

7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS							

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de
Primer Ciclo en fecha / / 2019.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre
- ☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre
- ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº.Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1675/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cariñena, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0290, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cariñena en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

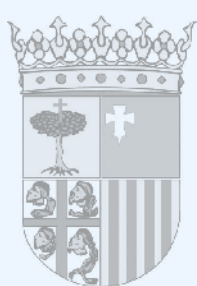
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Cariñena es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Cariñena, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Cariñena, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cariñena deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Cariñena prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Cariñena cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Cariñena acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Cariñena debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2019 y 32.550 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Cariñena, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 3º trimestre ☐ TC1 del 4º trimestre
☐ TC2 del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre
☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS							

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de
Primer Ciclo en fecha / / 2019.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre
- ☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre
- ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº.Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1676/2019, de 6 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caspe, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0291, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CASPE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Caspe en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Caspe es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 9 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Caspe, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Caspe, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Caspe cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Caspe, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 9 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Caspe garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Caspe deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Caspe prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Caspe cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación



subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Caspe acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Caspe debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 144.400 €, de los cuales 72.200 € corresponden al ejercicio 2019 y 72.200 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, dos Maestros de Educación Infantil y siete Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Caspe, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 3º trimestre ☐ TC1 del 4º trimestre
☐ TC2 del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre
☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de
Primer Ciclo en fecha / / 2019.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre
- ☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre
- ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1677/2019, de 7 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0298, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca 4, y conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

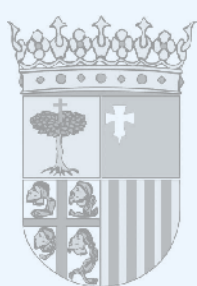
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Torrente de Cinca es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Torrente de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torrente de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Torrente de Cinca prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Torrente de Cinca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Torrente de Cinca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Torrente de Cinca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2019 y 18.350 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrente de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1 del 3º trimestre ☐ TC1 del 4º trimestre
☐ TC2 del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre
☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
NIF:							
CATEGORÍA:							
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de
Primer Ciclo en fecha / / 2019.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre
- ☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre
- ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se modifica la composición de determinados grupos de investigación reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2017-2019.**

Vistos los escritos de la Universidad de Zaragoza y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, centros de investigación de adscripción de grupos de investigación reconocidos en el periodo 2017-2019, por los que se comunican cambios en la composición de determinados grupos, se aprecian los siguientes,

I. Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 27 de marzo de 2018, se reconocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2017-2019 los grupos de investigación relacionados en el anexo a la citada disposición. En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 15 de mayo de 2018, número 112, de 12 de junio de 2018, y número 251, de 31 de diciembre de 2018, se publicaron correcciones de errores de la mencionada Resolución.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento, el citado anexo indica, para cada uno de los grupos de investigación reconocidos, los siguientes extremos: la denominación, la categoría de reconocimiento (de referencia o en desarrollo), el centro u organismo público de investigación de adscripción, la identificación del investigador principal y el resto de los miembros del grupo (investigadores efectivos o miembros colaboradores).

En el anexo de la Resolución figuran los siguientes centros de investigación con grupos de investigación reconocidos:

- La Universidad de Zaragoza como centro de adscripción de los grupos de investigación E19_17R “Aminoácidos y péptidos”; H13_17R “Hiberus” y H15_17D “SIGYDOC: Signos y Documentos. Cultura escrita y Sociedad en Aragón (Ss. XII-XVIII)”.
- El ICMA-CSIC como centro de adscripción del grupo de investigación E14_17R “Materiales Moleculares Electro- y Fotoactivos”.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, la Universidad de Zaragoza comunica por escrito las modificaciones en la composición de los siguientes grupos de investigación:

- En relación con el grupo E19_17R “Aminoácidos y péptidos” comunica la baja de Don Carlos Cativiela Marín, investigador principal, y la designación de Doña Ana Isabel Jiménez Sanz, investigadora efectiva, como nueva investigadora principal. Informa que Don Carlos Cativiela Marín, nombrado colaborador extraordinario por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, continúa como miembro colaborador. Asimismo, comunica la baja de Doña Mercedes Jiménez Andreu y Don Jaime Gracia Vitoria y la incorporación de la investigadora efectiva Doña Sonia Sierra Sainz-Aja, todos ellos investigadores efectivos. Finalmente, comunica la baja de los miembros colaboradores Don Iñaki Osante García y Don Javier Hijos Bitrian.
- En relación con el grupo de investigación H13_17R “Hiberus” comunica la baja de Don Francisco Marco Simón, investigador principal, y la designación de Don Francisco Pina Polo, investigador efectivo del grupo, como nuevo investigador principal del grupo. Se comunica que Don Francisco Marco Simón, profesor emérito, continúa como investigador efectivo.
- En relación con el grupo H15_17D “SIGYDOC: Signos y Documentos. Cultura escrita y sociedad en Aragón (Ss. XII-XVIII)” comunica la baja de Don Juan Utrilla Utrilla, investigador principal, y la designación de Doña María Narbona Cárcels, investigadora efectiva del grupo, como nueva investigadora principal del grupo.

Tercero.— Del mismo modo, en relación con el grupo E14_17R “Materiales Moleculares Electro y Fotoactivos” el CSIC comunica la baja del investigador efectivo Don Francisco Luis Merchán Álvarez y la incorporación, en su lugar, de Doña Ana Isolda Duerto Jordán. También solicita la incorporación de nuevos investigadores.

Vistos la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos



de los grupos de investigación, de I+D+i en el macro de la generación de conocimiento científico y técnico y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019, y se establecen las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el mismo periodo, modificada por la Orden IU/2129/2017, de 21 de diciembre y por Orden IU/387/2018, de 23 de febrero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable.

II. Fundamentos de derecho

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Orden IU/1874/2017, de 22 de noviembre, mediante Resolución de 20 de noviembre de 2018, se reconocieron un total de 249 grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2017-2019, figurando en el anexo de la citada Resolución los siguientes extremos: la categoría de reconocimiento (referencia o en desarrollo), el centro u organismo público de adscripción, la identificación del investigador principal y del resto de los miembros del grupo de investigación (diferenciando entre investigadores efectivos y, en su caso, miembros colaboradores).

Segundo.— El reconocimiento como grupo de investigación, que incluye los extremos publicados en el anexo, efectuada por la Resolución citada en el Fundamento de Derecho anterior tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, tal como dispone en el artículo 19.1 de la Orden IU/1874/2017, de 22 de noviembre.

De esta manera, durante el periodo de vigencia no es posible realizar cambios en el reconocimiento del grupo de investigación. Excepcionalmente, con la finalidad de mantener una estructura estable y viable del grupo y para garantizar el desarrollo del proyecto de investigación, el artículo 19.2 de la Orden prevé un procedimiento para autorizar aquellas modificaciones más relevantes en la estructura que afecten a la composición mínima exigida para el reconocimiento:

“2. En los casos de fallecimiento, pérdida de la condición de funcionario o de personal estatutario, extinción del contrato de trabajo y demás supuestos análogos que afecten a la composición del grupo reconocido, deberán observarse las siguientes reglas:

a) (...).

b) Cuando cause baja el IP o se incumpla la composición mínima de grupo, el representante legal del centro u organismo de investigación de adscripción comunicará a la Dirección General competente en materia de investigación e innovación la designación de un nuevo IP o de los miembros efectivos necesarios tanto para alcanzar el mínimo de miembros como para acreditar el resto de requisitos y condiciones recogidos en los artículos 9 y 10 de esta Orden. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la baja del IP o de incumpliendo del número mínimo de integrantes del grupo. Tras formular el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación propuesta de modificación del reconocimiento, la Dirección General competente en materia de investigación e innovación, previa audiencia de los interesados, resolverá sobre la modificación, que no afectará a la duración del reconocimiento, en el caso de que la Resolución sea favorable. En ambos supuestos recogidos en las letras a) y b) en los que tras la modificación comunicada resulte un incumplimiento de la composición, condiciones y requisitos específicos para obtener el reconocimiento según lo dispuesto en el Capítulo II de esta Orden, podrá perderse el reconocimiento obtenido. (...).”

Tercero.— Con posterioridad a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de reconocimiento, la Universidad de Zaragoza y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas dirigen a la Dirección General de Investigación e Innovación escritos por los que comunican distintas circunstancias que afectan al IP o investigadores/as efectivos/as previstas en el apartado 19.2 de la Orden, tal como se ha recogido en los antecedentes de



hecho segundo y tercero. Así comunican la baja de los IP de los grupos E19_17R, H13_17R y H15_17D, junto con la baja de investigadores/as efectivos/as de los Grupos E19_17R y E14_17R que dan lugar al incumplimiento de la composición mínima exigida en la categoría del reconocimiento. Al mismo tiempo comunican las nuevas designaciones de IP y de investigadores/as efectivos/as necesarios para completar la composición mínima requerida en la norma, según los casos.

En relación con el requisito de composición los artículos 9 y 10 de la Orden IUU/1874/2017, de 22 de noviembre, establecen para los grupos de investigación de referencia, un mínimo de 8 investigadores efectivos, 5 de los cuales incluido el IP, tendrán la condición de doctor y con dedicación completa, mientras que, para los grupos de investigación en desarrollo, el mínimo es de 5 investigadores efectivos, 3 de los cuales incluido el IP, tendrán la condición de doctor y con dedicación completa.

Cuarto.— Recibidos los mencionados escritos, y una vez comprobado que las nuevas designaciones de IP como de investigadores efectivos, permiten a los grupos de investigación afectados mantener los requisitos y condiciones necesarios y exigidos para la categoría del reconocimiento, con fecha 22 de noviembre de 2019 el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación formulo propuesta de Resolución favorable a la designación de IP y de investigadores efectivos según las solicitudes presentadas, habiéndose prescindido de trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento, ni ser tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Quinto.— De acuerdo con el artículo 19.2 b) de la Orden IUU/1874/2017, de 22 de noviembre, la Resolución favorable a la modificación de la composición no afectará a la duración del reconocimiento cuya vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2019, del Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, y de acuerdo con el artículo 19.2.b) de la Orden IUU/1874/2017, de 22 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Autorizar la modificación de la composición de los grupos de investigación reconocidos E19_17R, H13_17R, H15_17D y E14_17R, cuya nueva composición figura en el anexo de esta Resolución.

Esta relación de miembros sustituye únicamente en cuanto al grupo de investigación afectado a la relación de miembros publicada en el anexo de la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 27 de marzo de 2018.

Las incorporaciones de nuevos investigadores, tanto efectivos como miembros colaboradores, que no estén contempladas en el anexo se tramitarán dentro del procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación convocado por Orden CUS/1338/2019, de 15 de octubre.

Segundo.— La presente autorización no afectará a la vigencia del reconocimiento del grupo de investigación que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2019.

**El Director General de Investigación
e Innovación,
ENRIQUE NAVARRO RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA			
E19_17R	Aminoácidos y Péptidos	Experimentales y Matemáticas	Referencia
	Miembros		
Activo	Cativiela Marín	Carlos	IP (01/01/2017-15/09/2019) Miembro colaborador (a partir de 16/09/2019)
Activa	Jiménez Sanz	Ana Isabel	Investigadora efectiva IP desde el 16/09/2019
Activa	Calaza Cabanas	María Isabel	Investigadora efectiva
Activa	Gil Ferrás	Ana María	Investigadora efectiva
Baja	Gracia Vitoria	Jaime	Investigador efectivo
Baja	Jiménez Andreu	María Mercedes	Investigadora efectiva
Activo	Navarro Martín	Rafael	Investigador efectivo
Activa	Sánchez Burillo	Irene	Investigadora efectiva
Activo	Sayago García	Francisco Javier	Investigador efectivo
Activo	Urriolabeitia Arrondo	Esteban	Investigador efectivo
Alta 01/12/2018	Sierra Sainz -Aja	Sonia	Investigadora efectiva
Activa	Ballano Ballano	Gema	Miembro colaborador
Baja	Hijos Bitrián	Javier	Miembro colaborador
Baja	Osante García	Iñaki	Miembro colaborador
H13_17R	HIBERUS	Humanas	Referencia
	Miembros		
Activo	Marco Simón	Francisco	Investigador principal (01/01/2017-15/09/2019) Investigador efectivo (a partir de 16/09/2019)
Activa	Alfayé Villa	Silvia	Investigadora efectiva
Activo	Álvarez Soria	Ignacio Jesús	Investigador efectivo

Activo	Avellanas Jaén	Jorge	Investigador efectivo
Activo	Beltrán Lloris	Francisco	Investigador efectivo
Activo	Burillo Mozota	Francisco	Investigador efectivo
Activa	De Tord Basterra	Gabriela	Investigadora efectiva
Activo	Díaz Ariño	Borja	Investigador efectivo
Activo	Escorihuela Martínez	Rubén	Investigador efectivo
Activa	Escribano Paño	María Victoria	Investigadora efectiva
Activo	Fatás Cabeza	Guillermo	Investigador efectivo
Activa	García Magán	María	Investigadora efectiva
Activa	González Nieto	Alba	Investigadora efectiva
Activo	Herrera Rando	Javier	Investigador efectivo
Activo	Jordán Cólera	Carlos	Investigador efectivo
Activo	Moreno Resano	Esteban	Investigador efectivo
Activo	Pérez Yarza	Lorenzo	Investigador efectivo
Activo	Pina Polo	Francisco	Investigador efectivo IP desde el 16/09/2019
Activa	Sánchez Natalías	Celia	Investigadora efectiva
Activa	Sancho Rocher	Laura	Investigadora efectiva
Activo	Sanz Casanova	Gabriel	Investigador efectivo
Activo	Sopeña Genzor	Gabriel	Investigador efectivo
Activa	Villacampa Rubio	María Angustias	Investigadora efectiva
Activo	Díaz Fernández	Alejandro	Miembro colaborador
Activa	Estarán Tolosa	María José	Miembro colaborador
Activa	Girardi	Cristina	Miembro colaborador
H15_17D	SIGYDOC: Signos y documentos, cultura escrita y sociedad en Aragón (Ss. XII-XVIII)	Humanas	Desarrollo

	Miembros		
Baja	Utrilla Utrilla	Juan José	Investigador principal 01/01/2017- 16/09/2019
Activa	Cervera Fras	María José	Investigadora efectiva
Activo	Corral Lafuente	José Luís	Investigador efectivo
Activa	Narbona Cárceles	María	Investigadora efectiva IP desde 17/09/2019
Activa	Pueyo Colomina	Pilar	Investigadora efectiva
Activo	Sarasa Sánchez	Esteban	Investigador efectivo
Activa	Blasco Martínez	Asunción Luisa	Miembro colaborador
Activa	Cabanes Pecourt	Mª de los Desamparados	Miembro colaborador
Activo	Miguel García	Isidoro	Miembro colaborador
Activo	Rodríguez Lajusticia	Francisco Saulo	Miembro colaborador

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)			
E14_17R	Materiales moleculares electro- y fotoactivos	Experimentales y Matemáticas	Referencia
	Miembros		
Activo	Orduna Catalán	Jesús	Investigador principal
Activo	Franco Ontaneda	Santiago	Investigador efectivo
Activo	Garín Tercero	Javier	Investigador efectivo
Activa	Villacampa Naverac	Belén	Investigadora efectiva
Activa	Andreu Solano	Raquel	Investigadora efectiva
Activa	Blesa Moreno	María Jesús	Investigadora efectiva
Baja	Merchán Álvarez	Francisco	Investigador efectivo
Activa	Omenat Val	Ana Carmen	Investigadora efectiva
Alta 16/09/2019	Duerto Jordán	Ana Isolda	Investigadora efectiva
Activa	Savirón Sánchez	María	Miembro colaborador
Activo	Tacchini Ciudad	Ignacio	Miembro colaborador

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019.**

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en adelante EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, contempla entre sus objetivos generales la consecución del equilibrio territorial (Objetivo 9). Para ello establece un conjunto de estrategias y normas entre las que se encuentra la elaboración de un Índice Sintético de Desarrollo Territorial, en adelante ISDT (Norma 9.1.N1.). Este índice permite conocer el nivel de desarrollo territorial de los municipios y comarcas aragoneses con base en indicadores de situación de los distintos factores territoriales de desarrollo y evaluar el grado de cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con posterioridad a la aprobación de la EOTA, la Dirección Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación ha incorporado también como una de sus medidas el desarrollo del ISDT.

El ISDT trata de ampliar el concepto restringido de la renta per cápita como indicador del desarrollo por otro mucho más amplio que tenga en cuenta todos aquellos elementos o variables que en el territorio contribuyen a conformar la calidad de vida de sus habitantes.

Al tratarse de un indicador cuantitativo, para su formulación se parte de variables significativas de los diversos factores y condicionantes del desarrollo territorial que puedan medirse diacrónicamente y, a ser posible, que estén avaladas por los institutos estadísticos oficiales.

Teniendo en cuenta que el objetivo es evaluar la aportación de los elementos y relaciones del sistema territorial a sus habitantes, deben conocerse el valor de las variables a utilizar para su determinación en todos los asentamientos de población, si bien dado que la mayor parte de las estadísticas disponibles para este propósito sólo están disponibles a nivel municipal es ésta la referencia a partir de la que se construye el ISDT. No obstante, se aborda también la elaboración de unos índices auxiliares, a partir de variables de accesibilidad, a escala de asentamiento de población que permiten valorar el desarrollo territorial de los asentamientos en aquellos municipios cuyos habitantes están censados en varias poblaciones. El desarrollo metodológico para la construcción del ISDT se desarrolla en el anexo I de la presente Orden.

El año 2018 se publicó por primera vez el ISDT con el compromiso de actualizar periódicamente el mismo ya que buena parte de las variables utilizadas en su elaboración se modifican con periodicidad anual.

Si bien, las variables utilizadas para el cálculo del ISDT correspondiente a 2019 son las mismas que las empleadas en 2018, la metodología empleada para dicho cálculo (tipificación de las variables) no permite comparar, en términos absolutos, los valores obtenidos por un municipio o comarca con respecto al ISDT del año anterior; sin embargo, sí es posible realizar la comparación de la posición relativa de cada ámbito territorial (municipio o comarca) con la que ocupaba el año anterior. Del mismo modo, también se puede realizar la comparación de la posición relativa de los ámbitos territoriales con respecto de los diversos índices parciales manejados (demografía, actividad económica, movilidad, etc.) así como la evolución de los valores absolutos de las variables con excepción de aquellas para las que se ha modificado la metodología para su obtención y que vienen indicadas en el anexo II de la presente Orden.

Las tablas que recogen el ISDT para municipios y comarcas, así como las tablas auxiliares utilizadas para su elaboración están disponibles para consulta en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el apartado de ordenación del territorio dedicado al Índice Sintético de Desarrollo Territorial:

<https://www.aragon.es/-/indice-sintetico-desarrollo-territorial>.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, que establece en su Disposición Final Primera la autorización al Consejero competente en la materia de ordenación del territorio para que dicte las disposiciones que precisen la aplicación y desarrollo de la EOTA, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón para la anualidad de 2019.



Segundo.— Se incorporan como anexo a la presente Orden los siguientes:

- Anexo I. Descripción metodológica.
- Anexo II. Relación de variables utilizadas para el cálculo del ISDT de municipios y comarcas.
- Anexo III, Índice Sintético de Desarrollo Territorial Municipal. Municipios ordenados por el valor del ISDT (de mayor a menor).
- Anexo IV, Índice Sintético de Desarrollo Territorial Comarcal. Índice Sintético de desarrollo territorial comarcal ordenado de mayor a menor.
- Anexo V. Índice Sintético Auxiliar (Asentamientos).

Zaragoza, 12 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I

Descripción metodológica

1. La selección de las variables a considerar

En la Norma 9.1.N1.de la EOTA se realiza una primera propuesta de cómo debería realizarse la construcción del ISDT. En el párrafo 8 se expresa lo siguiente:

“8.- Se obtendrán, de manera periódica, los indicadores expresados, excepto el de calidad del paisaje, que requiere el transcurso de un cierto tiempo para que se pueda medir adecuadamente y la definición de otros indicadores alternativos de manera transitoria. En cualquier caso, se realizará un análisis más detallado de los indicadores anteriores para desechar los que presenten mayores dificultades de obtención (sustituyéndolos, en su caso, por otros que puedan explicar de modo parecido su aportación al nivel de desarrollo de un factor) para evitar duplicidades o correlaciones entre indicadores o para incluir otros que mejoren la conformación del índice parcial por incorporar nuevas variables que intervienen en la configuración del valor final del factor”.

Este párrafo permite una elección flexible de las variables para la construcción del ISDT, que permite indicar los grupos de variables a considerar que, a priori, deben reflejar el desarrollo de cada uno de los factores territoriales que intervienen en la calidad de vida.

En este sentido, los cinco factores que se consideran son:

- Actividades económicas.
- Alojamiento.
- Movilidad.
- Equipamientos y servicios.
- Escenario vital y patrimonio territorial.

En la propuesta de elaboración recogida en la Norma 9.1.N1.7. de la EOTA, se indica que los índices parciales que representan a cada uno de los factores de desarrollo territorial se construyen a su vez utilizando grupos de variables que se considera tienen una influencia decisiva en el valor parcial que se asigna a cada uno de estos factores (ver la relación de todas las variables utilizadas en el Anexo II).

La construcción del índice parcial que representa la actividad económica, además de tener en cuenta variables económicas de tipo general como número de afiliaciones a la Seguridad Social, desempleo, número de licencias fiscales de actividades económica, etc., o de tipo sectorial, también se incorporan un conjunto de variables que indirectamente condicionan el desarrollo económico como son los condicionantes demográficos o geográficos.

Para determinar la calidad de los alojamientos se utilizan los datos relativos a la antigüedad de los edificios y su valor catastral, así como otros valores que expresan el estado de los mismos obtenidos del censo de 2011 último oficial publicado,



El factor movilidad se desdobra en un conjunto de variables que representan datos relativos a la facilidad de transporte, el acceso a la red viaria de alta capacidad y a la red ferroviaria. Igualmente se utilizan variables que indican el desarrollo de las tecnologías digitales de comunicación.

Para estimar el desarrollo en relación a los equipamientos y servicios se ha utilizado básicamente el criterio de accesibilidad medida en tiempo a través de la red viaria a los diferentes equipamientos: educativos, sanitarios, administrativos, etc. A los resultados obtenidos mediante la utilización de sistemas de información geográfica se ha considerado un tiempo adicional de diez minutos como duración media necesaria para acceder a la red viaria.

Para representar el desarrollo territorial en materia de escenario vital y patrimonio territorial se ha utilizado la información disponible en el IGEAR acerca de la calidad de los paisajes aragoneses, así como la relativa a los senderos turísticos homologados que recorren el territorio. El Censo del Patrimonio Cultural y la existencia de Espacios Naturales se han utilizado como referencia para valorar el patrimonio territorial.

Las variables utilizadas proceden fundamentalmente del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), aunque existe otro grupo de variables (especialmente las relacionadas con la accesibilidad) que se obtienen a partir de desarrollos SIG basados en la red viaria aragonesa y en la ubicación de los asentamientos y de los distintos equipamientos y servicios en el territorio.

En general se trata de variables estadísticas cuya actualización se publica periódicamente; en algunos casos, como los censos de viviendas o censos agrarios, los últimos datos disponibles son menos actuales y será necesario esperar a los nuevos trabajos censales para poder actualizarlos.

2. La metodología utilizada

Se ha procurado utilizar procedimientos sencillos para la elaboración de las variables en el caso de que éstas no procedan directamente de las tablas disponibles en los institutos estadísticos pero, en todo caso, su explicación estará disponible en el apartado de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda dedicada al Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT).

Los casos más frecuentes de elaboración de variables derivadas son aquellos en los que los valores absolutos de algunas variables se ponen en relación con los habitantes o la superficie del ámbito territorial de que se trate (municipio o comarca). Es significativo el caso del municipio de Zaragoza ya que se coloca normalmente en primera posición en numerosos indicadores que expresan desarrollo; sin embargo no ocurre lo mismo cuando estos valores se dividen por la población de Zaragoza. Relacionar las variables absolutas con el número de habitantes relega a los municipios a posiciones muy diferentes de las que ocupan si solo se consideran los valores absolutos. Por esta razón muchas de las variables utilizadas para el cálculo del ISDT adoptan esta doble perspectiva (absoluta y relativa).

Para la elaboración de un número limitado de variables, particularmente en relación a la accesibilidad a determinados equipamientos, se ha utilizado una ponderación previa en función de su tipología (por ejemplo, se pondera de distinto modo si la atención primaria sanitaria se recibe en un consultorio o en un centro de salud).



Una vez obtenido el valor inicial de las variables, el siguiente paso es la normalización de las mismas. Esta operación consiste en transformar los datos disponibles a una escala limitada a valores entre 0 y 100. En este proceso es preciso tener en cuenta el significado de la variable en relación con el desarrollo territorial que se pretende evaluar: hay variables cuyos valores más elevados significan un mayor desarrollo territorial (por ejemplo el número de afiliados a la Seguridad Social) de modo que al mayor valor de la variable se le asigna el valor de 100 y el resto de valores se asignan mediante la aplicación de una regla de tres directa.

En el caso de variables cuyo valor más bajo signifique unas mejores condiciones territoriales (por ejemplo, el tiempo de acceso a un equipamiento sanitario), la asignación de los valores se realiza mediante la aplicación de una regla de tres inversa, de modo que al menor de los valores de la serie se le asigna el valor de 100. Un caso particular de esta normalización inversa se presenta cuando el valor de la variable que significa un mayor desarrollo vale 0, de modo que no es posible aplicar la regla de tres inversa. Para resolver esta dificultad, la normalización de los valores se resuelve a través de la ecuación correspondiente a la recta que pasa por dos puntos, asignando las coordenadas (0,100) al primero y (máx. valor de la variable, 0) al segundo.

También pueden aparecer en el cálculo expresiones matemáticas indeterminadas como divisiones por 0 (por ejemplo, en el cálculo del índice de vejez cuando no hay menores de 15 años en el municipio) u otras como el cociente entre dos variables que toman el valor de 0. En estos casos la normalización se realiza asignando el valor que se considera que mejor expresa la situación del ámbito territorial en esa materia (por ejemplo, en el caso del índice de vejez se le asigna el valor de 0 a la variable normalizada).

Una vez realizado el proceso de normalización con todas las variables elegidas para calcular el ISDT, es preciso aplicar una operación estadística denominada tipificación de las variables: consiste en aplicar una transformación a las variables que ya hemos normalizado previamente para obtener valores adimensionales que puedan ser operados entre sí (agregados y/o ponderados) para obtener finalmente el índice sintético. Para ello, la serie de valores normalizados que se dispone para cada municipio o comarca se transforma (utilizando la media de los mismos y la desviación estándar) en otra serie cuya media es 0 y la desviación estándar la unidad.

En las series estadísticas obtenidas de este modo, los valores que están por debajo de la media son negativos. Así una vez realizadas las agregaciones de todas las variables aparecerían algunos territorios con un índice negativo. Para evitarlo, a los resultados finales se les añade una constante cuyo valor es 100. De este modo se traslada la media del valor 0 al valor 100, estando por debajo de la media aquellos territorios (municipios o comarcas) con un ISDT menor de 100.

3. La ponderación de las variables

La síntesis del elevado número de variables parciales que se utilizan para el cálculo del ISDT es la operación en la que cabe la posibilidad de introducir una valoración ponderada de los factores que se entiende que mejor expresan el desarrollo territorial. Esta ponderación no sólo cabe realizarla con los cinco factores de desarrollo territorial considerados en la EOTA sino que se puede aplicar a cada grupo de variables que de forma parcial contribuyen jerárquicamente a conformar el índice sintético. Así, se pueden ponderar algunas de las variables que conforman la aportación de la demografía a la actividad económica (por ejemplo, ponderar más el índice de vejez que el índice de reemplazo) o las



que configuran la aportación de la accesibilidad a los equipamientos (ponderar más la accesibilidad a un instituto de enseñanza secundaria que la accesibilidad a un aula de educación primaria).

3.1. Ponderación de las variables municipales

Las ponderaciones utilizadas para cada variable municipal y la agrupación de las mismas para proceder al cálculo del índice sintético es la siguiente:

- Variables demográficas.
 - Ponderación = 2.
 - Población municipal.
 - Índice de vejez.
 - % población menor de 15 años.
 - Índice de maternidad.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de economía general.
 - Ponderación = 2.
 - Porcentaje de afiliados a la Seguridad Social (media anual 2017) sobre la población potencialmente activa.
 - Porcentaje de desempleados sobre población potencialmente activa.
 - Porcentaje de población joven en paro (16-30 años) sobre población en paro.
 - Distancia de la afiliación a la Seguridad Social (media de 2017) al equilibrio según sexo (50 %).
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de economía sectorial.
 - Valores de economía agraria.
 - No se pondera ninguna variable.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de condicionantes geográficos.
 - Ponderación = 2.
 - Precipitación media del municipio.
- Variables de alojamiento.
 - Ponderación = 2.
 - Media ponderada de edificios en función de su estado.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de accesibilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Distancia en tiempo al centro de salud más próximo.
 - Distancia en tiempo al hospital más próximo.
 - Distancia ponderada en tiempo al centro donde se imparte enseñanza primaria más próximo.
 - Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria más próximo.
 - Distancia en tiempo a la capital autonómica.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de condicionantes territoriales.
 - Ponderación = 2.
 - Índice de dispersión.
 - El resto de las variables no se pondera.



- Variables de movilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Distancia en tiempo al enlace de una vía de alta capacidad más próximo.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de comunicaciones digitales.
 - Ponderación = 2.
 - Porcentaje de cobertura con fibra óptica.
 - Porcentaje de cobertura con telefonía móvil 4G.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables relacionadas con el paisaje.
 - Ponderación = 2.
 - Valor medio de la calidad de los tipos de paisaje presentes en el municipio.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables relacionadas con el patrimonio territorial.
 - No se pondera ninguna variable.

Una vez ponderadas las variables elementales, se procede a agrupar y a ponderar los grupos de variables del siguiente modo:

- Factor de actividades económicas.
 - Ponderación = 2.
 - Variables demográficas.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de alojamiento.
 - No se han considerado grupos de variables.
- Factor de equipamientos y servicios.
 - Ponderación = 2.
 - Variables relacionadas con la accesibilidad.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de movilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Variables relacionadas con las comunicaciones digitales.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de escenario vital y patrimonio territorial.
 - Ponderación = 2.
 - Variables de patrimonio territorial.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.

La ponderación que se asigna a cada factor territorial es el siguiente:

- Ponderación = 2.
 - Actividades económicas.
 - Equipamientos y servicios.
 - Movilidad.
- El resto de factores de desarrollo territorial no se pondera.

El resultado de sintetizar y ponderar el conjunto de variables para el ámbito municipal se considera que se corresponde con el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) municipal y se recoge en el Anexo III.



3.2. Ponderación de las variables comarcales

Las ponderaciones utilizadas para cada variable comarcal y la agrupación de las mismas para proceder al cálculo del índice sintético es la siguiente:

- Variables demográficas.
 - Ponderación = 2.
 - Población comarcal.
 - Densidad de población comarcal sin contabilizar el municipio más poblado.
 - Índice de vejez.
 - Evolución en los 5 últimos años.
 - El resto de las variables no se ponderan.
- Variables de economía general.
 - Ponderación = 2
 - Porcentaje de afiliados a la Seguridad Social (media anual 2017) sobre la población potencialmente activa.
 - Porcentaje de desempleados sobre población potencialmente activa.
 - Porcentaje de población joven en paro (16-30 años) sobre población en paro.
 - Distancia de la afiliación a la Seguridad Social (media de 2017) al equilibrio según sexo (50 %).
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de economía sectorial.
 - Valores de economía agraria.
 - Ponderación = 2
 - Porcentaje de municipios de la comarca catalogados como Zonas Agrícolas con Limitaciones Naturales sobre el total de municipios de la comarca.
 - El resto de las variables no se pondera.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de condicionantes geográficos.
 - Ponderación = 2.
 - Precipitación media de la comarca.
- Variables de alojamiento.
 - Ponderación = 2.
 - Media ponderada de edificios en función de su estado.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables de accesibilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Distancia en tiempo al centro de salud más próximo.
 - Distancia en tiempo al hospital más próximo.
 - Distancia ponderada en tiempo al centro donde se imparte enseñanza primaria más próximo.
 - Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria más próximo.
 - Distancia en tiempo a la capital administrativa comarcal.
 - Distancia en tiempo a la capital autonómica.
 - El resto de las variables no se pondera.



- Variables de condicionantes territoriales.
 - Ponderación = 2.
 - Índice de dispersión.
 - El resto de dispersión no se pondera.
- Variables de movilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Distancia media en tiempo al enlace de una vía de alta capacidad más próximo.
 - El resto de variables no se pondera.
- Variables de comunicaciones digitales.
 - Ponderación = 2.
 - Porcentaje de cobertura con fibra óptica.
 - Porcentaje de cobertura con telefonía móvil 4G.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables relacionadas con el paisaje.
 - Ponderación = 2.
 - Valor medio de la calidad de los tipos de paisaje presentes en la comarca.
 - El resto de las variables no se pondera.
- Variables relacionadas con el patrimonio territorial.
 - No se pondera ninguna variable.

Una vez ponderadas las variables elementales, se procede a agrupar y a ponderar los grupos de variables del siguiente modo:

- Factor de actividades económicas.
 - Ponderación = 2.
 - Variables demográficas.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de alojamiento.
 - No se han considerado grupos de variables.
- Factor de equipamientos y servicios.
 - Ponderación = 2.
 - Variables relacionadas con la accesibilidad.
 - El resto de grupos de variables no se pondera.
- Factor de movilidad.
 - Ponderación = 2.
 - Variables relacionadas con las comunicaciones digitales.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.
- Factor de escenario vital y patrimonio territorial.
 - Ponderación = 2.
 - Variables de patrimonio territorial.
 - El resto de los grupos de variables no se pondera.

La ponderación que se asigna a cada factor territorial es el siguiente:

- Ponderación = 2.
 - Actividades económicas.
 - Equipamientos y servicios.
 - Movilidad.



- El resto de los factores de desarrollo territorial no se pondera.

El resultado de sintetizar y ponderar el conjunto de variables para el ámbito comarcal se considera que se corresponde con el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) comarcal y se recoge en el Anexo IV.

4. Valores finales

Los valores finales obtenidos tanto para el ISDT municipal como para el ISDT comarcal, tras los diferentes procesos de ponderación y tipificación de las variables se corresponden con series cuya media vale 0 y su desviación típica la unidad. Este proceso implica que los valores correspondientes a municipios o comarcas situados por debajo de la media (valor 0) tengan valores negativos. Para obviar esta circunstancia, se añade a todos los valores de las series municipales y comarcales 100 unidades. De este modo no aparecen valores negativos y la media de las nuevas series adopta el valor de 100. Todos los municipios y comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100 están situados por debajo de la media.

5. El caso de los municipios con varios asentamientos

Para aquellos municipios con varios asentamientos, el ISDT calculado representa con bastante fiabilidad el desarrollo territorial de su capitalidad; sin embargo, el que corresponde al resto de los asentamientos puede diferir notablemente del ISDT municipal. Para obviar esta circunstancia y evitar que en una hipotética asignación de recursos a nivel de asentamientos basada en el ISDT se produjera una discriminación de estos últimos a causa del enmascaramiento que generan los datos estadísticos de la capitalidad municipal, se ha elaborado un ISDT auxiliar para todos los asentamientos que no son capitalidades municipales, basado en la accesibilidad desde los mismos a equipamientos y servicios.

5.1. Variables utilizadas para el cálculo del ISDT auxiliar

Las variables utilizadas para el cálculo del ISDT son las siguientes:

- Variables de accesibilidad.
 - Distancia en tiempo al centro de atención primaria más próximo.
 - Distancia en tiempo al centro de salud más próximo.
 - Distancia en tiempo al centro de atención de urgencias más próximo.
 - Distancia en tiempo a la farmacia más próxima.
 - Distancia en tiempo al centro de especialidades más próximo.
 - Distancia en tiempo al hospital más próximo.
 - Distancia en tiempo al centro donde se imparte educación primaria más próximo.
 - Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo.
 - Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo que imparte Bachiller.
 - Distancia en tiempo a la cabecera del partido judicial correspondiente.
 - Distancia en tiempo a la capitalidad municipal.
 - Distancia en tiempo a la capital administrativa comarcal.
 - Distancia en tiempo a la cabecera supracomarcal más próxima.
 - Distancia en tiempo a la capital provincial.



- Distancia en tiempo a la capital autonómica.
- Distancia en tiempo al centro comercial más próximo con una superficie útil de venta mayor a 300 m².
- Distancia al enlace de una vía de alta capacidad más próximo.
- Potencialidad de acceso a la red ferroviaria
- Potencialidad del asentamiento en relación con el resto de asentamientos.

No se ponderan las variables de accesibilidad. El ISDT auxiliar solo se calcula para aquellos asentamientos que en el Nomenclátor de población figuran con, al menos, 1 habitante.

Una vez normalizadas y tipificadas las series de variables para cada asentamiento, se calcula la serie promedio de las anteriores tipificándola y sumando 100 unidades a los valores obtenidos (denominada **serie intermedia**) para poder operar con los valores del **ISDT municipal**. A continuación, se calcula la proporción entre el valor del asentamiento que ostenta la capitalidad del municipio o, en su caso, el que tiene más población correspondiente a la **serie intermedia** y el valor del ISDT del municipio correspondiente. Si el valor de la proporción es mayor que la unidad, el valor del **ISDT auxiliar** de los asentamientos se obtiene dividiendo por esta proporción los valores de la **serie intermedia** obtenidos para el resto de los asentamientos del municipio. En el caso de que la proporción sea igual o inferior a la unidad, a la capitalidad municipal o, en su caso, al asentamiento más poblado se le asigna el **ISDT municipal** como valor del **ISDT auxiliar** y al resto de asentamientos el valor obtenido en la **serie intermedia**.

Los valores correspondientes al ISDT auxiliar se recogen en el Anexo V.



ANEXO II

Relación de variables utilizadas para el cálculo del ISDT de municipios

Nº Var.	TIPO	Variable	R	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial				
1	D	Población municipal (2018)	0		1	1	1	Actividades económicas				
2	D	Densidad de población municipal (2018)	0		2							
3	D	Índice de reemplazamiento (2018)	0		3							
4	D	Tasa de dependencia (2018)	0		4							
5	D	Índice de vejez (2018)	0		5							
6	D	Índice de sobreenviejecimiento (2018)	0		6							
7	D	% de población menor de 15 años (2018)	0		7							
8	D	Índice de masculinidad (2018)	0		8							
9	D	Evolución en los 5 últimos años (2014-2018)	0		9							
10	D	Evolución desde 1960 hasta 2018	0		10							
11	D	Saldo migratorio 2017	0		11							
12	D	Saldo migratorio cada 1000 habitantes (2017)	0		12							
13	D	Saldo vegetativo (2017)	0		13							
14	D	Tasa bruta de saldo vegetativo 2017 (1000 hab.)	0		14							
15	D	Índice de maternidad (2018)	0		15							
16	D	Índice de potencialidad demográfica (2018)	0		16							
17	EG	Tramo de renta en el que se incluye el municipio (2016)	0		1	2			1	Actividades económicas		
18	EG	Licencias fiscales absolutas (2016)	0		2							
19	EG	Licencias fiscales por 100 habitantes (2016)	0		3							
20	EG	Media anual 2018 afiliados a la Seguridad Social	0		4							
21	EG	Porcentaje afiliados (media anual 2018) a la Seg. Social sobre población potencialmente activa (16-64 años)	0		5							
22	EG	Distancia de la afiliación a la Seg. Social (media 2018) al equilibrio según sexo (50 %)	0		6							
23	EG	Población potencialmente activa absoluta (16-64) (2018)	0		7							
24	EG	Porcentaje población potencialmente activa (16-64) sobre total población (2018)	0		8							
25	EG	Número de cuentas de la Seguridad Social (2018)	0		9							
26	EG	Número de cuentas de la Seguridad Social cada 100 habitantes (2018)	0		10							
27	EG	Promedio anual de desempleados 2018 absolutos	0		11							
28	EG	Porcentaje de desempleados sobre población potencialmente activa (16-64) (2018)	0		12							
29	EG	Porcentaje de población joven en paro (16-30) sobre población en paro (media 2018)	0		13							
30	EG	Distancia del porcentaje de desempleados según sexo (media 2018) a la situación de equilibrio (50% para cada sexo)	0		14							
31	EG	Ahorro corriente derivado del presupuesto municipal por habitante. Años: general 2017, con particularidades según municipios.	0		15							
32	EG	Ahorro corriente derivado del presupuesto municipal valor absoluto. Años: general 2017, con particularidades según municipios.	0		16							
33	EG	Potencialidad del municipio considerando solamente la población potencialmente activa (2018).	1		17	3						
34	ES	Plazas turísticas según tipología (2018)	0		1							
35	ES	Plazas turísticas cada 100 habitantes (2018)	0		2							
36	ES	Superficie comercial útil en el municipio (2018)	0		3							
37	ES	Superficie comercial útil en el municipio por habitante (2018)	0		4							



Nº Var.	TIPO	Variable	R	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
38	ES	Número de licencias de actividades del sector servicios (2016)	0		5	12		
39	ES	Número de licencias de servicio cada 100 habitantes (2016)	0		6			
40	ES	Cuota líquida sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (2017)	0		7			
41	ES	Cuota líquida sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica por habitante (2017)	0		8			
42	ES	Promedio de afiliados a la Seguridad Social en el sector industrial (2018)	0		9			
43	ES	Porcentaje de afiliados a la Seg. Social en el sector industrial con respecto a la población potencial activa (2018)	0		10			
44	ES	Superficie de suelo industrial (ha) (2017)	0		11			
45	ES(AG)	Superficie agrícola utilizada (SAU) (ha) (Censo Agrario 2009)	0	1				
46	ES(AG)	Superficie agrícola utilizada por habitante (Censo Agrario 2009)	0	2				
47	ES(AG)	Número de Unidades de Trabajo Agrario (UTA) (Censo Agrario 2009)	0	3				
48	ES(AG)	Número de Unidades de Trabajo Agrario cada 100 habitantes (Censo Agrario 2009)	0	4				
49	ES(AG)	Unidades de ganado mayor (UGM) (Censo Agrario 2009)	0	5				
50	ES(AG)	Unidades de ganado mayor por habitante (Censo Agrario 2009)	0	6				
51	ES(AG)	Superficie de regadío (Censo Agrario 2009)	0	7				
52	ES(AG)	Superficie de regadío por habitante (Censo Agrario 2009)	0	8				
53	ES(AG)	Superficie declarada para el cobro de la Política Agraria Común (PAC) (2017)	0	9				
54	ES(AG)	Superficie declarada para el cobro de la Política Agraria Común por habitante (2017)	0	10				
55	ES(AG)	Monte de Utilidad Pública (MUP) (ha) (2018)	0	11				
56	ES(AG)	Monte de Utilidad Pública por habitante (2018)	0	12				
57	GEO	Altitud media del municipio (2019)	0		1	4		
58	GEO	Pendiente media del municipio (2019)	0		2			
59	GEO	Temperatura media del municipio (Atlas Climático 2002)	0		3			
60	GEO	Precipitación media del municipio (Atlas Climático 2002)	0		4			
61	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de su antigüedad (2017)	0		1		2	Alojamiento
62	ALO	Valor catastral de los inmuebles del municipio (2017)	0		2			
63	ALO	Valor catastral de los inmuebles del municipio por habitante (2017)	0		3			
64	ALO	Cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles (2017)	0		4			
65	ALO	Cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles por recibo (2017)	0		5			
66	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de su estado (Censo 2011)	0		6			
67	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de sus instalaciones (Censo 2011)	0		7			
68	ALO	Media ponderada del porcentaje de viviendas en función de sus instalaciones (Censo 2011)	0		8			
69	AC	Distancia en tiempo al centro de atención primaria más próximo (ponderado) (2019)	1		1	1	3	Equipamientos
70	AC	Distancia en tiempo al centro de salud más próximo (2019)	1		2			
71	AC	Distancia en tiempo al centro de atención de urgencias más próximo (ponderado) (2019)	1		3			
72	AC	Distancia en tiempo a la farmacia más próxima (2019)	1		4			
73	AC	Distancia en tiempo al centro de especialidades más próximo (ponderado) (2019)	1		5			
74	AC	Distancia en tiempo al hospital más próximo (ponderado) (2019)	1		6			



Nº Var.	TIPO	Variable	R	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
75	AC	Distancia en tiempo al centro donde se imparte educación primaria más próximo (ponderado) (2019)	1		7	2		
76	AC	Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo (2019)	1		8			
77	AC	Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo que imparte Bachiller (2019)	1		9			
78	AC	Distancia en tiempo a la sede del partido judicial correspondiente (2019)	1		10			
79	AC	Distancia en tiempo a la capitalidad municipal (2019)	1		11			
80	AC	Distancia en tiempo a la capital admsitrativa comarcal (2019)	1		12			
81	AC	Distancia en tiempo a la cabecera supracomarcial más próxima (2019)	1		13			
82	AC	Distancia en tiempo a la capital provincial (2019)	1		14			
83	AC	Distancia en tiempo a la capital autonómica (2019)	1		15			
84	AC	Distancia en tiempo al centro comercial más próximo con una superficie superior a 300 m² (2019)	1		16			
85	CTR	Índice de dispersión calculado a partir de las variables municipales (nº asentamientos, distancia media y población media) (2018)	1		1	1	4	Movilidad
86	CTR	Valor de la potencialidad del municipio teniendo en cuenta la población total (2018)	1		2			
87	CTR	Valor de la funcionalidad municipal. (2018)	0		3			
88	MOV	Potencial de acceso a la red ferroviaria (2018)	1		1	2		
89	MOV	Distancia en tiempo al enlace a una vía de alta capacidad más próximo (2019)	1		2			
90	DIG	Porcentaje de cobertura con fibra óptica (2018)	0		1			
91	DIG	Porcentaje de cobertura telefonía móvil 4G (2018)	0		2			
92	DIG	Porcentaje de cobertura de datos >= 30 Mb (fija o móvil) (2018)	0		3	1	2	
93	PAI	Valor medio de la calidad de los tipos de paisaje presentes en el municipio (2017)	0		1			
94	PAI	Superficie de los tipos de paisaje de calidad sobresaliente (9-10) (ha) (2017)	0		2			
95	PAI	Porcentaje de superficie clasificada como sobresaliente en relación a la superficie municipal (2017)	0		3			
96	PAI	Senderos Turísticos de Aragón en el municipio (Km.) (2018)	0		4			
97	PAI	Senderos Turísticos de Aragón en el municipio por Km2 (2018)	0		5			
98	PAI	Superficie municipal clasificadas incluidas en alguna categoría de Espacios Naturales Protegidos (ha)(2017)	0		1			
99	PT	Porcentaje de superficie clasificada como Espacio Natural Protegido en relación a la superficie municipal (2017)	0		2			
100	PT	Ponderación del patrimonio cultural del municipio (2018)	0		3			

R: Revisión de la metodología del cálculo de variables

0: No se modifica la metodología del cálculo de la variable

1: Modificación de la metodología (ver ficha de la variable en la página web: <https://www.aragon.es/-/indice-sintetico-de-desarrollo-territorial>)



Relación de variables utilizadas para el cálculo del ISDT de comarcas

N.Var.	TIPO	Significado	R	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
1	D	Población comarcal (2018).	0		1	1	1	Actividades económicas
2	D	Densidad de población comarcal (2018).	0		2			
3	D	Población de la comarca sin la capital administrativa (2018).	0		3			
4	D	Densidad de población comarcal sin contabilizar el municipio mas poblado (2018).	0		4			
5	D	Índice de reemplazamiento (2018).	0		5			
6	D	Tasa de dependencia (2018).	0		6			
7	D	Índice de vejez (2018).	0		7			
8	D	Índice de sobreenvjecimiento (2018).	0		8			
9	D	% de población menor de 15 años (2018).	0		9			
10	D	Índice de masculinidad (15 a 49 años) (2018).	0		10			
11	D	Evolución en los 5 últimos años (14-18).	0		11			
12	D	Evolución desde 1960 (2018)	0		12			
13	D	Saldo migratorio 2017.	0		13			
14	D	Saldo migratorio cada 1000 habitantes (2017).	0		14			
15	D	Saldo vegetativo (2017).	0		15			
16	D	Tasa bruta de saldo vegetativo (1000 hab.) (2017).	0		16			
17	D	índice de maternidad (2018).	0		17			
18	D	Índice de potencialidad demográfica (2018).	0		18			
19	EG	Renta comarcal per cápita (2016).	0		1	2		
20	EG	Licencias fiscales absolutas comarcales (2016).	0		2			
21	EG	Licencias fiscales por 100 habitantes (2016).	0		3			
22	EG	Promedio de las medias anual 2018 comarcales de afiliados a la Seguridad Social.	0		4			
23	EG	Porcentaje afiliados (media anual 2018) a la Seg. Social sobre población potencialmente activa (16-64 años).	0		5			
24	EG	Promedio comarcal de la distancia del porcentaje de afiliados a la Seg. Social (media 2018) por sexo a la situación de equilibrio (50 % para cada sexo).	0		6			
25	EG	Población potencialmente activa absoluta (16-64) (2018).	0		7			
26	EG	Porcentaje población pot activa (16-64) sobre total población (2018).	0		8			
27	EG	Cuentas de cotización en alta a la Seguridad Social (2018).	0		9			
28	EG	Número de cuentas de la Seguridad Social cada 100 habitantes (2018).	0		10			
29	EG	Promedio anual de desempleados 2018 absolutos.	0		11			
30	EG	Porcentaje de desempleados sobre poblacion potencialmente activa (16-64) (2018).	0		12			
31	EG	Porcentaje de poblacion joven en paro (16-30) sobre poblacion en paro (media 2017) (2018).	0		13			
32	EG	Distancia del porcentaje de desempleados según sexo (media 2018) a la situación de equilibrio (50% para cada sexo)	0		14			
33	EG	Potencialidad comarcal considerando solamente la población potencialmente activa (2018).	1		15			
34	ES	Plazas turísticas según tipología (2018).	0		1	3		
35	ES	Plazas turísticas cada 100 habitantes (2018).	0		2			
36	ES	Superficie comarcal útil de venta (2018).	0		3			
37	ES	Superficie comarcal de venta útil por habitante (2018).	0		4			
38	ES	Número de licencias de servicio valores absolutos (2016)	0		5			
39	ES	Número de licencias de servicio cada 100 habitantes (2016).	0		6			
40	ES	Cuota líquida sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (2017).	0		7			



N.Var.	TIPO	Significado	R	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial
41	ES	Cuota líquida sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica por habitante (2017).	0		8	12		
42	ES	Promedio de afiliados a la Seguridad Social en el sector industrial (2018).	0		9			
43	ES	Porcentaje de afiliados a la Seg. Social en el sector industrial con respecto a la población potencial activa (2018).	0		10			
44	ES	Superficie comarcal de suelo industrial (ha) (2017).	0		11			
45	ES(AG)	Superficie agrícola utilizada (SAU) (ha) (Censo Agrario 2009).	0	1				
46	ES(AG)	Superficie agrícola utilizada por habitante (Censo Agrario 2009).	0	2				
47	ES(AG)	Número de Unidades de Trabajo Agrario (UTA) (Censo Agrario 2009).	0	3				
48	ES(AG)	Número de Unidades de Trabajo Agrario cada 100 habitantes (Censo Agrario 2009).	0	4				
49	ES(AG)	Unidades de ganado mayor (UGM) (Censo Agrario 2009).	0	5				
50	ES(AG)	Unidades de ganado mayor por habitante (Censo Agrario 2009).	0	6				
51	ES(AG)	Superficie de regadío (ha) (Censo Agrario 2009).	0	7				
52	ES(AG)	Superficie de regadío por habitante (Censo Agrario 2009).	0	8				
53	ES(AG)	Superficie declarada para el cobro de la Política Agraria Común (PAC) (2017).	0	9				
54	ES(AG)	Superficie declarada para el cobro de la Política Agraria Común por habitante (2017).	0	10				
55	ES(AG)	Monte de Utilidad Pública (MUP) (ha)(2018)	0	11		4		
56	ES(AG)	Monte de Utilidad Pública por habitante (ha) (2018).	0	12				
57	ES(AG)	Número de municipios de la comarca que se encuentran catalogados dentro de las Zonas Agrícolas con Limitaciones Naturales (2019).	0	13				
58	ES(AG)	Porcentaje de municipios de la comarca catalogados como Zonas Agrícolas con Limitaciones Naturales sobre el total de municipios de la comarca (2019).	0	14				
59	GEO	Altitud media de la comarca (2019).	0		1	2		
60	GEO	Pendiente media de la comarca (2019).	0		2			
61	GEO	Temperatura media de la comarca (Atlas Climático 2002).	0		3			
62	GEO	Precipitación media de la comarca (Atlas Climático 2002)..	0		4			
63	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de su antigüedad (2017).	0		1	2		Alojamiento
64	ALO	Valor catastral de los inmuebles de la comarca (2017) por habitante.	0		2			
65	ALO	Valor catastral de los inmuebles de la comarca (2017) por habitante.	0		3			
66	ALO	Cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles (2017).	0		4			
67	ALO	Cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles (2017) por recibo.	0		5			
68	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de su estado (Censo 2011).	0		6			
69	ALO	Media ponderada del porcentaje de edificios en función de sus instalaciones (Censo 2011).	0		7			
70	ALO	Media ponderada del porcentaje de viviendas en función de sus instalaciones (Censo 2011).	0		8	1	3	Equipamientos
71	AC	Distancia en tiempo al centro de atención primaria más próximo (ponderado) (2019).	1		1			
72	AC	Distancia en tiempo al centro de salud más próximo (2019).	1		2			
73	AC	Distancia en tiempo al Centro de atención de urgencias más próximo (ponderado) (2019).	1		3			
74	AC	Distancia en tiempo a la Farmacia más próxima (2019).	1		4			
75	AC	Distancia en tiempo al centro de especialidades más próximo (ponderado) (2019).	1		5			
76	AC	Distancia en tiempo al hospital más próximo (ponderado) (2019).	1		6			
77	AC	Distancia en tiempo al centro donde se imparte educación primaria más próximo (ponderado) (2019).	1		7			



N.Var.	TIPO	Significado	R	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Parcial 4	Factor territorial		
78	AC	Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo (2019).	1		8					
79	AC	Distancia en tiempo al instituto de enseñanza secundaria (Aragón) más próximo que imparte Bachiller (2019).	1		9					
80	AC	Distancia en tiempo a la cabecera del partido judicial correspondiente (2019).	1		10					
81	AC	Distancia en tiempo a la capitalidad municipal (2019).	1		11					
82	AC	Distancia en tiempo a la capital adminsitrativa comarcal (2019).	1		12					
83	AC	Distancia en tiempo a la cabecera supracomarcal más próxima (2019).	1		13					
84	AC	Distancia en tiempo a la capital provincial (2019).	1		14					
85	AC	Distancia en tiempo a la capital autonómica (2019).	1		15					
86	AC	Distancia en tiempo al centro comercial más próximo con una superficie útil de venta mayor a 300 m². (2019)	1		16	2				
87	CTR	Índice de dispersión calculado a partir de las variables municipales. (nº asentamientos, distancia media y población media) (2018).	1		1					
88	CTR	Índice de potencialidad comarcal (2018).	1		2					
89	CTR	Sumatorio de la funcionalidad de los municipios de la comarca (2018).	0		3	1	4	Movilidad		
90	MOV	Potencial de acceso a la red ferroviaria (media comarcal)(2018)	1		1					
91	MOV	Promedio de la distancia en tiempo al enlace a una vía de alta capacidad más próximo (2018).	0		2					
92	DIG	Cobertura media por habitante de fibra óptica (2018)	0		1					
93	DIG	Cobertura media por habitante de telefonía móvil 4G (2018).	0		2	2				
94	DIG	Cobertura media por habitante de datos >= 30 Mb (fija o móvil) (2018).	0		3					
95	PAI	Valor medio de la calidad de los tipos de paisaje presentes en la comarca (2017).	0		1	1	5	Escenario vital y patrimonio territorial		
96	PAI	Superficie (ha) de los tipos de paisaje de calidad sobresaliente (9-10).	0		2					
97	PAI	Porcentaje de superficie clasificada como sobresaliente en relación con la superficie comarcal 2017).	0		3					
98	PAI	Senderos Turísticos de Aragón en la comarca (Km.) (2018)	0		4					
99	PAI	Senderos Turísticos de Aragón en la comarca por km².(2018)	0		5	2				
100	PAT	Superficies pertenecientes a la comarca clasificada incluidas en alguna categoría de Espacios Naturales Protegidos. (ha)(2017)	0		1					
101	PAT	Superficie clasificada como Espacio Natural Protegido en relación con la superficie comarcal (ha) (2017)	0		2					
102	PAT	Ponderación del patrimonio cultural de los municipios pertenecientes a la comarca (2018).	0		3					

R: Revisión de la metodología del cálculo de variables

0: No se modifica la metodología del cálculo de la variable

1: Modificación de la metodología (ver ficha de la variable en la página web: <https://www.aragon.es/-/indice-sintetico-de-desarrollo-territorial>)



ANEXO III

Índice Sintético de Desarrollo Territorial Municipal.

Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22001	Abiego	Somontano de Barbastro	100,142
22002	Abizanda	Sobrarbe	99,956
22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	100,897
22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,820
22006	Aisa	La Jacetania	100,707
22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	100,450
22008	Albalatillo	Los Monegros	99,866
22009	Albelda	La Litera / La Llitera	100,540
22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,213
22012	Albero Bajo	Los Monegros	100,233
22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	99,801
22014	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,075
22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,805
22016	Alcampell	La Litera / La Llitera	99,977
22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	100,699
22018	Alcubierre	Los Monegros	99,955
22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,966
22020	Alfántega	Cinca Medio	100,124
22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,986
22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	100,698
22023	Almuniente	Los Monegros	100,096
22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	100,889
22025	Altoricón	La Litera / La Llitera	100,496
22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,938
22028	Ansó	La Jacetania	101,177
22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,872
22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	100,375
22035	Arén	La Ribagorza	99,329
22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,869
22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,453
22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,441
22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	99,780
22041	Azara	Somontano de Barbastro	100,093
22042	Azlor	Somontano de Barbastro	99,960
22043	Baélls	La Litera / La Llitera	99,629
22044	Bailo	La Jacetania	99,772
22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	99,282
22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,229
22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,879
22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	102,019
22049	Barbués	Los Monegros	99,829
22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	99,771
22051	Bárcabo	Sobrarbe	99,903
22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,612
22053	Benabarre	La Ribagorza	100,136
22054	Benasque	La Ribagorza	102,114
22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	100,066
22057	Bielsa	Sobrarbe	100,502
22058	Bierge	Somontano de Barbastro	100,770
22059	Biescas	Alto Gállego	100,552
22060	Binaced	Cinca Medio	100,792
22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	101,797



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22062	Bisaurri	La Ribagorza	99,821
22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,830
22064	Blecua y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,914
22066	Boltaña	Sobrarbe	100,409
22067	Bonansa	La Ribagorza	99,645
22068	Borau	La Jacetania	100,339
22069	Broto	Sobrarbe	100,329
22072	Caldearenas	Alto Gállego	99,469
22074	Campo	La Ribagorza	100,396
22075	Camporrélls	La Litera / La Litera	99,709
22076	Canal de Berdún	La Jacetania	100,237
22077	Candanos	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,937
22078	Canfranc	La Jacetania	100,634
22079	Capdesaso	Los Monegros	100,162
22080	Capella	La Ribagorza	100,188
22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,125
22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	100,964
22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	99,978
22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,497
22085	Castelflorite	Los Monegros	99,725
22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	101,212
22087	Castigaleu	La Ribagorza	99,895
22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	100,097
22089	Castillonroy	La Litera / La Litera	99,552
22090	Colungo	Somontano de Barbastro	100,246
22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,063
22095	Chía	La Ribagorza	100,149
22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,898
22099	Esplús	La Litera / La Litera	100,078
22102	Estada	Somontano de Barbastro	99,914
22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	100,191
22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	99,703
22106	Fago	La Jacetania	99,718
22107	Fanlo	Sobrarbe	100,163
22109	Fiscal	Sobrarbe	100,040
22110	Fonz	Cinca Medio	100,232
22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	99,583
22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	102,131
22113	Fueva, La	Sobrarbe	99,305
22114	Gistaín	Sobrarbe	100,386
22115	Grado, El	Somontano de Barbastro	100,080
22116	Grañén	Los Monegros	100,320
22117	Graus	La Ribagorza	100,700
22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,296
22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	100,334
22124	Huerto	Los Monegros	99,954
22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	103,203
22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,720
22127	Igriés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,015
22128	Ilche	Somontano de Barbastro	99,907
22129	Isábena	La Ribagorza	99,634
22130	Jaca	La Jacetania	101,328
22131	Jasa	La Jacetania	100,029
22133	Labuerda	Sobrarbe	100,435
22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	99,906
22136	Lalueva	Los Monegros	100,096



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22137	Lanaja	Los Monegros	99,927
22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	100,010
22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	100,292
22142	Lascuarre	La Ribagorza	99,975
22143	Laspaules	La Ribagorza	99,453
22144	Laspuña	Sobrarbe	100,156
22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,985
22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,991
22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,978
22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	99,046
22156	Monflorite-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,695
22157	Montanuy	La Ribagorza	99,623
22158	Monzón	Cinca Medio	102,093
22160	Naval	Somontano de Barbastro	99,932
22162	Novalés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,273
22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,821
22164	Olvena	Somontano de Barbastro	99,707
22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,827
22167	Osso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,190
22168	Palo	Sobrarbe	99,835
22170	Panticosa	Alto Gállego	100,774
22172	Peñalba	Los Monegros	100,263
22173	Peñas de Riglos, Las	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,302
22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	99,989
22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera	99,565
22176	Peraltilla	Somontano de Barbastro	100,191
22177	Perarrúa	La Ribagorza	99,937
22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,073
22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,730
22182	Plan	Sobrarbe	99,926
22184	Poleñino	Los Monegros	99,872
22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	100,438
22187	Puebla de Castro, La	La Ribagorza	100,072
22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	99,545
22189	Puértolas	Sobrarbe	100,356
22190	Pueyo de Araguás, El	Sobrarbe	99,824
22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	100,165
22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,801
22197	Robres	Los Monegros	100,022
22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,164
22200	Sahún	La Ribagorza	100,870
22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	100,082
22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	100,161
22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,694
22204	Sallent de Gállego	Alto Gállego	100,671
22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Llitera	100,332
22206	Sangarrén	Los Monegros	100,017
22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	100,755
22208	Santa Cilia	La Jacetania	100,636
22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	100,239
22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	99,762
22213	Sariñena	Los Monegros	100,936
22214	Secastilla	La Ribagorza	100,199
22215	Seira	La Ribagorza	100,264
22217	Sena	Los Monegros	100,183
22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	99,779



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,722
22221	Sesué	La Ribagorza	100,553
22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,583
22223	Sopeira	La Ribagorza	99,455
22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	101,293
22226	Tardienta	Los Monegros	100,364
22227	Tella-Sin	Sobrarbe	99,783
22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,042
22229	Tolva	La Ribagorza	99,364
22230	Torla-Ordessa	Sobrarbe	100,756
22232	Torraiba de Aragón	Los Monegros	99,725
22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	99,567
22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,417
22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	99,671
22236	Torres de Barbués	Los Monegros	99,722
22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,992
22242	Valfarta	Los Monegros	99,672
22243	Valle de Bardaji	La Ribagorza	99,580
22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	99,430
22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,683
22246	Beranuy	La Ribagorza	99,254
22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	99,441
22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,943
22249	Villanova	La Ribagorza	100,384
22250	Villanúa	La Jacetania	100,822
22251	Villanueva de Sigüenza	Los Monegros	100,178
22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	100,119
22253	Yésero	Alto Gállego	100,038
22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,354
22901	Valle de Hecho	La Jacetania	100,628
22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	100,179
22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	100,102
22904	Sotonera, La	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,993
22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,076
22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	99,960
22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,594
22908	Hoz y Costean	Somontano de Barbastro	99,612
22909	Vencillón	La Litera / La Llitera	100,122
44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	99,624
44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	99,006
44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	99,350
44004	Aguaviva	Bajo Aragón	99,970
44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,831
44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	99,590
44007	Alba	Comunidad de Teruel	100,227
44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	100,682
44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	100,957
44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	100,234
44011	Alcaine	Cuencas Mineras	99,259
44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	100,200
44013	Alcañiz	Bajo Aragón	101,997
44014	Alcorisa	Bajo Aragón	100,915
44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	99,943
44017	Aliaga	Cuencas Mineras	99,456
44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	99,240
44019	Alobras	Comunidad de Teruel	99,145



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	99,156
44021	Allepuz	Maestrazgo	99,764
44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	99,520
44023	Allueva	Jiloca	99,543
44024	Anadón	Cuencas Mineras	99,137
44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	101,134
44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	99,673
44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	99,750
44028	Argente	Comunidad de Teruel	99,459
44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	99,718
44031	Azaila	Bajo Martín	99,826
44032	Bádenas	Jiloca	99,412
44033	Báguena	Jiloca	99,924
44034	Bañón	Jiloca	99,822
44035	Barrachina	Jiloca	99,565
44036	Bea	Jiloca	99,684
44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	100,289
44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	99,888
44039	Bello	Jiloca	99,709
44040	Berge	Bajo Aragón	99,863
44041	Bezas	Sierra de Albarracín	99,910
44042	Blancas	Jiloca	99,456
44043	Blesa	Cuencas Mineras	99,022
44044	Bordón	Maestrazgo	99,666
44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	100,004
44046	Bueña	Jiloca	99,822
44047	Burbáguena	Jiloca	99,649
44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	99,450
44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	100,350
44050	Calamocha	Jiloca	101,223
44051	Calanda	Bajo Aragón	101,060
44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	98,920
44053	Camañas	Comunidad de Teruel	99,424
44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	100,077
44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	99,639
44056	Caminreal	Jiloca	100,176
44059	Cantavieja	Maestrazgo	100,494
44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	99,117
44061	Cañada de Verich, La	Bajo Aragón	99,647
44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	99,526
44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	99,566
44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	99,367
44065	Castejón de Tornos	Jiloca	99,143
44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	99,285
44067	Castelnou	Bajo Martín	100,083
44068	Castelserás	Bajo Aragón	99,849
44070	Castellar, El	Gúdar-Javalambre	99,452
44071	Castellote	Maestrazgo	99,634
44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	100,288
44075	Celadas	Comunidad de Teruel	99,766
44076	Cella	Comunidad de Teruel	100,945
44077	Cerollera, La	Bajo Aragón	99,739
44080	Codoñera, La	Bajo Aragón	99,872
44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	99,941
44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	99,382
44085	Cosa	Jiloca	99,076



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	99,971
44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	99,216
44088	Cuba, La	Maestrazgo	99,661
44089	Cubla	Comunidad de Teruel	99,474
44090	Cucalón	Jiloca	99,473
44092	Cuervo, El	Comunidad de Teruel	99,254
44093	Cuevas de Almudén	Cuencas Mineras	99,406
44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	99,413
44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	99,391
44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	99,464
44099	Escucha	Cuencas Mineras	100,101
44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	99,511
44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	99,666
44102	Fonfría	Jiloca	99,036
44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	99,794
44105	Fórnoles	Matarraña / Matarranya	99,571
44106	Fortanete	Maestrazgo	99,608
44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	100,247
44108	Fresneda, La	Matarraña / Matarranya	100,000
44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	98,969
44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	98,940
44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	99,215
44112	Fuentes Claras	Jiloca	100,173
44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	99,926
44114	Fuertespalda	Matarraña / Matarranya	99,896
44115	Galve	Comunidad de Teruel	99,952
44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	99,712
44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	100,177
44118	Ginebrosa, La	Bajo Aragón	99,858
44119	Griegos	Sierra de Albarracín	99,493
44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	99,892
44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	99,932
44122	Híjar	Bajo Martín	100,598
44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	99,353
44124	Hoz de la Vieja, La	Cuencas Mineras	99,614
44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	99,066
44126	Iglesuela del Cid, La	Maestrazgo	99,442
44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	99,238
44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	99,341
44129	Jatíel	Bajo Martín	99,820
44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	99,391
44131	Josa	Cuencas Mineras	98,978
44132	Lagueruela	Jiloca	99,460
44133	Lanzuela	Jiloca	99,761
44135	Libros	Comunidad de Teruel	99,042
44136	Lidón	Comunidad de Teruel	99,392
44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	99,334
44138	Loscós	Jiloca	98,828
44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	99,800
44142	Maicas	Cuencas Mineras	98,887
44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	100,003
44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	100,011
44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	100,157
44146	Mata de los Olmos, La	Bajo Aragón	99,560
44147	Mazaleón	Matarraña / Matarranya	99,916
44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	99,564



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44149	Mirambel	Maestrazgo	99,634
44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	99,559
44151	Molinos	Maestrazgo	99,706
44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	99,127
44153	Monreal del Campo	Jiloca	101,166
44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	100,027
44155	Montalbán	Cuencas Mineras	100,261
44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	99,508
44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,095
44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	100,776
44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	99,475
44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	99,727
44161	Muniesa	Cuencas Mineras	100,101
44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,641
44164	Nogueras	Jiloca	99,121
44165	Nogueruelas	Gúdar-Javalambre	99,591
44167	Obón	Cuencas Mineras	99,194
44168	Odón	Jiloca	99,237
44169	Ojos Negros	Jiloca	99,601
44171	Olba	Gúdar-Javalambre	99,160
44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	99,530
44173	Olmos, Los	Bajo Aragón	99,523
44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	99,724
44175	Orrios	Comunidad de Teruel	99,460
44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	99,753
44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	99,231
44178	Parras de Castellote, Las	Bajo Aragón	99,078
44179	Peñarroya de Tastavins	Matarraña / Matarranya	99,860
44180	Peracense	Jiloca	99,242
44181	Peralejos	Comunidad de Teruel	99,536
44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,693
44183	Pitarque	Maestrazgo	98,918
44184	Plou	Cuencas Mineras	99,305
44185	Pobo, El	Comunidad de Teruel	99,582
44187	Portellada, La	Matarraña / Matarranya	100,015
44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	99,507
44190	Pozuel del Campo	Jiloca	99,098
44191	Puebla de Híjar, La	Bajo Martín	100,202
44192	Puebla de Valverde, La	Gúdar-Javalambre	100,327
44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	99,862
44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	99,734
44195	Rillo	Comunidad de Teruel	99,094
44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	99,274
44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	99,741
44198	Royuela	Sierra de Albarracín	99,639
44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	99,472
44200	Rubielos de la Cérda	Jiloca	98,884
44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	100,281
44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	99,860
44204	Saldón	Sierra de Albarracín	99,055
44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	99,907
44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	99,575
44207	San Martín del Río	Jiloca	99,710
44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	99,198
44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	100,375
44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	100,575



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	98,997
44212	Seno	Bajo Aragón	98,997
44213	Singra	Jiloca	99,679
44215	Terriente	Sierra de Albarracín	99,131
44216	Teruel	Comunidad de Teruel	102,698
44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	98,924
44218	Tormón	Comunidad de Teruel	99,198
44219	Tornos	Jiloca	99,904
44220	Torralba de los Sisonés	Jiloca	99,693
44221	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	100,391
44222	Torrecilla del Rebollar	Jiloca	99,384
44223	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya	99,566
44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	99,191
44225	Torre del Compte	Matarraña / Matarranya	100,073
44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	99,891
44227	Torre los Negros	Jiloca	99,144
44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	100,054
44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,868
44230	Torrevelilla	Bajo Aragón	100,042
44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	99,887
44232	Torrijo del Campo	Jiloca	100,067
44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	99,056
44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	99,788
44236	Tronchón	Maestrazgo	99,122
44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	100,298
44238	Utrillas	Cuencas Mineras	100,801
44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	99,559
44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	99,915
44241	Valdealgorfa	Bajo Aragón	99,933
44243	Valdecuenca	Sierra de Albarracín	99,547
44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	99,915
44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	99,782
44246	Valderrobres	Matarraña / Matarranya	101,240
44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	99,751
44249	Vallecillo, El	Sierra de Albarracín	98,971
44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	99,336
44251	Villafranca del Campo	Jiloca	99,908
44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	99,767
44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	99,550
44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	99,447
44258	Villar del Salz	Jiloca	99,030
44260	Villariuengo	Maestrazgo	99,402
44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	100,246
44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	99,701
44263	Villastar	Comunidad de Teruel	100,342
44264	Villel	Comunidad de Teruel	100,341
44265	Vinaceite	Bajo Martín	99,513
44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	99,593
44267	Vível del Río Martín	Cuencas Mineras	99,547
44268	Zoma, La	Cuencas Mineras	98,979
50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	98,969
50002	Acered	Campo de Daroca	99,291
50003	Agón	Campo de Borja	100,206
50004	Aguarón	Campo de Cariñena	100,596
50005	Aguilón	Campo de Cariñena	99,207
50006	Ainzón	Campo de Borja	100,737



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50007	Aladrén	Campo de Cariñena	99,592
50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	102,081
50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	99,253
50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	100,078
50011	Albeta	Campo de Borja	100,425
50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	100,024
50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,544
50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,530
50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,601
50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	98,917
50017	Alfajarín	Central	101,404
50018	Alfamén	Campo de Cariñena	100,556
50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	99,679
50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	100,570
50021	Almochuel	Campo de Belchite	99,496
50022	Almolda, La	Los Monegros	100,166
50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	99,647
50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	100,241
50025	Almunia de Doña Godina, La	Valdejalón	102,085
50026	Alpartir	Valdejalón	100,527
50027	Ambel	Campo de Borja	100,021
50028	Anento	Campo de Daroca	99,578
50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	100,247
50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,118
50031	Aranda de Moncayo	Aranda	99,688
50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	99,735
50033	Ardisa	Cinco Villas	99,618
50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	100,424
50035	Artieda	La Jacetania	99,592
50036	Asín	Cinco Villas	99,125
50037	Atea	Campo de Daroca	99,184
50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	101,027
50039	Azuara	Campo de Belchite	99,666
50040	Badules	Campo de Daroca	99,638
50041	Bagüés	Cinco Villas	99,517
50042	Balconchán	Campo de Daroca	99,733
50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	100,020
50044	Bardallur	Valdejalón	99,984
50045	Belchite	Campo de Belchite	100,583
50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	100,094
50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	99,105
50048	Berrueco	Campo de Daroca	99,483
50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	98,969
50051	Biota	Cinco Villas	99,989
50052	Bisimbre	Campo de Borja	100,108
50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	100,696
50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	99,159
50055	Borja	Campo de Borja	101,104
50056	Botorríta	Central	100,616
50057	Brea de Aragón	Aranda	100,803
50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	99,768
50059	Bujaraloz	Los Monegros	100,772
50060	Bulbunte	Campo de Borja	100,210
50061	Bureta	Campo de Borja	99,965
50062	Burgo de Ebro, El	Central	101,434
50063	Buste, El	Tarazona y el Moncayo	99,858



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,722
50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	99,248
50066	Cadrete	Central	101,790
50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	102,096
50068	Calatorao	Valdejalón	101,290
50069	Calcena	Aranda	99,275
50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	99,190
50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,311
50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	99,690
50073	Cariñena	Campo de Cariñena	101,719
50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	101,616
50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	99,061
50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	99,865
50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	99,392
50078	Castiliscar	Cinco Villas	99,696
50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	99,889
50080	Cerveruela	Campo de Daroca	99,685
50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	100,148
50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	98,983
50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	100,040
50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,366
50085	Codo	Campo de Belchite	99,942
50086	Codos	Comunidad de Calatayud	99,776
50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	100,018
50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	100,069
50089	Cuarte de Huerva	Central	102,795
50090	Cubel	Campo de Daroca	99,439
50091	Cuerlas, Las	Campo de Daroca	99,266
50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,856
50093	Chodes	Valdejalón	100,003
50094	Daroca	Campo de Daroca	101,247
50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	101,509
50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,339
50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	99,781
50099	Épila	Valdejalón	101,270
50100	Erla	Cinco Villas	100,174
50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	100,108
50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,969
50104	Farlete	Los Monegros	99,706
50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,130
50106	Fayos, Los	Tarazona y el Moncayo	99,725
50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	102,012
50108	Fombuena	Campo de Daroca	99,448
50109	Frago, El	Cinco Villas	99,406
50110	Frasno, El	Comunidad de Calatayud	100,059
50111	Fréscano	Campo de Borja	100,134
50113	Fuendejalón	Campo de Borja	100,243
50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	99,550
50115	Fuentes de Ebro	Central	101,411
50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,731
50117	Gallocanta	Campo de Daroca	99,795
50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	101,235
50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	100,142
50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	99,553
50121	Gotor	Aranda	100,394
50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	100,047



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	100,884
50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	100,107
50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	99,458
50126	Illueca	Aranda	100,713
50128	Isuerre	Cinco Villas	99,446
50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	100,000
50130	Jarque	Aranda	100,337
50131	Jaulín	Central	99,758
50132	Joyosa, La	Ribera Alta del Ebro	101,096
50133	Lagata	Campo de Belchite	99,438
50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	99,553
50135	Layana	Cinco Villas	99,876
50136	Lécera	Campo de Belchite	99,830
50137	Leciñena	Los Monegros	100,253
50138	Lechón	Campo de Daroca	100,126
50139	Letux	Campo de Belchite	99,709
50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	99,550
50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	99,897
50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	99,157
50143	Longares	Campo de Cariñena	100,449
50144	Longás	Cinco Villas	99,464
50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	100,853
50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	100,546
50148	Luesia	Cinco Villas	100,034
50149	Luesma	Campo de Daroca	99,116
50150	Lumpiaque	Valdejalón	100,310
50151	Luna	Cinco Villas	100,017
50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,590
50153	Magallón	Campo de Borja	100,398
50154	Mainar	Campo de Daroca	100,188
50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	99,381
50156	Maleján	Campo de Borja	100,529
50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	100,039
50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	100,681
50160	Mallén	Campo de Borja	101,163
50161	Manchones	Campo de Daroca	99,477
50162	Mara	Comunidad de Calatayud	100,235
50163	María de Huerva	Central	102,056
50164	Mediana de Aragón	Central	99,927
50165	Mequinenza	Bajo Cinca / Baix Cinca	101,234
50166	Mesones de Isuela	Aranda	99,621
50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	99,825
50168	Mianos	La Jacetania	99,503
50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,878
50170	Monegrillo	Los Monegros	100,196
50171	Moneva	Campo de Belchite	98,740
50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	100,080
50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	98,869
50174	Montón	Comunidad de Calatayud	99,404
50175	Morata de Jalón	Valdejalón	100,312
50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,688
50177	Morés	Comunidad de Calatayud	100,048
50178	Moros	Comunidad de Calatayud	99,627
50179	Moyuela	Campo de Belchite	99,346
50180	Mozota	Central	100,292
50181	Muel	Campo de Cariñena	100,703



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50182	Muela, La	Valdejalón	101,560
50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	99,974
50184	Murero	Campo de Daroca	99,980
50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,118
50186	Navardún	Cinco Villas	99,255
50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	99,313
50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	99,559
50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,757
50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	100,311
50191	Novillas	Campo de Borja	100,381
50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	100,103
50193	Nuez de Ebro	Central	101,047
50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	99,597
50195	Orcajo	Campo de Daroca	99,754
50196	Orera	Comunidad de Calatayud	99,591
50197	Orés	Cinco Villas	99,559
50198	Oseja	Aranda	99,395
50199	Osera de Ebro	Central	100,549
50200	Paniza	Campo de Cariñena	100,396
50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	100,961
50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	99,807
50203	Pastriz	Central	101,125
50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	101,419
50205	Pedrosas, Las	Cinco Villas	99,517
50206	Perdiguera	Los Monegros	100,262
50207	Piedratajada	Cinco Villas	99,327
50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	101,066
50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	101,436
50210	Pintanos, Los	Cinco Villas	99,302
50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	99,961
50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	99,786
50213	Plenas	Campo de Belchite	99,058
50214	Pomer	Aranda	99,474
50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,631
50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	99,993
50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,276
50218	Puebla de Albortón	Campo de Belchite	99,510
50219	Puebla de Alfindén, La	Central	102,133
50220	Puendeluna	Cinco Villas	99,485
50221	Purujosa	Aranda	99,323
50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	100,715
50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	100,401
50224	Retascón	Campo de Daroca	99,439
50225	Ricla	Valdejalón	101,057
50227	Romanos	Campo de Daroca	100,113
50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	100,167
50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	99,635
50230	Sádaba	Cinco Villas	100,370
50231	Saillas de Jalón	Valdejalón	100,677
50232	Salvaterra de Esca	La Jacetania	100,061
50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	99,531
50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,019
50235	San Mateo de Gállego	Central	101,385
50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	99,660
50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,189
50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,777



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50239	Santed	Campo de Daroca	99,456
50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	100,439
50241	Sabiñán	Comunidad de Calatayud	100,330
50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	99,826
50243	Sestrica	Aranda	99,897
50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	99,756
50245	Sigüés	La Jacetania	99,598
50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	98,885
50247	Sobradriel	Ribera Alta del Ebro	101,254
50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,242
50249	Tabuena	Campo de Borja	99,554
50250	Talamantes	Campo de Borja	99,727
50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	101,339
50252	Tauste	Cinco Villas	101,257
50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	100,264
50254	Tierga	Aranda	99,600
50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	99,769
50256	Torralba de los Frailes	Campo de Daroca	99,123
50257	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,874
50258	Torralbilla	Campo de Daroca	99,706
50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	99,682
50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	98,904
50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	100,307
50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	100,886
50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	99,213
50264	Tosos	Campo de Cariñena	99,463
50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	99,980
50266	Trasobares	Aranda	98,956
50267	Uncastillo	Cinco Villas	99,959
50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	99,677
50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	100,127
50270	Urriés	Cinco Villas	99,530
50271	Used	Campo de Daroca	99,742
50272	Utebo	Central	103,095
50273	Valdehorna	Campo de Daroca	99,329
50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	99,049
50275	Valmadrid	Campo de Belchite	99,289
50276	Valpalmas	Cinco Villas	99,401
50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	100,086
50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	99,848
50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,661
50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,056
50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	99,765
50282	Vilueña, La	Comunidad de Calatayud	99,786
50283	Villadoz	Campo de Daroca	100,244
50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	99,485
50285	Villafranca de Ebro	Central	100,603
50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	99,872
50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	99,808
50288	Villanueva de Gállego	Central	102,026
50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	99,539
50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	99,694
50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	99,262
50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	100,321
50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	100,330
50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	99,451



Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
50295	Vistabella	Campo de Cariñena	99,631
50296	Zaida, La	Ribera Baja del Ebro	99,924
50297	Zaragoza	Central	109,362
50298	Zuera	Central	101,812
50901	Biel	Cinco Villas	99,482
50902	Marracos	Cinco Villas	99,594
50903	Villamayor de Gállego	Central	101,376


Municipios ordenados por el valor del ISDT (de mayor a menor)

Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
1	50297	Zaragoza	Central	109,362
2	22125	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	103,203
3	50272	Utebo	Central	103,095
4	50089	Cuarte de Huerva	Central	102,795
5	44216	Teruel	Comunidad de Teruel	102,698
6	50219	Puebla de Alfindén, La	Central	102,133
7	22112	Fraga	Bajo Cinca / Baix Cinca	102,131
8	22054	Benasque	La Ribagorza	102,114
9	50067	Calatayud	Comunidad de Calatayud	102,096
10	22158	Monzón	Cinca Medio	102,093
11	50025	Almunia de Doña Godina, La	Valdejalón	102,085
12	50008	Alagón	Ribera Alta del Ebro	102,081
13	50163	María de Huerva	Central	102,056
14	50288	Villanueva de Gállego	Central	102,026
15	22048	Barbastro	Somontano de Barbastro	102,019
16	50107	Figueruelas	Ribera Alta del Ebro	102,012
17	44013	Alcañiz	Bajo Aragón	101,997
18	50298	Zuera	Central	101,812
19	22061	Binéfar	La Litera / La Llitera	101,797
20	50066	Cadrete	Central	101,790
21	50073	Cariñena	Campo de Cariñena	101,719
22	50074	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	101,616
23	50182	Muela, La	Valdejalón	101,560
24	50095	Ejea de los Caballeros	Cinco Villas	101,509
25	50209	Pinseque	Ribera Alta del Ebro	101,436
26	50062	Burgo de Ebro, El	Central	101,434
27	50204	Pedrola	Ribera Alta del Ebro	101,419
28	50115	Fuentes de Ebro	Central	101,411
29	50017	Alfajarín	Central	101,404
30	50235	San Mateo de Gállego	Central	101,385
31	50903	Villamayor de Gállego	Central	101,376
32	50251	Tarazona	Tarazona y el Moncayo	101,339
33	22130	Jaca	La Jacetania	101,328
34	22225	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	101,293
35	50068	Calatorao	Valdejalón	101,290
36	50099	Épila	Valdejalón	101,270
37	50252	Tauste	Cinco Villas	101,257
38	50247	Sobradriel	Ribera Alta del Ebro	101,254
39	50094	Daroca	Campo de Daroca	101,247
40	44246	Valderrobres	Matarraña / Matarranya	101,240
41	50118	Gallur	Ribera Alta del Ebro	101,235
42	50165	Mequinenza	Bajo Cinca / Baix Cinca	101,234
43	44050	Calamocha	Jiloca	101,223
44	22086	Castiello de Jaca	La Jacetania	101,212
45	22028	Ansó	La Jacetania	101,177
46	44153	Monreal del Campo	Jiloca	101,166
47	50160	Mallén	Campo de Borja	101,163
48	44025	Andorra	Andorra-Sierra de Arcos	101,134
49	50203	Pastriz	Central	101,125
50	50055	Borja	Campo de Borja	101,104
51	50132	Joyosa, La	Ribera Alta del Ebro	101,096
52	50208	Pina de Ebro	Ribera Baja del Ebro	101,066
53	44051	Calanda	Bajo Aragón	101,060



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
54	50225	Ricla	Valdejalón	101,057
55	50193	Nuez de Ebro	Central	101,047
56	22228	Tierz	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,042
57	50038	Ateca	Comunidad de Calatayud	101,027
58	22127	Igríes	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,015
59	22021	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,986
60	22019	Alerre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,966
61	22082	Castejón del Puente	Somontano de Barbastro	100,964
62	50201	Paracuellos de Jiloca	Comunidad de Calatayud	100,961
63	44009	Albarracín	Sierra de Albarracín	100,957
64	44076	Cella	Comunidad de Teruel	100,945
65	22213	Sariñena	Los Monegros	100,936
66	44014	Alcorisa	Bajo Aragón	100,915
67	22096	Chimillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,898
68	22003	Adahuesca	Somontano de Barbastro	100,897
69	22024	Alquézar	Somontano de Barbastro	100,889
70	50262	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	100,886
71	50123	Grisén	Ribera Alta del Ebro	100,884
72	22047	Banastás	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,879
73	22200	Sahún	La Ribagorza	100,870
74	50092	Chiprana	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,856
75	50146	Lucena de Jalón	Valdejalón	100,853
76	22250	Villanúa	La Jacetania	100,822
77	22163	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,821
78	50057	Brea de Aragón	Aranda	100,803
79	22195	Quicena	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,801
80	44238	Utrillas	Cuencas Mineras	100,801
81	22060	Binaced	Cinca Medio	100,792
82	44158	Mora de Rubielos	Gúdar-Javalambre	100,776
83	22170	Panticosa	Alto Gállego	100,774
84	50059	Bujaraloz	Los Monegros	100,772
85	22058	Bierge	Somontano de Barbastro	100,770
86	22230	Torla-Ordesa	Sobrarbe	100,756
87	22207	San Juan de Plan	Sobrarbe	100,755
88	50006	Ainzón	Campo de Borja	100,737
89	50064	Cabañas de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,722
90	50222	Quinto	Ribera Baja del Ebro	100,715
91	50126	Illueca	Aranda	100,713
92	22006	Aisa	La Jacetania	100,707
93	50181	Muel	Campo de Cariñena	100,703
94	22117	Graus	La Ribagorza	100,700
95	22017	Alcolea de Cinca	Cinca Medio	100,699
96	22022	Almunia de San Juan	Cinca Medio	100,698
97	50053	Boquiñeni	Ribera Alta del Ebro	100,696
98	22156	Monflorite-Lascasas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,695
99	22245	Velilla de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,683
100	44008	Albalate del Arzobispo	Bajo Martín	100,682
101	50159	Maluenda	Comunidad de Calatayud	100,681
102	50231	Salillas de Jalón	Valdejalón	100,677
103	22204	Salient de Gállego	Alto Gállego	100,671
104	22208	Santa Cilia	La Jacetania	100,636
105	22078	Canfranc	La Jacetania	100,634
106	22901	Valle de Hecho	La Jacetania	100,628
107	50056	Botorrita	Central	100,616
108	22052	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,612
109	50285	Villafranca de Ebro	Central	100,603



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
110	44122	Híjar	Bajo Martín	100,598
111	50004	Aguarón	Campo de Cariñena	100,596
112	22907	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,594
113	50152	Maella	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,590
114	22222	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,583
115	50045	Belchite	Campo de Belchite	100,583
116	44210	Sarrión	Gúdar-Javalambre	100,575
117	50020	Alhama de Aragón	Comunidad de Calatayud	100,570
118	50018	Alfamén	Campo de Cariñena	100,566
119	22221	Sesué	La Ribagorza	100,553
120	22059	Biescas	Alto Gállego	100,552
121	50199	Osera de Ebro	Central	100,549
122	50147	Luceni	Ribera Alta del Ebro	100,546
123	50013	Alcalá de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,544
124	22009	Albelda	La Litera / La Llitera	100,540
125	50156	Maleján	Campo de Borja	100,529
126	50026	Alpartir	Valdejalón	100,527
127	22057	Bielsa	Sobrarbe	100,502
128	22084	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,497
129	22025	Altorricón	La Litera / La Llitera	100,496
130	44059	Cantavieja	Maestrazgo	100,494
131	22037	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,453
132	22007	Albalate de Cinca	Cinca Medio	100,450
133	50143	Longares	Campo de Cariñena	100,449
134	22039	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,441
135	50240	Sástago	Ribera Baja del Ebro	100,439
136	22186	Pozán de Vero	Somontano de Barbastro	100,438
137	22133	Labuerda	Sobrarbe	100,435
138	50011	Albeta	Campo de Borja	100,425
139	50034	Ariza	Comunidad de Calatayud	100,424
140	22234	Torrente de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,417
141	22066	Boltaña	Sobrarbe	100,409
142	50223	Remolinos	Ribera Alta del Ebro	100,401
143	50153	Magallón	Campo de Borja	100,398
144	22074	Campo	La Ribagorza	100,396
145	50200	Paniza	Campo de Cariñena	100,396
146	50121	Gotor	Aranda	100,394
147	44221	Torrecilla de Alcañiz	Bajo Aragón	100,391
148	22114	Gistaín	Sobrarbe	100,386
149	22249	Villanova	La Ribagorza	100,384
150	50191	Novillas	Campo de Borja	100,381
151	44209	Santa Eulalia	Comunidad de Teruel	100,375
152	22032	Aragüés del Puerto	La Jacetania	100,375
153	50230	Sádaba	Cinco Villas	100,370
154	22226	Tardienta	Los Monegros	100,364
155	22189	Puértolas	Sobrarbe	100,356
156	22254	Zaidín	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,354
157	44049	Calaceite	Matarraña / Matarranya	100,350
158	44263	Villastar	Comunidad de Teruel	100,342
159	44264	Villel	Comunidad de Teruel	100,341
160	22068	Borau	La Jacetania	100,339
161	50130	Jarque	Aranda	100,337
162	22122	Hoz de Jaca	Alto Gállego	100,334
163	22205	San Esteban de Litera	La Litera / La Llitera	100,332
164	50293	Villarroya de la Sierra	Comunidad de Calatayud	100,330
165	50241	Sabiñán	Comunidad de Calatayud	100,330



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
166	22069	Broto	Sobrarbe	100,329
167	44192	Puebla de Valverde, La	Gúdar-Javalambre	100,327
168	50292	Villarreal de Huerva	Campo de Daroca	100,321
169	22116	Grañén	Los Monegros	100,320
170	50175	Morata de Jalón	Valdejalón	100,312
171	50190	Novallas	Tarazona y el Moncayo	100,311
172	50150	Lumpiaque	Valdejalón	100,310
173	50261	Torrellas	Tarazona y el Moncayo	100,307
174	44237	Urrea de Gaén	Bajo Martín	100,298
175	22119	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,296
176	22141	Lascellas-Ponzano	Somontano de Barbastro	100,292
177	50180	Mozota	Central	100,292
178	44037	Beceite	Matarraña / Matarranya	100,289
179	44074	Cedrillas	Comunidad de Teruel	100,288
180	44201	Rubielos de Mora	Gúdar-Javalambre	100,281
181	50217	Pradilla de Ebro	Ribera Alta del Ebro	100,276
182	22162	Novalés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,273
183	22215	Seira	La Ribagorza	100,264
184	50253	Terrer	Comunidad de Calatayud	100,264
185	22172	Peñalba	Los Monegros	100,263
186	50206	Perdiguera	Los Monegros	100,262
187	44155	Montalbán	Cuencas Mineras	100,261
188	50137	Leciñena	Los Monegros	100,253
189	44107	Foz-Calanda	Bajo Aragón	100,247
190	50029	Aniñón	Comunidad de Calatayud	100,247
191	22090	Colungo	Somontano de Barbastro	100,246
192	44261	Villarquemado	Comunidad de Teruel	100,246
193	50283	Villadoz	Campo de Daroca	100,244
194	50113	Fuendejalón	Campo de Borja	100,243
195	50248	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,242
196	50024	Almonacid de la Sierra	Valdejalón	100,241
197	22209	Santa Cruz de la Serós	La Jacetania	100,239
198	22076	Canal de Berdún	La Jacetania	100,237
199	50162	Mara	Comunidad de Calatayud	100,235
200	44010	Albentosa	Gúdar-Javalambre	100,234
201	22012	Albero Bajo	Los Monegros	100,233
202	22110	Fonz	Cinca Medio	100,232
203	22046	Ballobar	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,229
204	44007	Alba	Comunidad de Teruel	100,227
205	22011	Albero Alto	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,213
206	50060	Bulbuenta	Campo de Borja	100,210
207	50003	Agón	Campo de Borja	100,206
208	44191	Puebla de Híjar, La	Bajo Martín	100,202
209	44012	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre	100,200
210	22214	Secastilla	La Ribagorza	100,199
211	50170	Monegrillo	Los Monegros	100,196
212	22103	Estadilla	Somontano de Barbastro	100,191
213	22176	Peraltila	Somontano de Barbastro	100,191
214	22167	Osso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,190
215	50237	Santa Cruz de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,189
216	22080	Capella	La Ribagorza	100,188
217	50154	Mainar	Campo de Daroca	100,188
218	22217	Sena	Los Monegros	100,183
219	22902	Puente la Reina de Jaca	La Jacetania	100,179
220	22251	Villanueva de Sigüenza	Los Monegros	100,178
221	44117	Gea de Albarracín	Sierra de Albarracín	100,177



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
222	44056	Caminreal	Jiloca	100,176
223	50100	Erla	Cinco Villas	100,174
224	44112	Fuentes Claras	Jiloca	100,173
225	50228	Rueda de Jalón	Valdejalón	100,167
226	50022	Almolda, La	Los Monegros	100,166
227	22193	Pueyo de Santa Cruz	Cinca Medio	100,165
228	22199	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,164
229	22107	Fanlo	Sobrarbe	100,163
230	22079	Capdesaso	Los Monegros	100,162
231	22202	Salas Bajas	Somontano de Barbastro	100,161
232	44145	Mas de las Matas	Bajo Aragón	100,157
233	22144	Laspuña	Sobrarbe	100,156
234	22095	Chía	La Ribagorza	100,149
235	50081	Cetina	Comunidad de Calatayud	100,148
236	22001	Abiego	Somontano de Barbastro	100,142
237	50119	Gelsa	Ribera Baja del Ebro	100,142
238	22053	Benabarre	La Ribagorza	100,136
239	50111	Fréscano	Campo de Borja	100,134
240	50105	Fayón	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,130
241	50269	Urrea de Jalón	Valdejalón	100,127
242	50138	Lechón	Campo de Daroca	100,126
243	22081	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,125
244	22020	Alfántega	Cinca Medio	100,124
245	22909	Vencillón	La Litera / La Llitera	100,122
246	22252	Yebra de Basa	Alto Gállego	100,119
247	50185	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,118
248	50030	Añón de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,118
249	50227	Romanos	Campo de Daroca	100,113
250	50052	Bisimbre	Campo de Borja	100,108
251	50101	Escatrón	Ribera Baja del Ebro	100,108
252	50124	Herrera de los Navarros	Campo de Daroca	100,107
253	50192	Nuévalos	Comunidad de Calatayud	100,103
254	22903	San Miguel del Cinca	Cinca Medio	100,102
255	44161	Muniesa	Cuencas Mineras	100,101
256	44099	Escucha	Cuencas Mineras	100,101
257	22088	Castillazuelo	Somontano de Barbastro	100,097
258	22023	Almuniente	Los Monegros	100,096
259	22136	Lalieza	Los Monegros	100,096
260	50046	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud	100,094
261	22041	Azara	Somontano de Barbastro	100,093
262	50277	Valtorres	Comunidad de Calatayud	100,086
263	44067	Castelnou	Bajo Martín	100,083
264	22201	Salas Altas	Somontano de Barbastro	100,082
265	22115	Grado, El	Somontano de Barbastro	100,080
266	50172	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud	100,080
267	22099	Esplús	La Litera / La Llitera	100,078
268	50010	Alberite de San Juan	Campo de Borja	100,078
269	44054	Camarena de la Sierra	Gúdar-Javalambre	100,077
270	22905	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,076
271	22014	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,075
272	22178	Pertusa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	100,073
273	44225	Torre del Compte	Matarranya / Matarranya	100,073
274	22187	Puebla de Castro, La	La Ribagorza	100,072
275	50088	Cosuenda	Campo de Cariñena	100,069
276	44232	Torrijo del Campo	Jiloca	100,067
277	22055	Berbegal	Somontano de Barbastro	100,066



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
278	22094	Chalamera	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,063
279	50232	Salvaterra de Esca	La Jacetania	100,061
280	50110	Frasno, El	Comunidad de Calatayud	100,059
281	50280	Vera de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,056
282	44228	Torremocha de Jiloca	Comunidad de Teruel	100,054
283	50177	Morés	Comunidad de Calatayud	100,048
284	50122	Grisel	Tarazona y el Moncayo	100,047
285	44230	Torrevelilla	Bajo Aragón	100,042
286	22109	Fiscal	Sobrarbe	100,040
287	50083	Cinco Olivas	Ribera Baja del Ebro	100,040
288	50157	Malón	Tarazona y el Moncayo	100,039
289	22253	Yésero	Alto Gállego	100,038
290	50148	Luesia	Cinco Villas	100,034
291	22131	Jasa	La Jacetania	100,029
292	44154	Monroyo	Matarraña / Matarranya	100,027
293	50012	Alborge	Ribera Baja del Ebro	100,024
294	22197	Robres	Los Monegros	100,022
295	50027	Ambel	Campo de Borja	100,021
296	50043	Bárboles	Ribera Alta del Ebro	100,020
297	50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	100,019
298	50087	Contamina	Comunidad de Calatayud	100,018
299	22206	Sangarrén	Los Monegros	100,017
300	50151	Luna	Cinco Villas	100,017
301	44187	Portellada, La	Matarraña / Matarranya	100,015
302	44144	Martín del Río	Cuencas Mineras	100,011
303	22139	Laperdiguera	Somontano de Barbastro	100,010
304	44045	Bronchales	Sierra de Albarracín	100,004
305	44143	Manzanera	Gúdar-Javalambre	100,003
306	50093	Chodes	Valdejalón	100,003
307	44108	Fresneda, La	Matarraña / Matarranya	100,000
308	50129	Jaraba	Comunidad de Calatayud	100,000
309	22904	Sotonera, La	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,993
310	50216	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja	99,993
311	22239	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,992
312	22150	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,991
313	50051	Biota	Cinco Villas	99,989
314	22174	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro	99,989
315	22149	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,985
316	50044	Bardallur	Valdejalón	99,984
317	50265	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo	99,980
318	50184	Murero	Campo de Daroca	99,980
319	22151	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,978
320	22083	Castejón de Monegros	Los Monegros	99,978
321	22016	Alcampell	La Litera / La Llitera	99,977
322	22142	Lascuarre	La Ribagorza	99,975
323	50183	Munébrega	Comunidad de Calatayud	99,974
324	44086	Cretas	Matarraña / Matarranya	99,971
325	44004	Aguaviva	Bajo Aragón	99,970
326	50102	Fabara	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,969
327	50061	Bureta	Campo de Borja	99,965
328	50211	Plasencia de Jalón	Valdejalón	99,961
329	22042	Azlor	Somontano de Barbastro	99,960
330	22906	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro	99,960
331	50267	Uncastillo	Cinco Villas	99,959
332	22002	Abizanda	Sobrarbe	99,956
333	22018	Alcubierre	Los Monegros	99,955



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
334	22124	Huerto	Los Monegros	99,954
335	44115	Galve	Comunidad de Teruel	99,952
336	44016	Alfambra	Comunidad de Teruel	99,943
337	22248	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,943
338	50085	Codo	Campo de Belchite	99,942
339	44082	Corbalán	Comunidad de Teruel	99,941
340	22027	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,938
341	22077	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,937
342	22177	Perarrúa	La Ribagorza	99,937
343	44241	Valdealgofa	Bajo Aragón	99,933
344	44121	Gúdar	Gúdar-Javalambre	99,932
345	22160	Naval	Somontano de Barbastro	99,932
346	22137	Lanaja	Los Monegros	99,927
347	50164	Mediana de Aragón	Central	99,927
348	44113	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre	99,926
349	22182	Plan	Sobrarbe	99,926
350	50296	Zaida, La	Ribera Baja del Ebro	99,924
351	44033	Báguena	Jiloca	99,924
352	44147	Mazaleón	Matarranya / Matarranya	99,916
353	44244	Valdelinares	Gúdar-Javalambre	99,915
354	44240	Valbona	Gúdar-Javalambre	99,915
355	22064	Blecua y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,914
356	22102	Estada	Somontano de Barbastro	99,914
357	44041	Bezas	Sierra de Albarracín	99,910
358	44251	Villafranca del Campo	Jiloca	99,908
359	22128	Ilche	Somontano de Barbastro	99,907
360	44205	Samper de Calanda	Bajo Martín	99,907
361	22135	Laluenga	Somontano de Barbastro	99,906
362	44219	Tornos	Jiloca	99,904
363	22051	Bárcabo	Sobrarbe	99,903
364	50141	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo	99,897
365	50243	Sestrica	Aranda	99,897
366	44114	Fuentespalda	Matarranya / Matarranya	99,896
367	22087	Castigaleu	La Ribagorza	99,895
368	44120	Guadalaviar	Sierra de Albarracín	99,892
369	44226	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel	99,891
370	50079	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud	99,889
371	44038	Belmonte de San José	Bajo Aragón	99,888
372	44231	Torrijas	Gúdar-Javalambre	99,887
373	50169	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,878
374	50135	Layana	Cinco Villas	99,876
375	50257	Torraiba de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,874
376	22184	Poleñino	Los Monegros	99,872
377	50286	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud	99,872
378	22029	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,872
379	44080	Codoñera, La	Bajo Aragón	99,872
380	22036	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,869
381	44229	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,868
382	22008	Albalatillo	Los Monegros	99,866
383	50076	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud	99,865
384	44040	Berge	Bajo Aragón	99,863
385	44193	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre	99,862
386	44203	Salcedillo	Cuencas Mineras	99,860
387	44179	Peñarroya de Tastavins	Matarranya / Matarranya	99,860
388	50063	Buste, El	Tarazona y el Moncayo	99,858
389	44118	Ginebrosa, La	Bajo Aragón	99,858



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
390	44068	Castelserás	Bajo Aragón	99,849
391	50278	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro	99,848
392	22168	Palo	Sobrarbe	99,835
393	44005	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,831
394	50136	Lécera	Campo de Belchite	99,830
395	22063	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,830
396	22049	Barbués	Los Monegros	99,829
397	22165	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca	99,827
398	50242	Sediles	Comunidad de Calatayud	99,826
399	44031	Azaila	Bajo Martín	99,826
400	50167	Mezalocha	Campo de Cariñena	99,825
401	22190	Pueyo de Araguás, El	Sobrarbe	99,824
402	44046	Bueña	Jiloca	99,822
403	44034	Bañón	Jiloca	99,822
404	22062	Bisaurri	La Ribagorza	99,821
405	44129	Jatiel	Bajo Martín	99,820
406	22004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,820
407	50287	Villalengua	Comunidad de Calatayud	99,808
408	50202	Paracuellos de la Ribera	Comunidad de Calatayud	99,807
409	22015	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,805
410	22013	Alberuela de Tubo	Los Monegros	99,801
411	44141	Lledó	Matarraña / Matarranya	99,800
412	50117	Gallocanta	Campo de Daroca	99,795
413	44103	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre	99,794
414	44235	Tramacastilla	Sierra de Albarracín	99,788
415	50282	Vilueña, La	Comunidad de Calatayud	99,786
416	50212	Pleitas	Ribera Alta del Ebro	99,786
417	22227	Tella-Sin	Sobrarbe	99,783
418	44245	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya	99,782
419	50098	Encinacorba	Campo de Cariñena	99,781
420	22040	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera	99,780
421	22218	Senés de Alcubierre	Los Monegros	99,779
422	50238	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,777
423	50086	Codos	Comunidad de Calatayud	99,776
424	22044	Bailo	La Jacetania	99,772
425	22050	Barbuñales	Somontano de Barbastro	99,771
426	50255	Tobed	Comunidad de Calatayud	99,769
427	50058	Bubierca	Comunidad de Calatayud	99,768
428	44252	Villahermosa del Campo	Jiloca	99,767
429	44075	Celadas	Comunidad de Teruel	99,766
430	50281	Vierlas	Tarazona y el Moncayo	99,765
431	44021	Allepuz	Maestrazgo	99,764
432	22212	Santaliestra y San Quílez	La Ribagorza	99,762
433	44133	Lanzuela	Jiloca	99,761
434	50131	Jaulín	Central	99,758
435	50189	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	99,757
436	50244	Sierra de Luna	Cinco Villas	99,756
437	50195	Orcajo	Campo de Daroca	99,754
438	44176	Palomar de Arroyos	Cuencas Mineras	99,753
439	44247	Valjunquera	Matarraña / Matarranya	99,751
440	44027	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya	99,750
441	50271	Used	Campo de Daroca	99,742
442	44197	Ródenas	Sierra de Albarracín	99,741
443	44077	Cerollera, La	Bajo Aragón	99,739
444	50032	Arándiga	Comunidad de Calatayud	99,735
445	44194	Ráfales	Matarraña / Matarranya	99,734



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
446	50042	Balconchán	Campo de Daroca	99,733
447	50116	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,731
448	22181	Piracés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,730
449	50250	Talamantes	Campo de Borja	99,727
450	44160	Mosqueruela	Gúdar-Javalambre	99,727
451	22232	Torralba de Aragón	Los Monegros	99,725
452	22085	Castelflorite	Los Monegros	99,725
453	50106	Fayos, Los	Tarazona y el Moncayo	99,725
454	44174	Orihuela del Tremedal	Sierra de Albarracín	99,724
455	22236	Torres de Barbués	Los Monegros	99,722
456	22220	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,722
457	22126	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,720
458	22106	Fago	La Jacetania	99,718
459	44029	Ariño	Andorra-Sierra de Arcos	99,718
460	44116	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos	99,712
461	44207	San Martín del Río	Jiloca	99,710
462	22075	Camporrélls	La Litera / La Llitera	99,709
463	44039	Bello	Jiloca	99,709
464	50139	Letux	Campo de Belchite	99,709
465	22164	Olvena	Somontano de Barbastro	99,707
466	44151	Molinos	Maestrazgo	99,706
467	50104	Farlete	Los Monegros	99,706
468	50258	Torralbilla	Campo de Daroca	99,706
469	22105	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza	99,703
470	44262	Villarroya de los Pinares	Maestrazgo	99,701
471	50078	Castiliscar	Cinco Villas	99,696
472	50290	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena	99,694
473	22203	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,694
474	44182	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel	99,693
475	44220	Torralba de los Sisonés	Jiloca	99,693
476	50072	Carenas	Comunidad de Calatayud	99,690
477	50031	Aranda de Moncayo	Aranda	99,688
478	50176	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,688
479	50080	Cerveruela	Campo de Daroca	99,685
480	44036	Bea	Jiloca	99,684
481	50259	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud	99,682
482	50019	Alforque	Ribera Baja del Ebro	99,679
483	44213	Singra	Jiloca	99,679
484	50268	Undués de Lerda	Cinco Villas	99,677
485	44026	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre	99,673
486	22242	Valfarta	Los Monegros	99,672
487	22235	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro	99,671
488	44044	Bordón	Maestrazgo	99,666
489	44101	Ferreruela de Huerva	Jiloca	99,666
490	50039	Azuara	Campo de Belchite	99,666
491	50279	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud	99,661
492	44088	Cuba, La	Maestrazgo	99,661
493	50236	Santa Cruz de Grío	Valdejalón	99,660
494	44047	Burbáguena	Jiloca	99,649
495	44061	Cañada de Verich, La	Bajo Aragón	99,647
496	50023	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite	99,647
497	22067	Bonansa	La Ribagorza	99,645
498	44163	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,641
499	44055	Camarillas	Comunidad de Teruel	99,639
500	44198	Royuela	Sierra de Albarracín	99,639
501	50040	Badules	Campo de Daroca	99,638



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
502	50229	Ruesca	Comunidad de Calatayud	99,635
503	44149	Mirambel	Maestrazgo	99,634
504	44071	Castellote	Maestrazgo	99,634
505	22129	Isábena	La Ribagorza	99,634
506	50295	Vistabella	Campo de Cariñena	99,631
507	50215	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,631
508	22043	Baélls	La Litera / La Llitera	99,629
509	50178	Moros	Comunidad de Calatayud	99,627
510	44001	Ababuj	Comunidad de Teruel	99,624
511	22157	Montanuy	La Ribagorza	99,623
512	50166	Mesones de Isuela	Aranda	99,621
513	50033	Ardisa	Cinco Villas	99,618
514	44124	Hoz de la Vieja, La	Cuencas Mineras	99,614
515	22908	Hoz y Costean	Somontano de Barbastro	99,612
516	44106	Fortanete	Maestrazgo	99,608
517	50015	Alconchel de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,601
518	44169	Ojos Negros	Jiloca	99,601
519	50254	Tierga	Aranda	99,600
520	50245	Sigüés	La Jacetania	99,598
521	50194	Olvés	Comunidad de Calatayud	99,597
522	50902	Marracos	Cinco Villas	99,594
523	44266	Visiedo	Comunidad de Teruel	99,593
524	50035	Artieda	La Jacetania	99,592
525	50007	Aladrén	Campo de Cariñena	99,592
526	44165	Noguerauelas	Gúdar-Javalambre	99,591
527	50196	Orera	Comunidad de Calatayud	99,591
528	44006	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	99,590
529	22111	Foradada del Toscar	La Ribagorza	99,583
530	44185	Pobo, El	Comunidad de Teruel	99,582
531	22243	Valle de Bardají	La Ribagorza	99,580
532	50028	Anento	Campo de Daroca	99,578
533	44206	San Agustín	Gúdar-Javalambre	99,575
534	44105	Fórnoles	Matarranya / Matarranya	99,571
535	22233	Torre la Ribera	La Ribagorza	99,567
536	44223	Torre de Arcas	Matarranya / Matarranya	99,566
537	44063	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras	99,566
538	22175	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera	99,565
539	44035	Barrachina	Jiloca	99,565
540	44148	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras	99,564
541	44146	Mata de los Olmos, La	Bajo Aragón	99,560
542	50188	Nombrevilla	Campo de Daroca	99,559
543	44150	Miravete de la Sierra	Maestrazgo	99,559
544	50197	Orés	Cinco Villas	99,559
545	44239	Valacloche	Comunidad de Teruel	99,559
546	50249	Tabuenca	Campo de Borja	99,554
547	50120	Godojos	Comunidad de Calatayud	99,553
548	50134	Langa del Castillo	Campo de Daroca	99,553
549	22089	Castillonroy	La Litera / La Llitera	99,552
550	44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras	99,550
551	50114	Fuendetodos	Campo de Belchite	99,550
552	50140	Litago	Tarazona y el Moncayo	99,550
553	44267	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras	99,547
554	44243	Valdecuenca	Sierra de Albarracín	99,547
555	22188	Puente de Montañana	La Ribagorza	99,545
556	44023	Allueva	Jiloca	99,543
557	50289	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca	99,539



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
558	44181	Perales	Comunidad de Teruel	99,536
559	50233	Samper del Salz	Campo de Belchite	99,531
560	50014	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	99,530
561	50270	Urriés	Cinco Villas	99,530
562	44172	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos	99,530
563	44062	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel	99,526
564	44173	Olmos, Los	Bajo Aragón	99,523
565	44022	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos	99,520
566	50041	Bagüés	Cinco Villas	99,517
567	50205	Pedrosas, Las	Cinco Villas	99,517
568	44265	Vinaceite	Bajo Martín	99,513
569	44100	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos	99,511
570	50218	Puebla de Albortón	Campo de Belchite	99,510
571	44156	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel	99,508
572	44189	Pozondón	Sierra de Albarracín	99,507
573	50168	Mianos	La Jacetania	99,503
574	50021	Almochuel	Campo de Belchite	99,496
575	44119	Griegos	Sierra de Albarracín	99,493
576	50220	Puendeluna	Cinco Villas	99,485
577	50284	Villafeliche	Comunidad de Calatayud	99,485
578	50048	Berruenco	Campo de Daroca	99,483
579	50901	Biel	Cinco Villas	99,482
580	50161	Manchones	Campo de Daroca	99,477
581	44159	Moscardón	Sierra de Albarracín	99,475
582	44089	Cubla	Comunidad de Teruel	99,474
583	50214	Pomer	Aranda	99,474
584	44090	Cucalón	Jiloca	99,473
585	44199	Rubiales	Sierra de Albarracín	99,472
586	22072	Caldearenas	Alto Gállego	99,469
587	50144	Longás	Cinco Villas	99,464
588	44097	Escorihuela	Comunidad de Teruel	99,464
589	50264	Tosos	Campo de Cariñena	99,463
590	44175	Orrios	Comunidad de Teruel	99,460
591	44132	Lagueruela	Jiloca	99,460
592	44028	Argente	Comunidad de Teruel	99,459
593	50125	Ibdes	Comunidad de Calatayud	99,458
594	50239	Santed	Campo de Daroca	99,456
595	44042	Blancas	Jiloca	99,456
596	44017	Aliaga	Cuencas Mineras	99,456
597	22223	Sopeira	La Ribagorza	99,455
598	22143	Laspaúles	La Ribagorza	99,453
599	44070	Castellar, El	Gúdar-Javalambre	99,452
600	50294	Villarroya del Campo	Campo de Daroca	99,451
601	44048	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre	99,450
602	50108	Fombuena	Campo de Daroca	99,448
603	44257	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín	99,447
604	50128	Isuerre	Cinco Villas	99,446
605	44126	Iglesuela del Cid, La	Maestrazgo	99,442
606	22247	Viacamp y Litera	La Ribagorza	99,441
607	50090	Cubel	Campo de Daroca	99,439
608	50224	Retascón	Campo de Daroca	99,439
609	50133	Lagata	Campo de Belchite	99,438
610	22244	Valle de Lierp	La Ribagorza	99,430
611	44053	Camañas	Comunidad de Teruel	99,424
612	44094	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel	99,413
613	44032	Bádenas	Jiloca	99,412



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
614	50109	Frago, El	Cinco Villas	99,406
615	44093	Cuevas de Almudén	Cuencas Mineras	99,406
616	50174	Montón	Comunidad de Calatayud	99,404
617	44260	Villaluengo	Maestrazgo	99,402
618	50276	Valpalmas	Cinco Villas	99,401
619	50198	Oseja	Aranda	99,395
620	44136	Lidón	Comunidad de Teruel	99,392
621	50077	Castejón de Valdejasa	Cinco Villas	99,392
622	44096	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos	99,391
623	44130	Jorcas	Comunidad de Teruel	99,391
624	44222	Torreclilla del Rebollar	Jiloca	99,384
625	44084	Cortes de Aragón	Cuencas Mineras	99,382
626	50155	Malanquilla	Comunidad de Calatayud	99,381
627	44064	Cascante del Río	Comunidad de Teruel	99,367
628	50084	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud	99,366
629	22229	Tolva	La Ribagorza	99,364
630	44123	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras	99,353
631	44003	Aguatón	Comunidad de Teruel	99,350
632	50179	Moyuela	Campo de Belchite	99,346
633	44128	Jarque de la Val	Cuencas Mineras	99,341
634	50096	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud	99,339
635	44250	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel	99,336
636	44137	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre	99,334
637	22035	Arén	La Ribagorza	99,329
638	50273	Valdehorna	Campo de Daroca	99,329
639	50207	Piedratajada	Cinco Villas	99,327
640	50221	Purujosa	Aranda	99,323
641	50187	Nigüella	Comunidad de Calatayud	99,313
642	50071	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud	99,311
643	22113	Fueva, La	Sobrarbe	99,305
644	44184	Plou	Cuencas Mineras	99,305
645	50210	Pintanos, Los	Cinco Villas	99,302
646	22173	Peñas de Riglos, Las	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	99,302
647	50002	Acered	Campo de Daroca	99,291
648	50275	Valmadrid	Campo de Belchite	99,289
649	44066	Castel de Cabra	Cuencas Mineras	99,285
650	22045	Baldellou	La Litera / La Llitera	99,282
651	50069	Calcena	Aranda	99,275
652	44196	Riodeva	Comunidad de Teruel	99,274
653	50091	Cuerlas, Las	Campo de Daroca	99,266
654	50291	Villar de los Navarros	Campo de Daroca	99,262
655	44011	Alcaine	Cuencas Mineras	99,259
656	50186	Navardún	Cinco Villas	99,255
657	22246	Beranuy	La Ribagorza	99,254
658	44092	Cuervo, El	Comunidad de Teruel	99,254
659	50009	Alarba	Comunidad de Calatayud	99,253
660	50065	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud	99,248
661	44180	Peracense	Jiloca	99,242
662	44018	Almohaja	Comunidad de Teruel	99,240
663	44127	Jabaloyas	Sierra de Albarracín	99,238
664	44168	Odón	Jiloca	99,237
665	44177	Pancrudo	Comunidad de Teruel	99,231
666	44087	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos	99,216
667	44111	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel	99,215
668	50263	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud	99,213
669	50005	Aguilón	Campo de Cariñena	99,207



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
670	44208	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca	99,198
671	44218	Tormón	Comunidad de Teruel	99,198
672	44167	Obón	Cuencas Mineras	99,194
673	44224	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras	99,191
674	50070	Calmarza	Comunidad de Calatayud	99,190
675	50037	Atea	Campo de Daroca	99,184
676	44171	Olba	Gúdar-Javalambre	99,160
677	50054	Bordalba	Comunidad de Calatayud	99,159
678	50142	Lobera de Onsella	Cinco Villas	99,157
679	44020	Alpeñés	Comunidad de Teruel	99,156
680	44019	Alobras	Comunidad de Teruel	99,145
681	44227	Torre los Negros	Jiloca	99,144
682	44065	Castejón de Tornos	Jiloca	99,143
683	44024	Anadón	Cuencas Mineras	99,137
684	44215	Terriente	Sierra de Albarracín	99,131
685	44152	Monforte de Moyuela	Jiloca	99,127
686	50036	Asín	Cinco Villas	99,125
687	50256	Torralba de los Frailes	Campo de Daroca	99,123
688	44236	Tronchón	Maestrazgo	99,122
689	44164	Nogueras	Jiloca	99,121
690	44060	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo	99,117
691	50149	Luesma	Campo de Daroca	99,116
692	50047	Berdejo	Comunidad de Calatayud	99,105
693	44190	Pozuel del Campo	Jiloca	99,098
694	44157	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín	99,095
695	44195	Rillo	Comunidad de Teruel	99,094
696	44178	Parras de Castellote, Las	Bajo Aragón	99,078
697	44085	Cosa	Jiloca	99,076
698	44125	Huesa del Común	Cuencas Mineras	99,066
699	50075	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud	99,061
700	50213	Plenas	Campo de Belchite	99,058
701	44234	Tramacastiel	Comunidad de Teruel	99,056
702	44204	Saldón	Sierra de Albarracín	99,055
703	50274	Val de San Martín	Campo de Daroca	99,049
704	22155	Monesma y Cajigar	La Ribagorza	99,046
705	44135	Libros	Comunidad de Teruel	99,042
706	44102	Fonfría	Jiloca	99,036
707	44258	Villar del Salz	Jiloca	99,030
708	44043	Blesa	Cuencas Mineras	99,022
709	44002	Abejuela	Gúdar-Javalambre	99,006
710	44211	Segura de los Baños	Cuencas Mineras	98,997
711	44212	Seno	Bajo Aragón	98,997
712	50082	Cimballa	Comunidad de Calatayud	98,983
713	44268	Zoma, La	Cuencas Mineras	98,979
714	44131	Josa	Cuencas Mineras	98,978
715	44249	Vallecillo, El	Sierra de Albarracín	98,971
716	44109	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín	98,969
717	50001	Abanto	Comunidad de Calatayud	98,969
718	50050	Bijuesca	Comunidad de Calatayud	98,969
719	50266	Trasobares	Aranda	98,956
720	44110	Fuenferrada	Cuencas Mineras	98,940
721	44217	Toril y Masegoso	Sierra de Albarracín	98,924
722	44052	Calomarde	Sierra de Albarracín	98,920
723	44183	Pitarque	Maestrazgo	98,918
724	50016	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca	98,917
725	50260	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud	98,904



Orden	Cód. INE	Municipio	Comarca	ISDT
726	44142	Maicas	Cuencas Mineras	98,887
727	50246	Sisamón	Comunidad de Calatayud	98,885
728	44200	Rubielos de la Cérda	Jiloca	98,884
729	50173	Monterde	Comunidad de Calatayud	98,869
730	44138	Loscós	Jiloca	98,828
731	50171	Moneva	Campo de Belchite	98,740



ANEXO IV

Índice Sintético de Desarrollo Territorial Comarcal

Cod.Com.	Comarca	Hab. 2018	ISDT
1	La Jacetania	17.623	101,039
2	Alto Gállego	13.474	100,728
3	Sobrarbe	7.382	100,191
4	La Ribagorza	11.991	100,167
5	Cinco Villas	30.470	100,121
6	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	67.446	101,336
7	Somontano de Barbastro	23.591	100,386
8	Cinca Medio	23.656	100,972
9	La Litera / La Llitera	18.216	100,539
10	Los Monegros	18.615	99,603
11	Bajo Cinca / Baix Cinca	24.425	100,690
12	Tarazona y el Moncayo	13.796	99,634
13	Campo de Borja	13.824	99,675
14	Aranda	6.669	99,291
15	Ribera Alta del Ebro	27.076	100,963
16	Valdejalón	28.639	100,624
17	Central	747.082	103,606
18	Ribera Baja del Ebro	8.464	99,708
19	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	14.508	100,173
20	Comunidad de Calatayud	37.230	99,793
21	Campo de Cariñena	9.853	99,701
22	Campo de Belchite	4.569	98,510
23	Bajo Martín	6.383	99,605
24	Campo de Daroca	5.557	98,732
25	Jiloca	12.267	99,278
26	Cuencas Mineras	8.067	98,710
27	Andorra-Sierra de Arcos	10.098	99,511
28	Bajo Aragón	28.587	100,096
29	Comunidad de Teruel	45.962	100,556
30	Maestrazgo	3.196	98,416
31	Sierra de Albarracín	4.423	98,969
32	Gúdar-Javalambre	7.367	99,223
33	Matarraña / Matarranya	8.222	99,454


Índice Sintético de Desarrollo Territorial Comarcal ordenado de mayor a menor

Orden	Comarca	ISDT
1	Central	103,606
2	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
3	La Jacetania	101,039
4	Cinca Medio	100,972
5	Ribera Alta del Ebro	100,963
6	Alto Gállego	100,728
7	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
8	Valdejalón	100,624
9	Comunidad de Teruel	100,556
10	La Litera / La Llitera	100,539
11	Somontano de Barbastro	100,386
12	Sobrarbe	100,191
13	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,173
14	La Ribagorza	100,167
15	Cinco Villas	100,121
16	Bajo Aragón	100,096
17	Comunidad de Calatayud	99,793
18	Ribera Baja del Ebro	99,708
19	Campo de Cariñena	99,701
20	Campo de Borja	99,675
21	Tarazona y el Moncayo	99,634
22	Bajo Martín	99,605
23	Los Monegros	99,603
24	Andorra-Sierra de Arcos	99,511
25	Matarraña / Matarranya	99,454
26	Aranda	99,291
27	Jiloca	99,278
28	Gúdar-Javalambre	99,223
29	Sierra de Albarracín	98,969
30	Campo de Daroca	98,732
31	Cuencas Mineras	98,710
32	Campo de Belchite	98,510
33	Maestrazgo	98,416



ANEXO V

Índice Sintético Auxiliar (Asentamientos)

Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22001000101	Abiego	Abiego	100,142
22001000201	Alberuela de la Liena	Abiego	98,737
22002000101	Abizanda	Abizanda	99,956
22002000201	Escanilla	Abizanda	99,605
22002000301	Lamata	Abizanda	99,483
22002000401	Ligüerre de Cinca	Abizanda	99,457
22002000501	Mesón de Ligüerre	Abizanda	99,621
22003000101	Adahuesca	Adahuesca	100,897
22004000101	Agüero	Agüero	99,820
22004000201	Sanfelices	Agüero	99,062
22006000101	Aísa	Aísa	100,707
22006000201	Candanchú	Aísa	100,413
22006000301	Esposa	Aísa	100,415
22006000401	Sinués	Aísa	100,321
22007000101	Albalate de Cinca	Albalate de Cinca	100,450
22008000101	Albalatillo	Albalatillo	99,866
22009000101	Albelda	Albelda	100,540
22011000101	Albero Alto	Albero Alto	100,213
22012000101	Albero Bajo	Albero Bajo	100,233
22013000101	Alberuela de Tubo	Alberuela de Tubo	99,644
22013000201	Sodeto	Alberuela de Tubo	99,801
22014000101	Alcalá de Gurrea	Alcalá de Gurrea	100,075
22014000201	Tormos	Alcalá de Gurrea	99,416
22015000101	Alcalá del Obispo	Alcalá del Obispo	99,965
22015000201	Fañanás	Alcalá del Obispo	99,805
22015000301	Ola	Alcalá del Obispo	99,839
22015000401	Pueyo de Fañanás	Alcalá del Obispo	99,344
22016000101	Alcampell	Alcampell	99,977
22017000101	Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca	100,699
22018000101	Alcubierre	Alcubierre	99,955
22019000101	Alerre	Alerre	100,966
22020000101	Alfántega	Alfántega	100,124
22021000101	Almudévar	Almudévar	100,986
22021000201	Artasona del Llano	Almudévar	99,280
22021000301	San Jorge	Almudévar	99,754
22021000401	Valsalada	Almudévar	98,751
22022000101	Almunia de San Juan	Almunia de San Juan	100,698
22022000201	Ariéstolas	Almunia de San Juan	100,034
22023000101	Almuniente	Almuniente	100,487
22023000201	Frula	Almuniente	100,096
22024000101	Alquézar	Alquézar	100,889
22024000201	Radiquero	Alquézar	100,600
22024000399	San Pelegrín	Alquézar	100,273
22025000101	Altorrícón	Altorrícón	100,496
22027000101	Angüés	Angüés	99,938
22027000201	Bespén	Angüés	98,667
22027000301	Velillas	Angüés	99,738
22028000101	Ansó	Ansó	101,177
22029000101	Antillón	Antillón	99,872
22032000101	Aragüés del Puerto	Aragüés del Puerto	100,375
22035000101	Arén	Arén	99,329
22035000301	Betesa	Arén	97,992



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22035000499	Campamento	Arén	99,034
22035000599	Casa Consistorial	Arén	97,820
22035000699	Molinos (Los)	Arén	98,074
22035000799	Puimolar	Arén	97,792
22035000899	Rivera de Vall	Arén	97,931
22035000999	San Martín	Arén	97,862
22035001099	Sas (El)	Arén	97,812
22035001199	Sobrecastell	Arén	98,236
22036000101	Argavieso	Argavieso	99,869
22037000101	Arguis	Arguis	100,453
22037000201	Bentué de Rasal	Arguis	99,096
22039000101	Ayerbe	Ayerbe	100,441
22039000201	Fontellas	Ayerbe	99,346
22039000301	Losanglis	Ayerbe	99,354
22040000101	Alins del Monte	Azanuy-Alins	98,787
22040000201	Azanuy	Azanuy-Alins	99,780
22041000101	Azara	Azara	100,093
22042000101	Azlor	Azlor	99,960
22043000101	Baells	Baélls	99,629
22043000201	Nacha	Baélls	99,551
22043000399	Zurita	Baélls	99,026
22044000101	Alastuey	Bailo	99,279
22044000201	Arbués	Bailo	99,066
22044000301	Arrés	Bailo	99,403
22044000401	Bailo	Bailo	99,772
22044000501	Larués	Bailo	99,295
22045000101	Baldellou	Baldellou	99,282
22046000101	Ballobar	Ballobar	100,229
22047000101	Banastás	Banastás	100,879
22048000101	Barbastro	Barbastro	102,019
22048000201	Burceat	Barbastro	99,318
22048000301	Cregenzán	Barbastro	99,717
22049000101	Barbués	Barbués	99,829
22050000101	Barbuñales	Barbuñales	99,771
22051000101	Almazorre	Bárcabo	99,825
22051000201	Bárcabo	Bárcabo	99,903
22051000301	Betorz	Bárcabo	99,592
22051000401	Eripol	Bárcabo	99,776
22051000501	Hospitaled	Bárcabo	99,870
22051000601	Lecina	Bárcabo	99,801
22051000701	Santa María de la Nuez	Bárcabo	99,653
22051000801	Suelves	Bárcabo	99,501
22052000101	Belver de Cinca	Belver de Cinca	100,612
22052000201	Monte Julia	Belver de Cinca	99,592
22052000301	San Miguel	Belver de Cinca	99,560
22052000401	Valonga	Belver de Cinca	99,309
22053000101	Aler	Benabarre	99,426
22053000201	Antenza	Benabarre	98,395
22053000301	Benabarre	Benabarre	100,136
22053000401	Caladrones	Benabarre	98,875
22053000501	Castillo del Pla	Benabarre	98,170
22053000601	Ciscar	Benabarre	98,473
22053000701	Estaña	Benabarre	97,868
22053000801	Pilzán	Benabarre	98,155
22053000901	Purroy de la Solana	Benabarre	98,399
22053000902	Purroy viejo	Benabarre	98,232



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22054000101	Anciles	Benasque	101,742
22054000201	Benasque	Benasque	102,114
22054000301	Cerler	Benasque	101,250
22055000101	Berbegal	Berbegal	100,066
22057000101	Bielsa	Bielsa	100,502
22057000201	Chisagüés	Bielsa	99,553
22057000301	Espierba	Bielsa	99,617
22057000401	Javierre	Bielsa	100,216
22057000501	Parzán	Bielsa	100,169
22057000601	Salinas de Bielsa	Bielsa	100,092
22058000101	Almunias de Rodellar (Las)	Bierge	99,565
22058000201	Bierge	Bierge	100,770
22058000301	Morrano	Bierge	99,880
22058000401	Rodellar	Bierge	99,378
22058000501	Pedruel	Bierge	99,376
22058000799	San Román	Bierge	99,856
22058000901	Yaso	Bierge	99,731
22059000101	Aso de Sobremonte	Biescas	98,718
22059000201	Barbenuta	Biescas	98,525
22059000301	Betés de Sobremonte	Biescas	98,715
22059000401	Biescas	Biescas	100,552
22059000501	Escuer	Biescas	99,664
22059000601	Esperre	Biescas	98,414
22059000701	Gavín	Biescas	99,840
22059000801	Javierre del Obispo	Biescas	99,323
22059000901	Oliván	Biescas	98,931
22059001001	Orós Alto	Biescas	99,605
22059001101	Orós Bajo	Biescas	99,430
22059001201	Piedrafita de Jaca	Biescas	98,720
22059001301	Yosa de Sobremonte	Biescas	98,687
22060000101	Binaced	Binaced	100,792
22060000201	Valcarca	Binaced	100,441
22061000101	Binéfar	Binéfar	101,797
22062000101	Arasán	Bisaurri	98,826
22062000201	Bisaurri	Bisaurri	99,821
22062000301	Gabás	Bisaurri	98,702
22062000401	San Feliu de Veri	Bisaurri	98,375
22062000501	San Martín de Veri	Bisaurri	98,687
22062000601	Urmella	Bisaurri	98,764
22063000101	Biscarrués	Biscarrués	99,830
22063000201	Erés	Biscarrués	98,875
22063000301	Piedramorrera	Biscarrués	99,460
22063000499	Presa del Gállego	Biscarrués	98,868
22064000101	Blecua	Blecua y Torres	99,190
22064000201	Torres de Montes	Blecua y Torres	99,914
22066000199	Ascaso	Boltaña	98,607
22066000201	Boltaña	Boltaña	100,409
22066000399	Campodarbe	Boltaña	98,616
22066000401	Margudgued	Boltaña	100,016
22066000599	Morillo de Sampietro	Boltaña	97,926
22066000699	Pueyo de Morcat (El)	Boltaña	98,059
22066000799	Sieste	Boltaña	99,504
22066000899	Valle (La)	Boltaña	98,749
22066000999	Aguilar	Boltaña	98,102
22066001099	Matidero	Boltaña	98,114
22066001199	Seso	Boltaña	98,998



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22066001201	Silves	Boltaña	98,746
22067000101	Bonansa	Bonansa	99,645
22067000299	Cirés	Bonansa	99,001
22067000499	Bibiles	Bonansa	99,231
22067000599	Buira	Bonansa	99,097
22067000799	Torre de Buira	Bonansa	98,999
22068000101	Borau	Borau	100,339
22069000101	Asín de Broto	Broto	98,913
22069000201	Bergua	Broto	98,747
22069000301	Broto	Broto	100,329
22069000401	Buesa	Broto	99,731
22069000501	Oto	Broto	99,966
22069000601	Sarvisé	Broto	99,938
22072000101	Anzánigo	Caldearenas	99,137
22072000201	Aquilué	Caldearenas	99,608
22072000301	Caldearenas	Caldearenas	99,714
22072000401	Estallo	Caldearenas	99,200
22072000501	Javierrelatre	Caldearenas	99,469
22072000601	Latre	Caldearenas	99,153
22072000701	San Vicente	Caldearenas	99,655
22072000801	Serué	Caldearenas	99,582
22074000199	Beleder	Campo	99,619
22074000201	Campo	Campo	100,396
22075000101	Camporrells	Camporrélls	99,709
22076000101	Berdún	Canal de Berdún	100,237
22076000201	Biniés	Canal de Berdún	98,868
22076000301	Majones	Canal de Berdún	98,471
22076000401	Martes	Canal de Berdún	98,880
22076000501	Villarreal de la Canal	Canal de Berdún	98,781
22077000101	Candasnos	Candasnos	99,937
22078000101	Canfranc	Canfranc	100,697
22078000201	Canfranc-Estación	Canfranc	100,634
22079000101	Capdesaso	Capdesaso	100,162
22080000101	Capella	Capella	100,188
22080000201	Laguarres	Capella	98,910
22080000301	Pociello	Capella	99,091
22081000101	Casbas de Huesca	Casbas de Huesca	100,125
22081000102	Bastarás	Casbas de Huesca	99,183
22081000201	Junzano	Casbas de Huesca	100,040
22081000301	Labata	Casbas de Huesca	99,705
22081000402	Panzano	Casbas de Huesca	99,328
22081000501	Sieso de Huesca	Casbas de Huesca	99,824
22081000601	Santa Cilia de Panzano	Casbas de Huesca	99,066
22082000101	Barrio Armentera	Castejón del Puente	100,233
22082000102	Castejón del Puente	Castejón del Puente	100,964
22083000101	Castejón de Monegros	Castejón de Monegros	99,978
22084000101	Castejón de Sos	Castejón de Sos	100,497
22084000201	Liri	Castejón de Sos	99,168
22084000301	Ramastué	Castejón de Sos	98,242
22084000401	Run (El)	Castejón de Sos	100,192
22085000101	Castelflorite	Castelflorite	99,725
22086000101	Aratorés	Castiello de Jaca	100,317
22086000201	Castiello de Jaca	Castiello de Jaca	101,212
22087000101	Castigaleu	Castigaleu	99,895
22087000299	San Lorenzo	Castigaleu	98,908
22088000101	Castillazuelo	Castillazuelo	100,097



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22089000101	Castillonroy	Castillonroy	99,552
22089000399	Santa Ana	Castillonroy	98,580
22090000101	Asque	Colungo	99,693
22090000201	Colungo	Colungo	100,246
22094000101	Chalamera	Chalamera	100,063
22095000101	Chía	Chía	100,149
22096000101	Chimillas	Chimillas	100,898
22099000101	Esplús	Esplús	100,078
22099000201	Pueblas (Las)	Esplús	99,443
22099000401	Santa María del Pilar	Esplús	98,531
22099000599	Torregrosa	Esplús	99,084
22099000801	Mapsa	Esplús	98,797
22099000901	Moncasi	Esplús	98,868
22099001001	Rolzasa	Esplús	98,735
22099001199	Clamor de Rafales (La)	Esplús	98,886
22099001299	Espartal (El)	Esplús	98,741
22102000101	Estada	Estada	99,914
22103000101	Estadilla	Estadilla	100,191
22105000101	Caserras del Castillo	Estopiñán del Castillo	99,213
22105000201	Estopiñán	Estopiñán del Castillo	99,703
22105000399	Saganta	Estopiñán del Castillo	99,947
22106000101	Fago	Fago	99,718
22107000101	Buerba	Fanlo	99,584
22107000299	Buisán	Fanlo	99,877
22107000301	Fanlo	Fanlo	100,163
22107000401	Nerín	Fanlo	99,708
22107000501	Vio	Fanlo	99,611
22107000601	Yeba	Fanlo	99,563
22109000101	Albella	Fiscal	99,548
22109000201	Arresa	Fiscal	99,899
22109000301	Borrasstre	Fiscal	99,741
22109000401	Fiscal	Fiscal	100,040
22109000599	Jánovas	Fiscal	99,798
22109000601	Javierre de Ara	Fiscal	99,679
22109000801	Lardiés	Fiscal	99,526
22109000901	Ligüerre de Ara	Fiscal	99,710
22109001001	Planillo	Fiscal	99,294
22109001101	San Felices de Ara	Fiscal	99,312
22109001201	San Juste	Fiscal	99,472
22109001401	Santa Olaria de Ara	Fiscal	99,672
22110000101	Cofita	Fonz	99,863
22110000201	Fonz	Fonz	100,232
22111000199	Bacamorta	Foradada del Toscar	99,033
22111000299	Colladas (Las)	Foradada del Toscar	99,236
22111000399	Espluga	Foradada del Toscar	99,048
22111000401	Foradada del Toscar	Foradada del Toscar	99,487
22111000599	Lacort	Foradada del Toscar	99,088
22111000699	Lascorz	Foradada del Toscar	98,698
22111000701	Morillo de Liena	Foradada del Toscar	99,583
22111000899	Navarri	Foradada del Toscar	99,552
22111000999	Senz	Foradada del Toscar	99,067
22111001001	Viu	Foradada del Toscar	98,647
22112000101	Fraga	Fraga	102,131
22112000201	Miralsot	Fraga	99,946
22112000301	Litera	Fraga	99,826
22113000199	Alueza	Fueva (La)	98,727



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22113000399	Buetas	Fueva (La)	99,060
22113000499	Cabezonada (La)	Fueva (La)	98,869
22113000501	Charo	Fueva (La)	99,293
22113000601	Formigales	Fueva (La)	98,446
22113000799	Fosado	Fueva (La)	98,809
22113000899	Fuendecampo	Fueva (La)	99,034
22113000999	Humo de Muro (El)	Fueva (La)	98,449
22113001099	Humo de Rañín (El)	Fueva (La)	98,747
22113001199	Aluján	Fueva (La)	98,694
22113001201	Mediano	Fueva (La)	99,063
22113001399	Morillo de Monclús	Fueva (La)	98,868
22113001499	Pocino (El)	Fueva (La)	98,862
22113001501	Rañín	Fueva (La)	98,846
22113001699	Salinas de Trillo	Fueva (La)	98,239
22113001701	Samitier	Fueva (La)	98,997
22113001801	Samper	Fueva (La)	98,769
22113001999	San Juan	Fueva (La)	98,553
22113002001	Solipueyo	Fueva (La)	98,858
22113002101	Tierrantona	Fueva (La)	99,305
22113002201	Troncedo	Fueva (La)	98,579
22113002399	Caneto	Fueva (La)	98,510
22113002401	Clamosa	Fueva (La)	98,062
22113002699	Trillo	Fueva (La)	98,155
22114000101	Gistaín	Gistaín	100,386
22115000101	Artasona	Grado (El)	99,452
22115000201	Coscojuela de Fantova	Grado (El)	99,117
22115000301	Enate	Grado (El)	100,131
22115000401	Grado (El)	Grado (El)	100,080
22115000402	Poblado (El)	Grado (El)	99,629
22115000501	Urbanización El Tozal	Grado (El)	99,467
22116000101	Callén	Grañén	99,468
22116000201	Curbé	Grañén	98,851
22116000301	Fraella	Grañén	98,290
22116000401	Grañén	Grañén	100,320
22116000501	Montesusín	Grañén	98,459
22117000199	Abenzas	Graus	97,415
22117000301	Aguinaliu	Graus	98,245
22117000401	Bellestar	Graus	98,723
22117000501	Benavente de Aragón	Graus	98,519
22117000601	Centenera	Graus	98,145
22117000701	Ejep	Graus	98,048
22117000801	Graus	Graus	100,700
22117000999	Güel	Graus	97,476
22117001001	Juseu	Graus	98,347
22117001101	Panillo	Graus	98,595
22117001201	Pano	Graus	97,907
22117001301	Puebla de Fantova (La)	Graus	98,577
22117001499	Puebla del Mon (La)	Graus	98,345
22117001501	Pueyo de Marguillén	Graus	98,607
22117001699	Soler (El)	Graus	98,006
22117001701	Torre de Ésera	Graus	99,308
22117001801	Torre de Obato	Graus	98,584
22117001901	Torrelabad	Graus	98,405
22117002001	Torres del Obispo	Graus	98,909
22117002101	Ventas de Santa Lucía (Las)	Graus	98,863
22117002299	Tosquilla (La)	Graus	98,369



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22119000301	Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	100,296
22119000401	Paúl (La)	Gurrea de Gállego	99,754
22119000501	Temple (El)	Gurrea de Gállego	99,913
22122000101	Hoz de Jaca	Hoz de Jaca	100,334
22124000101	Huerto	Huerto	99,954
22124000201	Usón	Huerto	99,272
22124000301	Venta de Ballerías	Huerto	99,475
22125000101	Apiés	Huesca	98,967
22125000201	Banariés	Huesca	100,068
22125000301	Bellestar del Flumen	Huesca	99,879
22125000401	Buñales	Huesca	99,292
22125000501	Cuarte	Huesca	100,146
22125000601	Fornillos de Apiés	Huesca	99,159
22125000701	Huerrios	Huesca	100,325
22125000801	Huesca	Huesca	103,203
22125000901	Tabernas del Isuela	Huesca	99,360
22126000101	Ibieca	Ibieca	99,720
22127000101	Igriés	Igriés	101,015
22127000201	Yéqueda	Igriés	101,511
22128000101	Fornillos	Ilche	100,187
22128000201	Ilche	Ilche	100,032
22128000301	Monesma	Ilche	99,633
22128000401	Morilla	Ilche	99,907
22128000599	Odina	Ilche	98,980
22128000601	Permisán	Ilche	99,894
22129000199	Esdolomada	Isábena	98,889
22129000201	Merli	Isábena	98,669
22129000399	Mont de Roda	Isábena	99,180
22129000401	Puebla de Roda (La)	Isábena	99,634
22129000501	Riguala de Serraduy	Isábena	98,911
22129000601	Roda de Isábena	Isábena	99,344
22129000799	San Esteban de Mall	Isábena	98,932
22129000801	Serraduy	Isábena	99,308
22129000901	Vileta de Serraduy (La)	Isábena	98,964
22130000101	Abay	Jaca	98,953
22130000201	Abena	Jaca	97,577
22130000301	Ara	Jaca	97,883
22130000401	Araguás del Solano	Jaca	98,094
22130000501	Ascara	Jaca	98,187
22130000601	Asieso	Jaca	99,498
22130000701	Atarés	Jaca	97,947
22130000801	Banaguás	Jaca	99,117
22130000901	Baraguás	Jaca	98,855
22130001001	Barós	Jaca	99,125
22130001101	Bernués	Jaca	97,634
22130001201	Bescós de Garcipollera	Jaca	97,986
22130001301	Binué	Jaca	97,759
22130001401	Botaya	Jaca	97,095
22130001501	Caniás	Jaca	98,581
22130001601	Espuëndolas	Jaca	98,779
22130001701	Gracionépel	Jaca	98,199
22130001801	Guasa	Jaca	99,460
22130001901	Guasillo	Jaca	99,358
22130002001	Ipas	Jaca	98,690
22130002101	Jaca	Jaca	101,328
22130002201	Jarlata	Jaca	97,904



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22130002301	Lerés	Jaca	97,947
22130002401	Martillué	Jaca	98,775
22130002501	Navasa	Jaca	98,504
22130002601	Navasilla	Jaca	98,280
22130002701	Novés	Jaca	98,463
22130002801	Orante	Jaca	98,343
22130002901	Osia	Jaca	97,125
22130003001	Ulle	Jaca	98,690
22130003101	Villanovilla	Jaca	97,546
22130003201	Puerto Astún	Jaca	97,040
22130003301	Badaguás	Jaca	98,126
22130003499	Fraginal	Jaca	97,692
22130003599	Lastiesas Altas	Jaca	97,550
22130003699	Lastiesas Bajas	Jaca	97,633
22131000101	Jasa	Jasa	100,029
22133000101	Labuerda	Labuerda	100,435
22133000201	San Vicente	Labuerda	99,102
22135000101	Laluenga	Laluenga	99,906
22136000101	Lalueza	Lalueza	100,096
22136000201	Marcén	Lalueza	98,911
22136000301	San Lorenzo del Flumen	Lalueza	99,203
22137000101	Cantalobos	Lanaja	98,881
22137000201	Lanaja	Lanaja	99,927
22137000301	Orillena	Lanaja	99,546
22139000101	Laperdiguera	Laperdiguera	100,010
22141000101	Lascellas	Lascellas-Ponzano	100,017
22141000201	Ponzano	Lascellas-Ponzano	100,292
22142000101	Lascuarre	Lascuarre	99,975
22142000299	Poblado el Aguilar	Lascuarre	99,318
22142000399	Sagarras Altas	Lascuarre	99,549
22143000101	Abella	Laspaúles	99,040
22143000201	Alins	Laspaúles	98,647
22143000399	Ardanué	Laspaúles	98,640
22143000401	Denuy	Laspaúles	98,581
22143000501	Espés	Laspaúles	98,717
22143000601	Espés Alto	Laspaúles	98,749
22143000701	Laspaúles	Laspaúles	99,453
22143000899	Llagunas	Laspaúles	98,802
22143000901	Neril	Laspaúles	98,957
22143001001	Suils	Laspaúles	99,301
22143001199	Villaplana	Laspaúles	99,081
22143001201	Villarrué	Laspaúles	98,958
22144000199	Casal (El)	Laspuña	99,483
22144000201	Ceresa	Laspuña	99,613
22144000301	Laspuña	Laspuña	100,156
22149000101	Linás de Marcuello	Loarre	99,146
22149000201	Loarre	Loarre	99,985
22149000301	Santa Engracia de Loarre	Loarre	99,389
22149000401	Sarsamarcuello	Loarre	99,648
22150000101	Aguas	Loporzano	98,258
22150000201	Almunia del Romeral (La)	Loporzano	98,219
22150000301	Ayera	Loporzano	99,023
22150000401	Bandaliés	Loporzano	99,732
22150000501	Barluenga	Loporzano	98,931
22150000601	Castilsabás	Loporzano	98,754
22150000701	Coscollano	Loporzano	98,277



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22150000801	Chibluco	Loporzano	98,602
22150000901	Loporzano	Loporzano	99,991
22150001001	Loscertales	Loporzano	98,602
22150001101	Molinos (Los)	Loporzano	98,547
22150001201	San Julián de Banzo	Loporzano	98,460
22150001301	Santa Eulalia la Mayor	Loporzano	98,593
22150001401	Sasa del Abadiado	Loporzano	99,169
22150001501	Sipán	Loporzano	98,762
22151000101	Loscorrales	Loscorrales	99,978
22155000101	Cajigar	Monesma y Cajigar	99,046
22155000201	Castillo Pompién	Monflorite-Lascasas	98,508
22156000201	Lascasas	Monflorite-Lascasas	100,246
22156000301	Monflorite	Monflorite-Lascasas	100,695
22156000401	Pompenillo	Monflorite-Lascasas	100,924
22157000101	Aneto	Montanuy	99,121
22157000299	Ardanuy	Montanuy	99,213
22157000301	Benifons	Montanuy	99,336
22157000499	Bono	Montanuy	99,166
22157000501	Castanosa	Montanuy	99,109
22157000601	Castarné	Montanuy	99,332
22157000799	Escané	Montanuy	99,304
22157000899	Estet	Montanuy	99,252
22157000999	Fonchanina	Montanuy	99,058
22157001099	Forcat	Montanuy	99,202
22157001101	Ginasté	Montanuy	99,271
22157001201	Montanuy	Montanuy	99,623
22157001301	Noales	Montanuy	99,540
22157001499	Ribera	Montanuy	99,248
22157001501	Señiu	Montanuy	99,495
22157001699	Víñal	Montanuy	99,184
22157001799	Ervera	Montanuy	99,294
22158000101	Conchel	Monzón	99,699
22158000299	Estación de Selgua (La)	Monzón	99,314
22158000301	Monzón	Monzón	102,093
22158000501	Selgua	Monzón	98,641
22160000101	Naval	Naval	99,932
22160000201	Mipanas	Naval	99,373
22162000101	Novalés	Novalés	100,273
22163000101	Arascués	Nueno	100,577
22163000201	Belsué	Nueno	98,845
22163000301	Nocito	Nueno	97,943
22163000401	Nueno	Nueno	100,821
22163000501	Sabayés	Nueno	100,085
22163000601	Santa Eulalia de la Peña	Nueno	99,318
22164000101	Olvena	Olvena	99,707
22165000101	Ontiñena	Ontiñena	99,827
22167000101	Almudáfar	Osso de Cinca	99,723
22167000201	Osso de Cinca	Osso de Cinca	100,190
22168000101	Palo	Palo	99,835
22170000101	Baños de Panticosa	Panticosa	99,844
22170000201	Panticosa	Panticosa	100,774
22170000301	Pueyo de Jaca (El)	Panticosa	100,630
22172000101	Peñalba	Peñalba	100,263
22173000101	Centenero	Peñas de Riglos (Las)	98,443
22173000201	Ena	Peñas de Riglos (Las)	98,436
22173000301	Peña Estación (La)	Peñas de Riglos (Las)	98,840



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22173000401	Rasal	Peñas de Riglos (Las)	98,580
22173000501	Riglos	Peñas de Riglos (Las)	99,302
22173000601	Salinas de Jaca	Peñas de Riglos (Las)	98,778
22173000701	Santa María	Peñas de Riglos (Las)	98,781
22173000801	Triste	Peñas de Riglos (Las)	98,902
22173000901	Villalangua	Peñas de Riglos (Las)	98,698
22173001099	Yeste	Peñas de Riglos (Las)	98,598
22174000101	Lagunarrota	Peralta de Alcofea	99,292
22174000201	Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea	99,989
22174000301	Tormillo (El)	Peralta de Alcofea	98,602
22175000101	Calasanz	Peralta de Calasanz	99,136
22175000201	Cuatrocorz	Peralta de Calasanz	98,771
22175000301	Gabasa	Peralta de Calasanz	99,152
22175000401	Peralta de la Sal	Peralta de Calasanz	99,565
22176000101	Peraltilla	Peraltilla	100,191
22177000101	Besians	Perarrúa	99,498
22177000201	Perarrúa	Perarrúa	99,937
22178000101	Pertusa	Pertusa	100,073
22181000101	Piracés	Piracés	99,730
22182000201	Plan	Plan	99,926
22182000301	Saravillo	Plan	99,679
22182000401	Serveto	Plan	99,190
22184000101	Poleñino	Poleñino	99,872
22186000101	Pozán de Vero	Pozán de Vero	100,438
22187000101	Puebla de Castro (La)	Puebla de Castro (La)	100,072
22187000201	Lago de Barasona	Puebla de Castro (La)	100,209
22188000101	Montañana	Puente de Montañana	99,420
22188000201	Puente de Montañana	Puente de Montañana	99,545
22188000399	Torre Baró	Puente de Montañana	99,106
22189000101	Belsierre	Puértolas	99,865
22189000201	Bestué	Puértolas	99,033
22189000301	Escalona	Puértolas	100,356
22189000501	Puértolas	Puértolas	99,402
22189000601	Puyarruego	Puértolas	100,253
22189000799	Santa María	Puértolas	99,463
22189000901	Escuáin	Puértolas	99,017
22189001199	Santa Justa	Puértolas	99,953
22190000101	Araguás	Pueyo de Araguás (El)	98,511
22190000201	Molinos (Los)	Pueyo de Araguás (El)	98,668
22190000399	Muera (La)	Pueyo de Araguás (El)	98,294
22190000499	Oncins	Pueyo de Araguás (El)	98,329
22190000599	Pardina (La)	Pueyo de Araguás (El)	98,838
22190000699	Plano (El)	Pueyo de Araguás (El)	98,422
22190000701	Pueyo de Araguás (El)	Pueyo de Araguás (El)	99,824
22190000899	San Lorién	Pueyo de Araguás (El)	98,500
22190000999	Soto (El)	Pueyo de Araguás (El)	98,824
22190001001	Torrelisa	Pueyo de Araguás (El)	98,636
22193000101	Pueyo de Santa Cruz	Pueyo de Santa Cruz	100,165
22195000101	Quicena	Quicena	100,801
22197000101	Robres	Robres	100,022
22199000201	Acumuer	Sabiñánigo	96,653
22199000301	Aineto	Sabiñánigo	96,868
22199000401	Allué	Sabiñánigo	98,012
22199000501	Arguisal	Sabiñánigo	97,749
22199000699	Arraso	Sabiñánigo	96,979
22199000701	Arto	Sabiñánigo	97,801



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22199000801	Aurín	Sabiñánigo	99,115
22199000901	Bara	Sabiñánigo	96,000
22199001099	Baranguá	Sabiñánigo	97,482
22199001101	Belarra	Sabiñánigo	97,272
22199001201	Borrés	Sabiñánigo	98,439
22199001401	Cartirana	Sabiñánigo	98,748
22199001599	Castiello de Guarga	Sabiñánigo	97,013
22199001601	Castillo de Lerés	Sabiñánigo	97,275
22199001701	Cerésola	Sabiñánigo	96,408
22199001801	Gésera	Sabiñánigo	96,904
22199001901	Gillué	Sabiñánigo	96,433
22199002001	Grasa	Sabiñánigo	96,899
22199002101	Hostal de Ipiés	Sabiñánigo	97,671
22199002201	Ipiés	Sabiñánigo	97,601
22199002301	Isún de Basa	Sabiñánigo	98,006
22199002401	Laguarda	Sabiñánigo	96,599
22199002501	Lanave	Sabiñánigo	97,595
22199002601	Lárrede	Sabiñánigo	97,320
22199002701	Larrés	Sabiñánigo	97,943
22199002801	Lasaosa	Sabiñánigo	96,737
22199002901	Lasieso	Sabiñánigo	97,167
22199003001	Latas	Sabiñánigo	98,410
22199003101	Latrás	Sabiñánigo	97,142
22199003201	Layés	Sabiñánigo	97,084
22199003399	Molino de Villobas	Sabiñánigo	96,978
22199003499	Ordovés	Sabiñánigo	97,195
22199003501	Orna de Gállego	Sabiñánigo	97,152
22199003601	Osán	Sabiñánigo	98,249
22199003701	Pardinilla	Sabiñánigo	98,640
22199003801	Puente de Sabiñánigo (El)	Sabiñánigo	98,758
22199003901	Rapún	Sabiñánigo	97,955
22199004001	Sabiñánigo	Sabiñánigo	100,164
22199004101	Sabiñánigo Alto	Sabiñánigo	99,137
22199004299	San Esteban de Guarga	Sabiñánigo	96,720
22199004301	San Román de Basa	Sabiñánigo	97,467
22199004401	Sardas	Sabiñánigo	98,719
22199004501	Sasal	Sabiñánigo	98,061
22199004601	Satué	Sabiñánigo	97,513
22199004701	Senegüé	Sabiñánigo	98,539
22199004801	Sorripas	Sabiñánigo	98,376
22199004901	Yéspola	Sabiñánigo	96,728
22199005099	Bentué de Nocito	Sabiñánigo	96,237
22199005201	Artosilla	Sabiñánigo	96,657
22199005301	Ibort	Sabiñánigo	97,622
22199005499	Solanilla	Sabiñánigo	96,590
22199005501	Isín	Sabiñánigo	97,042
22200000101	Eresué	Sahún	99,737
22200000201	Eriste	Sahún	100,870
22200000202	Linsoles	Sahún	100,335
22200000301	Escamps (Els)	Sahún	100,462
22200000302	Sahún	Sahún	100,921
22201000101	Salas Altas	Salas Altas	100,082
22202000101	Salas Bajas	Salas Bajas	100,161
22203000101	Saillas	Saillas	99,694
22204000101	Escarrilla	Sallent de Gállego	100,698
22204000201	Formigal	Sallent de Gállego	100,217



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22204000301	Sallent de Gállego	Sallent de Gállego	100,671
22204000401	Sandiniés	Sallent de Gállego	100,185
22204000501	Tramacastilla de Tena	Sallent de Gállego	100,332
22204000701	Lanuza	Sallent de Gállego	100,074
22205000101	San Esteban de Litera	San Esteban de Litera	100,332
22206000101	Sangarrén	Sangarrén	100,017
22207000101	San Juan de Plan	San Juan de Plan	100,755
22208000101	Santa Cilia	Santa Cilia	100,636
22208000201	Somanés	Santa Cilia	99,530
22209000101	Binacua	Santa Cruz de la Serós	100,177
22209000201	Santa Cruz de la Serós	Santa Cruz de la Serós	100,239
22212000101	Santaliestra y San Quílez	Santaliestra y San Quílez	99,762
22212000201	Caballera	Santaliestra y San Quílez	98,513
22213000101	Cartuja de Monegros (La)	Sariñena	98,750
22213000201	Lamasadera	Sariñena	98,405
22213000301	Lastanosa	Sariñena	98,862
22213000401	Pallaruelo de Monegros	Sariñena	99,020
22213000501	San Juan del Flumen	Sariñena	98,936
22213000601	Barrio Estación	Sariñena	99,587
22213000602	Sariñena	Sariñena	100,936
22214000101	Secastilla	Secastilla	100,199
22214000201	Torreciudad	Secastilla	99,192
22214000301	Ubiergo	Secastilla	99,602
22214000499	Aldea de Puy de Cinca (La)	Secastilla	98,659
22215000101	Abi	Seira	99,409
22215000201	Barbaruens	Seira	99,250
22215000301	Seira	Seira	100,264
22217000101	Sena	Sena	100,183
22218000101	Senés de Alcubierre	Senés de Alcubierre	99,779
22220000101	Sesa	Sesa	99,722
22221000101	Sesué	Sesué	100,553
22221000201	Sos	Sesué	99,816
22222000101	Arbaniés	Siétamo	99,701
22222000201	Castejón de Arbaniés	Siétamo	99,718
22222000301	Liesa	Siétamo	99,594
22222000401	Siétamo	Siétamo	100,583
22223000101	Santorens	Sopeira	99,174
22223000201	Sopeira	Sopeira	99,455
22223000301	Pallerol	Sopeira	98,897
22225000101	Algayón	Tamarite de Litera	99,722
22225000201	Melusa (La)	Tamarite de Litera	99,491
22225000202	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera	101,293
22226000101	Tardienta	Tardienta	100,364
22227000101	Hospital	Tella-Sin	99,291
22227000201	Lafortunada	Tella-Sin	99,783
22227000301	Revilla	Tella-Sin	98,119
22227000401	Salinas	Tella-Sin	99,138
22227000501	Sin	Tella-Sin	98,324
22227000601	Tella	Tella-Sin	98,368
22227000701	Badaín	Tella-Sin	99,336
22228000101	Tierz	Tierz	101,042
22229000201	Luzás	Tolva	98,746
22229000301	Sagarras Bajas	Tolva	98,984
22229000401	Tolva	Tolva	99,364
22230000101	Fragén	Torla-Ordesa	100,323
22230000201	Linás de Broto	Torla-Ordesa	100,172



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22230000301	Torla	Torla-Ordesa	100,756
22232000101	Torralba de Aragón	Torralba de Aragón	99,725
22233000101	Torre la Ribera	Torre la Ribera	99,320
22233000201	Vilas del Turbón	Torre la Ribera	99,567
22233000301	Villacarli	Torre la Ribera	99,396
22233000401	Visalibons	Torre la Ribera	99,199
22234000101	Torrente de Cinca	Torrente de Cinca	100,417
22235000101	Lacuadrada	Torres de Alcanadre	99,338
22235000201	Torres de Alcanadre	Torres de Alcanadre	99,671
22236000101	Torres de Barbués	Torres de Barbués	99,745
22236000201	Valfonda de Santa Ana	Torres de Barbués	99,722
22239000101	Tramaced	Tramaced	99,992
22242000101	Valfarta	Valfarta	99,672
22243000199	Aguascalas	Valle de Bardají	99,580
22244000101	Egea	Valle de Lierp	99,430
22244000299	Padarniu	Valle de Lierp	99,122
22244000399	Pueyo	Valle de Lierp	98,996
22244000499	Reperós	Valle de Lierp	98,981
22244000599	Sala	Valle de Lierp	99,017
22244000699	Serrate	Valle de Lierp	99,028
22245000101	Velilla de Cinca	Velilla de Cinca	100,683
22246000101	Ballabriga	Beranuy	98,918
22246000201	Beranuy	Beranuy	99,254
22246000301	Biescas de Obarra	Beranuy	99,099
22246000401	Calvera	Beranuy	98,910
22246000599	Herrerías (Las)	Beranuy	99,224
22246000701	Pardinella	Beranuy	99,080
22247000199	Chiriveta	Viacamp y Litera	98,824
22247000301	Litera	Viacamp y Litera	99,228
22247000499	Viacamp	Viacamp y Litera	99,441
22247000599	Montfalcó	Viacamp y Litera	98,504
22248000101	Vicién	Vicién	99,943
22249000101	Villanova	Villanova	100,384
22250000101	Villanúa	Villanúa	100,822
22251000101	Villanueva de Sigena	Villanueva de Sigena	100,178
22252000101	Fanlillo	Yebra de Basa	99,015
22252000201	Orús	Yebra de Basa	99,051
22252000301	San Julián de Basa	Yebra de Basa	99,519
22252000401	Sobás	Yebra de Basa	99,213
22252000501	Yebra de Basa	Yebra de Basa	100,119
22253000101	Yésero	Yésero	100,038
22254000101	Zaidín	Zaidín	100,354
22901000101	Embún	Valle de Hecho	99,601
22901000201	Hecho	Valle de Hecho	100,628
22901000399	Santa Lucía	Valle de Hecho	99,190
22901000401	Siresa	Valle de Hecho	99,916
22901000501	Urdués	Valle de Hecho	99,277
22902000101	Javierregay	Puente la Reina de Jaca	99,978
22902000201	Puente la Reina de Jaca	Puente la Reina de Jaca	100,471
22902000301	Santa Engracia de Jaca	Puente la Reina de Jaca	100,179
22903000101	Estiche de Cinca	San Miguel del Cinca	99,647
22903000201	Pomar de Cinca	San Miguel del Cinca	100,102
22903000301	Santalecina	San Miguel del Cinca	99,603
22904000101	Aniés	Sotonera (La)	99,307
22904000201	Bolea	Sotonera (La)	99,993
22904000301	Esquedas	Sotonera (La)	99,851



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
22904000401	Lierta	Sotonera (La)	99,658
22904000501	Plasencia del Monte	Sotonera (La)	99,811
22904000601	Puibolea	Sotonera (La)	99,509
22904000701	Quinzano	Sotonera (La)	99,252
22905000199	Casas de Nuevo (Las)	Lupiñén-Ortilla	99,210
22905000201	Lupiñén	Lupiñén-Ortilla	100,076
22905000301	Montmesa	Lupiñén-Ortilla	99,223
22905000401	Ortilla	Lupiñén-Ortilla	99,558
22906000101	Buera	Santa María de Dulcis	99,458
22906000201	Huerta de Vero	Santa María de Dulcis	99,960
22907000101	Aínsa	Aínsa-Sobrarbe	100,594
22907000201	Arcusa	Aínsa-Sobrarbe	97,981
22907000301	Arro	Aínsa-Sobrarbe	98,570
22907000401	Banastón	Aínsa-Sobrarbe	99,761
22907000599	Bellostas (Las)	Aínsa-Sobrarbe	97,695
22907000601	Camporrotuno	Aínsa-Sobrarbe	98,824
22907000701	Castejón de Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	98,124
22907000899	Castellazo	Aínsa-Sobrarbe	98,214
22907000901	Coscojuela de Sobrarbe	Aínsa-Sobrarbe	99,166
22907001099	Coscollar (El)	Aínsa-Sobrarbe	97,722
22907001101	Guaso	Aínsa-Sobrarbe	99,222
22907001201	Latorre	Aínsa-Sobrarbe	98,047
22907001301	Latorrecilla	Aínsa-Sobrarbe	98,678
22907001401	Olsón	Aínsa-Sobrarbe	97,618
22907001599	Pardina (La)	Aínsa-Sobrarbe	98,134
22907001601	Paúles de Sarsa	Aínsa-Sobrarbe	98,009
22907001701	Gerbe	Aínsa-Sobrarbe	98,905
22907001899	Jabierre de Olsón	Aínsa-Sobrarbe	97,885
22907001999	Mondot	Aínsa-Sobrarbe	97,787
22907002099	Santa María de Buil	Aínsa-Sobrarbe	98,055
22907002101	Griébal	Aínsa-Sobrarbe	98,106
22907002201	Morillo de Tou	Aínsa-Sobrarbe	99,440
22907002301	Sarsa de Surta	Aínsa-Sobrarbe	97,581
22908000101	Costeán	Hoz y Costean	99,961
22908000301	Hoz de Barbastro	Hoz y Costean	99,612
22908000401	Montesa	Hoz y Costean	99,750
22908000501	Salinas de Hoz	Hoz y Costean	99,138
22909000101	Vencillón	Vencillón	100,122
44001000101	Ababuj	Ababuj	99,624
44002000101	Abejuela	Abejuela	99,006
44003000101	Aguatón	Aguatón	99,350
44004000101	Aguaviva	Aguaviva	99,970
44005000101	Aguilar del Alfambra	Aguilar del Alfambra	99,831
44006000101	Alacón	Alacón	99,590
44007000101	Alba	Alba	100,227
44008000101	Albalate del Arzobispo	Albalate del Arzobispo	100,682
44009000101	Albarracín	Albarracín	100,957
44009000301	Casillas de Bezas (Las)	Albarracín	98,946
44009000401	Collado de la Grulla	Albarracín	98,141
44009000699	Valle Cabriel	Albarracín	97,974
44009000801	Membrillo (El)	Albarracín	98,195
44009000901	San Pedro	Albarracín	98,246
44009001001	Valdevecar	Albarracín	100,616
44010000101	Albentosa	Albentosa	100,234
44010000201	Venta del Aire	Albentosa	100,123
44010000301	Estación Mora de Rubielos	Albentosa	99,852



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44010000401	Fuen del Cepo	Albentosa	99,361
44010000501	Mases (Los)	Albentosa	99,785
44011000101	Alcaine	Alcaine	99,259
44012000101	Alcalá de la Selva	Alcalá de la Selva	100,200
44012000201	Sol y Nieve	Alcalá de la Selva	99,732
44012000202	Solano de la Vega	Alcalá de la Selva	99,755
44012000203	Virgen de la Vega (La)	Alcalá de la Selva	100,006
44013000101	Alcañiz	Alcañiz	101,997
44013000201	Puigmoreno	Alcañiz	98,595
44013000301	Valmuel	Alcañiz	98,495
44014000101	Alcorisa	Alcorisa	100,915
44016000101	Alfambra	Alfambra	99,943
44017000199	Aldehuela	Aliaga	98,617
44017000201	Aliaga	Aliaga	99,456
44017000301	Campos	Aliaga	98,147
44017000401	Cañadilla (La)	Aliaga	97,736
44017000501	Cirujeda	Aliaga	97,701
44017000601	Santa Bárbara	Aliaga	98,787
44018000101	Almohaja	Almohaja	99,240
44019000101	Alobras	Alobras	99,145
44020000101	Alpeñés	Alpeñés	99,156
44021000101	Allepuz	Allepuz	99,764
44022000101	Alloza	Alloza	99,520
44023000101	Allueva	Allueva	99,543
44024000101	Anadón	Anadón	99,137
44025000101	Andorra	Andorra	101,134
44026000101	Arcos de las Salinas	Arcos de las Salinas	99,673
44026000299	Higuera (La)	Arcos de Las Salinas	99,096
44027000101	Arens de Lledó	Arens de Lledó	99,750
44028000101	Argente	Argente	99,459
44029000101	Ariño	Ariño	99,718
44031000101	Azaila	Azaila	99,826
44032000101	Bádenas	Bádenas	99,412
44033000101	Báguena	Báguena	99,924
44034000101	Bañón	Bañón	99,822
44035000101	Barrachina	Barrachina	99,565
44036000101	Bea	Bea	99,684
44037000101	Beceite	Beceite	100,289
44038000101	Belmonte de San José	Belmonte de San José	99,888
44039000101	Bello	Bello	99,709
44040000101	Berge	Berge	99,863
44041000101	Bezas	Bezas	99,910
44042000101	Blancas	Blancas	99,456
44043000101	Blesa	Blesa	99,022
44044000101	Bordón	Bordón	99,666
44045000101	Bronchales	Bronchales	100,004
44046000101	Bueña	Bueña	99,822
44047000101	Burbáguena	Burbáguena	99,649
44048000101	Cabra de Mora	Cabra de Mora	99,450
44049000101	Calaceite	Calaceite	100,350
44050000101	Calamocha	Calamocha	101,223
44050000201	Collados	Calamocha	97,604
44050000301	Cuencabuena	Calamocha	98,102
44050000401	Cutanda	Calamocha	98,357
44050000601	Lechago	Calamocha	98,362
44050000701	Luco de Jiloca	Calamocha	98,823



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44050000801	Navarrete del Río	Calamocha	99,507
44050000901	Nueros	Calamocha	97,543
44050001001	Olalla	Calamocha	97,876
44050001101	Poyo del Cid (El)	Calamocha	99,299
44050001301	Valverde	Calamocha	97,385
44050001401	Villarejo de los Olmos (El)	Calamocha	97,532
44051000101	Calanda	Calanda	101,060
44052000101	Calomarde	Calomarde	98,920
44053000101	Camafías	Camafías	99,424
44054000101	Camarena de la Sierra	Camarena de la Sierra	100,077
44054000299	Mas de Navarrete	Camarena de la Sierra	100,014
44055000101	Camarillas	Camarillas	99,639
44056000101	Caminreal	Caminreal	100,176
44056000301	Villalba de los Morales	Caminreal	98,625
44059000101	Cantavieja	Cantavieja	100,494
44059000299	Casas de San Juan	Cantavieja	98,214
44059000399	Solana	Cantavieja	98,310
44059000499	Umbria	Cantavieja	99,244
44059000599	Vega	Cantavieja	98,694
44060000101	Cañada de Benatanduz	Cañada de Benatanduz	99,117
44061000101	Cañada de Verich (La)	Cañada de Verich (La)	99,647
44062000101	Cañada Vellida	Cañada Vellida	99,526
44063000101	Cañizar del Olivar	Cañizar del Olivar	99,566
44064000101	Cascante del Río	Cascante del Río	99,367
44065000101	Castejón de Tornos	Castejón de Tornos	99,143
44066000101	Castel de Cabra	Castel de Cabra	99,285
44067000101	Castelnou	Castelnou	100,083
44068000101	Castelserás	Castelserás	99,849
44070000101	Castellar (El)	Castellar (El)	99,452
44071000101	Abenfigo	Castellote	99,545
44071000201	Alagones (Los)	Castellote	98,779
44071000301	Algecira (La)	Castellote	98,434
44071000401	Castellote	Castellote	99,634
44071000501	Crespol (El)	Castellote	98,568
44071000601	Cuevas de Cañart	Castellote	98,607
44071000701	Dos Torres de Mercader	Castellote	98,606
44071000801	Ladruñán	Castellote	98,634
44071000901	Luco de Bordón	Castellote	98,451
44071001001	Planas (Las)	Castellote	98,869
44074000101	Cedrillas	Cedrillas	100,288
44075000101	Celadas	Celadas	99,766
44076000101	Cella	Cella	100,945
44077000101	Cerollera (La)	Cerollera (La)	99,739
44080000101	Codoñera (La)	Codoñera (La)	99,872
44082000201	Corbalán	Corbalán	99,941
44084000101	Cortes de Aragón	Cortes de Aragón	99,382
44085000101	Corbatón	Cosa	98,525
44085000201	Cosa	Cosa	99,076
44086000101	Cretas	Cretas	99,971
44087000101	Crivillén	Crivillén	99,216
44088000101	Cuba (La)	Cuba (La)	99,661
44089000101	Cubla	Cubla	99,474
44090000101	Cucalón	Cucalón	99,473
44092000101	Cuervo (El)	Cuervo (El)	99,254
44093000101	Cuevas de Almudén	Cuevas de Almudén	99,406
44094000101	Cuevas Labradas	Cuevas Labradas	99,413



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44096000101	Ejulve	Ejulve	99,391
44097000101	Escorihuela	Escorihuela	99,464
44099000101	Escucha	Escucha	100,101
44099000201	Valdeconejos	Escucha	99,066
44100000101	Estercuel	Estercuel	99,511
44101000101	Ferreruela de Huerva	Ferreruela de Huerva	99,666
44102000101	Fonfría	Fonfría	99,036
44103000101	Formiche Alto	Formiche Alto	99,794
44103000201	Formiche Bajo	Formiche Alto	99,412
44105000101	Fórnoles	Fórnoles	99,571
44106000101	Fortanete	Fortanete	99,608
44107000101	Foz-Calanda	Foz-Calanda	100,247
44108000201	Fresneda (La)	Fresneda (La)	100,000
44109000201	Frías de Albarracín	Frías de Albarracín	98,969
44110000101	Fuenferrada	Fuenferrada	98,940
44111000101	Fuentes Calientes	Fuentes Calientes	99,215
44112000101	Fuentes Claras	Fuentes Claras	100,173
44113000101	Fuentes de Rubielos	Fuentes de Rubielos	99,926
44114000101	Fuentespalda	Fuentespalda	99,896
44115000101	Galve	Galve	99,952
44116000101	Gargallo	Gargallo	99,712
44117000101	Gea de Albarracín	Gea de Albarracín	100,177
44118000101	Ginebrosa (La)	Ginebrosa (La)	99,858
44119000101	Griegos	Griegos	99,493
44120000101	Guadalaviar	Guadalaviar	99,892
44121000101	Gúdar	Gúdar	99,932
44122000101	Hijar	Hijar	100,598
44123000101	Cobatillas	Hinojosa de Jarque	99,161
44123000201	Hinojosa de Jarque	Hinojosa de Jarque	99,353
44124000101	Hoz de la Vieja (La)	Hoz de la Vieja (La)	99,614
44125000101	Huesa del Común	Huesa del Común	99,066
44125000201	Rudilla	Huesa del Común	98,455
44126000101	Iglesuela del Cid (La)	Iglesuela del Cid (La)	99,442
44127000101	Arroyofrío	Jabaloyas	99,054
44127000201	Jabaloyas	Jabaloyas	99,238
44128000101	Jarque de la Val	Jarque de la Val	99,341
44129000101	Jatíel	Jatíel	99,820
44130000101	Jorcas	Jorcas	99,391
44131000101	Josa	Josa	98,978
44132000101	Lagueruela	Lagueruela	99,460
44133000101	Lanzuela	Lanzuela	99,761
44135000101	Libros	Libros	99,042
44136000101	Lidón	Lidón	99,392
44137000101	Castelvispal	Linares de Mora	98,517
44137000201	Linares de Mora	Linares de Mora	99,334
44138000199	Colladico (El)	Loscós	98,223
44138000201	Loscós	Loscós	98,828
44138000301	Mezquita de Loscos	Loscós	98,594
44138000401	Piedrahita	Loscós	98,397
44141000101	Lledó	Lledó	99,800
44142000101	Maicas	Maicas	98,887
44143000101	Alcotas	Manzanera	99,131
44143000201	Alhambra (Las)	Manzanera	99,044
44143000301	Cerezos (Los)	Manzanera	99,520
44143000401	Manzanera	Manzanera	100,003
44143000501	Olmos (Los)	Manzanera	99,016



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44144000101	Martín del Río	Martín del Río	100,011
44145000101	Mas de las Matas	Mas de Las Matas	100,157
44146000101	Mata de los Olmos (La)	Mata de los Olmos (La)	99,560
44147000101	Mazaleón	Mazaleón	99,916
44148000101	Mezquita de Jarque	Mezquita de Jarque	99,564
44149000101	Mirambel	Mirambel	99,634
44150000101	Miravete de la Sierra	Miravete de la Sierra	99,559
44151000101	Molinos	Molinos	99,706
44152000101	Monforte de Moyuela	Monforte de Moyuela	99,127
44153000101	Monreal del Campo	Monreal del Campo	101,166
44154000101	Monroyo	Monroyo	100,027
44155000101	Montalbán	Montalbán	100,261
44155000201	Peñarroyas	Montalbán	98,884
44156000101	Monteagudo del Castillo	Monteagudo del Castillo	99,508
44157000101	Monterde de Albarracín	Monterde de Albarracín	99,095
44158000101	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos	100,776
44159000101	Moscardón	Moscardón	99,475
44160000101	Mosqueruela	Mosqueruela	99,727
44161000101	Muniesa	Muniesa	100,101
44163000101	Noguera	Noguera de Albarracín	99,641
44164000101	Nogueras	Nogueras	99,121
44165000101	Nogueruelas	Nogueruelas	99,591
44167000101	Obón	Obón	99,194
44168000101	Odón	Odón	99,237
44169000101	Ojos Negros	Ojos Negros	99,601
44169000201	Sierra Menera	Ojos Negros	98,368
44171000199	Artiga (La)	Olba	99,299
44171000399	Civera (La)	Olba	99,128
44171000499	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	Olba	98,982
44171000501	Giles (Los)	Olba	98,944
44171000601	Lucas (Los)	Olba	98,896
44171000799	Masico (El)	Olba	99,038
44171000901	Olba	Olba	99,160
44171001001	Pertegaces (Los)	Olba	99,012
44171001101	Ramones (Los)	Olba	99,005
44171001299	Tarragones (Los)	Olba	98,943
44171001301	Tosca (La)	Olba	98,968
44171001499	Ventas (Las)	Olba	99,228
44171001501	Villanuevas (Los)	Olba	99,018
44172000101	Oliete	Oliete	99,530
44173000101	Olmos (Los)	Olmos (Los)	99,523
44174000101	Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	99,724
44175000101	Orrios	Orrios	99,460
44176000101	Palomar de Arroyos	Palomar de Arroyos	99,753
44177000101	Cervera del Rincón	Pancrudo	98,668
44177000201	Cuevas de Portalrubio	Pancrudo	98,598
44177000301	Pancrudo	Pancrudo	99,231
44177000401	Portalrubio	Pancrudo	98,974
44178000101	Jaganta	Parras de Castellote (Las)	98,898
44178000201	Parras de Castellote (Las)	Parras de Castellote (Las)	99,078
44179000101	Peñarroya de Tastavins	Peñarroya de Tastavins	99,860
44180000101	Peracense	Peracense	99,242
44181000101	Peralejos	Peralejos	99,536
44182000201	Perales del Alfambra	Perales del Alfambra	99,693
44182000301	Villalba Alta	Perales del Alfambra	98,857
44183000101	Pitarque	Pitarque	98,918



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44184000101	Plou	Plou	99,305
44185000101	Pobo (El)	Pobo (El)	99,582
44187000101	Portellada (La)	Portellada (La)	100,015
44189000101	Pozondón	Pozondón	99,507
44190000101	Pozuel del Campo	Pozuel del Campo	99,098
44191000101	Estación (La)	Puebla de Híjar (La)	100,050
44191000201	Puebla de Híjar (La)	Puebla de Híjar (La)	100,202
44192000101	Puebla de Valverde (La)	Puebla de Valverde (La)	100,327
44193000101	Puertomingalvo	Puertomingalvo	99,862
44194000101	Ráfales	Ráfales	99,734
44195000101	Rillo	Rillo	99,094
44195000201	Son del Puerto	Rillo	98,687
44196000101	Riodeva	Riodeva	99,274
44197000101	Ródenas	Ródenas	99,741
44198000101	Royuela	Royuela	99,639
44199000101	Rubiales	Rubiales	99,472
44200000101	Rubielos de la Cérda	Rubielos de La Cérda	98,884
44201000101	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	100,281
44203000101	Salcedillo	Salcedillo	99,860
44204000101	Saldón	Saldón	99,055
44205000201	Samper de Calanda	Samper de Calanda	99,907
44206000199	Baltasares (Los)	San Agustín	98,893
44206000299	Caballero	San Agustín	98,651
44206000399	Poviles	San Agustín	99,126
44206000699	Hoz (La)	San Agustín	98,994
44206000999	Mas Blanco	San Agustín	99,152
44206001099	Mases y Tamboril	San Agustín	98,899
44206001199	Pastores (Los)	San Agustín	98,730
44206001299	Peiros (Los)	San Agustín	98,667
44206001399	Pozo la Muela	San Agustín	98,774
44206001401	San Agustín	San Agustín	99,575
44207000101	San Martín del Río	San Martín del Río	99,710
44208000101	Santa Cruz de Nogueras	Santa Cruz de Nogueras	99,198
44209000101	Santa Eulalia	Santa Eulalia	100,375
44210000199	Escaleruela (La)	Sarrión	99,173
44210000201	Sarrión	Sarrión	100,575
44211000101	Segura de los Baños	Segura de los Baños	98,997
44212000101	Seno	Seno	98,997
44213000101	Singra	Singra	99,679
44215000101	Terriente	Terriente	99,131
44215000201	Villarejo (El)	Terriente	98,875
44216000101	Aldehuela	Teruel	98,493
44216000201	Campillo (El)	Teruel	98,217
44216000301	Castralvo	Teruel	99,993
44216000401	Caudé	Teruel	98,867
44216000501	Concud	Teruel	99,541
44216000701	San Blas	Teruel	99,512
44216000801	Teruel	Teruel	102,698
44216000901	Tortajada	Teruel	99,088
44216001001	Valdecebro	Teruel	98,851
44216001101	Villalba Baja	Teruel	98,971
44216001201	Villaspesa	Teruel	99,714
44217000101	Masegoso	Toril y Masegoso	98,818
44217000201	Toril	Toril y Masegoso	98,924
44218000101	Tormón	Tormón	99,198
44219000101	Tornos	Tornos	99,904



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
44220000101	Torralba de los Sisonos	Torralba de los Sisonos	99,693
44221000101	Torrecilla de Alcañiz	Torrecilla de Alcañiz	100,391
44222000101	Godos	Torrecilla del Rebollar	99,545
44222000201	Torrecilla del Rebollar	Torrecilla del Rebollar	99,384
44223000101	Torre de Arcas	Torre de Arcas	99,566
44224000101	Torre de las Arcas	Torre de Las Arcas	99,191
44225000101	Torre del Compte	Torre del Compte	100,073
44226000101	Torrelacárcel	Torrelacárcel	99,891
44227000101	Torre los Negros	Torre los Negros	99,144
44228000101	Torremocha de Jiloca	Torremocha de Jiloca	100,054
44229000101	Torres de Albarracín	Torres de Albarracín	99,868
44230000101	Torrevelilla	Torrevelilla	100,042
44231000101	Torrijas	Torrijas	99,887
44232000101	Torrijo del Campo	Torrijo del Campo	100,067
44234000101	Mas de la Cabrera	Tramacastiel	99,217
44234000201	Tramacastiel	Tramacastiel	99,056
44235000101	Tramacastilla	Tramacastilla	99,788
44236000101	Tronchón	Tronchón	99,122
44237000101	Urrea de Gaén	Urrea de Gaén	100,298
44238000101	Barriada Obrera del Sur	Utrillas	100,279
44238000201	Parras de Martín (Las)	Utrillas	98,793
44238000301	Utrillas	Utrillas	100,801
44239000101	Valacloche	Valacloche	99,559
44240000101	Valbona	Valbona	99,915
44241000101	Valdealgorfa	Valdealgorfa	99,933
44243000101	Valdecuencia	Valdecuencia	99,547
44244000101	Valdelinares	Valdelinares	99,915
44245000101	Valdeltormo	Valdeltormo	99,782
44246000101	Valderobres	Valderobres	101,240
44247000101	Vaijunquera	Vaijunquera	99,751
44249000101	Vallecillo (El)	Vallecillo (El)	98,971
44250000101	Veguillas de la Sierra	Veguillas de la Sierra	99,336
44251000101	Villafranca del Campo	Villafranca del Campo	99,908
44252000101	Villahermosa del Campo	Villahermosa del Campo	99,767
44256000101	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Villanueva del Rebollar de la Sierra	99,550
44257000101	Villar del Cobo	Villar del Cobo	99,447
44258000101	Villar del Salz	Villar del Salz	99,030
44260000101	Montoro de Mezquita	Villarluengo	98,839
44260000201	Villarluengo	Villarluengo	99,402
44261000101	Villarquemado	Villarquemado	100,246
44262000101	Villarroya de los Pinares	Villarroya de los Pinares	99,701
44263000101	Villastar	Villastar	100,342
44264000199	Campo (El)	Villel	98,572
44264000201	Villel	Villel	100,341
44265000101	Vinaceite	Vinaceite	99,513
44266000101	Visiedo	Visiedo	99,593
44267000101	Armillas	Vivel del Río Martín	98,860
44267000201	Vivel del Río Martín	Vivel del Río Martín	99,547
44268000101	Zoma (La)	Zoma (La)	98,979
50001000101	Abanto	Abanto	98,969
50002000101	Acered	Acered	99,291
50003000101	Agón	Agón	100,206
50004000101	Aguarón	Aguarón	100,596
50005000101	Aguilón	Aguilón	99,207
50006000101	Ainzón	Ainzón	100,737
50007000101	Aladrén	Aladrén	99,592



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50008000101	Alagón	Alagón	102,081
50009000101	Alarba	Alarba	99,253
50010000101	Alberite de San Juan	Alberite de San Juan	100,078
50011000101	Albeta	Albeta	100,425
50012000101	Alborge	Alborge	100,024
50013000101	Alcalá de Ebro	Alcalá de Ebro	100,544
50014000101	Alcalá de Moncayo	Alcalá de Moncayo	99,530
50015000101	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza	99,601
50016000101	Aldehuela de Liestos	Aldehuela de Liestos	98,917
50017000101	Alfajarín	Alfajarín	101,404
50017000201	Condado (El)	Alfajarín	99,936
50017000301	Huertos (Los)	Alfajarín	98,517
50018000101	Alfamén	Alfamén	100,556
50019000101	Alforque	Alforque	99,679
50020000101	Alhama de Aragón	Alhama de Aragón	100,570
50021000101	Almochuel	Almochuel	99,496
50022000101	Almolda (La)	Almolda (La)	100,166
50023000101	Almonacid de la Cuba	Almonacid de la Cuba	99,647
50024000101	Almonacid de la Sierra	Almonacid de La Sierra	100,241
50025000101	Almunia de Doña Godina (La)	Almunia de Doña Godina (La)	102,085
50026000101	Alpartir	Alpartir	100,527
50027000101	Ambel	Ambel	100,021
50028000101	Anento	Anento	99,578
50029000101	Aniñón	Aniñón	100,247
50030000101	Añón de Moncayo	Añón de Moncayo	100,118
50031000101	Aranda de Moncayo	Aranda de Moncayo	99,688
50032000101	Arándiga	Arándiga	99,735
50033000101	Ardisa	Ardisa	99,618
50033000201	Casas de Esper	Ardisa	99,198
50034000101	Ariza	Ariza	100,424
50035000101	Artieda	Artieda	99,592
50036000101	Asín	Asín	99,125
50037000101	Atea	Atea	99,184
50038000101	Ateca	Ateca	101,027
50039000101	Azuara	Azuara	99,666
50040000101	Badules	Badules	99,638
50041000101	Bagüés	Bagüés	99,517
50042000101	Balconchán	Balconchán	99,733
50043000101	Bárboles	Bárboles	100,020
50043000201	Oitura	Bárboles	99,849
50043000399	Peramán	Bárboles	99,982
50044000101	Bardallur	Bardallur	99,984
50045000101	Belchite	Belchite	100,583
50046000101	Belmonte de Gracián	Belmonte de Gracián	100,094
50046000102	Viver de Vicor	Belmonte de Gracián	98,528
50047000101	Berdejo	Berdejo	99,105
50048000101	Berrueco	Berrueco	99,483
50050000101	Bijuesca	Bijuesca	98,969
50051000101	Biota	Biota	99,989
50051000201	Malpica de Arba	Biota	98,906
50052000101	Bisimbre	Bisimbre	100,108
50053000101	Boquiñeni	Boquiñeni	100,696
50053000301	Calvario (El)	Boquiñeni	100,193
50054000101	Bordalba	Bordalba	99,159
50055000101	Borja	Borja	101,104
50055000201	Santuario de Misericordia	Borja	99,069



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50056000101	Botorrita	Botorrita	100,616
50057000101	Brea de Aragón	Brea de Aragón	100,803
50058000101	Bubierca	Bubierca	99,768
50059000101	Bujaraloz	Bujaraloz	100,772
50060000101	Bulbiente	Bulbiente	100,210
50061000101	Bureta	Bureta	99,965
50062000101	Burgo de Ebro (El)	Burgo de Ebro (El)	101,434
50062000201	Urbanización Virgen de la Columna	Burgo de Ebro (El)	101,028
50062000301	Paraje Simón	Burgo de Ebro (El)	100,753
50063000101	Buste (El)	Buste (El)	99,858
50064000101	Cabañas de Ebro	Cabañas de Ebro	100,722
50065000101	Cabolafuente	Cabolafuente	99,248
50066000101	Cadrete	Cadrete	101,790
50066000201	Colinas (Las)	Cadrete	101,464
50066000301	Murallas de Santa Fe	Cadrete	101,320
50066000401	Sisalleta (El)	Cadrete	101,381
50066000501	Olivares (Los)	Cadrete	101,128
50067000101	Calatayud	Calatayud	102,096
50067000301	Urbanización Campo de Golf	Calatayud	100,171
50067000401	Embid de la Ribera	Calatayud	98,347
50067000501	Huérmeda	Calatayud	99,472
50067000699	Marivella	Calatayud	99,685
50067001001	Torres	Calatayud	99,057
50068000101	Calatorao	Calatorao	101,290
50069000101	Calцена	Calцена	99,275
50070000101	Calmarza	Calmarza	99,190
50071000101	Campillo de Aragón	Campillo de Aragón	99,311
50072000101	Carenas	Carenas	99,690
50072000201	Tranquera (La)	Carenas	99,035
50073000101	Caríñena	Caríñena	101,719
50074000101	Caspe	Caspe	101,616
50074000201	Playas de Chacón	Caspe	98,884
50074000601	Poblado de Pescadores	Caspe	100,144
50074000799	Miraflores	Caspe	98,353
50074000899	Zaragoceta	Caspe	98,256
50075000101	Castejón de Alarba	Castejón de Alarba	99,061
50076000101	Castejón de las Armas	Castejón de las Armas	99,865
50077000101	Castejón de Valdejasa	Castejón de Valdejasa	99,392
50078000101	Castiliscar	Castiliscar	99,696
50079000101	Cervera de la Cañada	Cervera de la Cañada	99,889
50080000101	Cerveruela	Cerveruela	99,685
50081000101	Cetina	Cetina	100,148
50082000101	Cimballa	Cimballa	98,983
50083000101	Cinco Olivas	Cinco Olivas	100,040
50084000101	Clarés de Ribota	Clarés de Ribota	99,366
50085000101	Codo	Codo	99,942
50086000101	Codos	Codos	99,776
50087000101	Contamina	Contamina	100,018
50088000101	Cosuenda	Cosuenda	100,069
50089000101	Cuarte de Huerva	Cuarte de Huerva	102,795
50090000101	Cubel	Cubel	99,439
50091000101	Cuerlas (Las)	Cuerlas (Las)	99,266
50092000101	Chiprana	Chiprana	100,856
50093000101	Chodes	Chodes	100,003
50094000101	Daroca	Daroca	101,247
50095000101	Bárdenas	Ejea de los Caballeros	99,127



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50095000201	Bayo (El)	Ejea de los Caballeros	98,205
50095000301	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	101,509
50095000401	Farasdués	Ejea de los Caballeros	98,280
50095000501	Pinsoro	Ejea de los Caballeros	98,141
50095000601	Rivas	Ejea de los Caballeros	99,340
50095000701	Sabinar (El)	Ejea de los Caballeros	97,884
50095000801	Santa Anastasia	Ejea de los Caballeros	98,705
50095000901	Valareña	Ejea de los Caballeros	98,407
50096000201	Embid de Ariza	Embid de Ariza	99,339
50098000101	Encinacorba	Encinacorba	99,781
50099000101	Epila	Epila	101,270
50099000201	Fábrica Azucarera	Epila	100,211
50100000101	Erla	Erla	100,174
50101000101	Escatrón	Escatrón	100,108
50102000101	Fabara	Fabara	99,969
50104000101	Farlete	Farlete	99,706
50105000101	Fayón	Fayón	100,130
50106000101	Fayos (Los)	Fayos (Los)	99,725
50107000101	Figueruelas	Figueruelas	102,012
50108000101	Fombuena	Fombuena	99,448
50109000101	Frago (El)	Frago (El)	99,406
50110000101	Aluenda	Frasno (El)	99,161
50110000201	Frasno (El)	Frasno (El)	100,059
50110000301	Inogés	Frasno (El)	98,674
50110000401	Pietas	Frasno (El)	98,939
50111000101	Fréscano	Fréscano	100,134
50113000101	Fuendejalón	Fuendejalón	100,243
50114000101	Fuendetodos	Fuendetodos	99,550
50115000101	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	101,411
50115000201	Rodén	Fuentes de Ebro	99,905
50116000101	Fuentes de Jiloca	Fuentes de Jiloca	99,731
50117000101	Gallocanta	Gallocanta	99,795
50118000101	Gallur	Gallur	101,235
50118000201	Urbanización San Antonio	Gallur	100,746
50119000101	Gelsa	Gelsa	100,142
50120000101	Godojos	Godojos	99,553
50121000101	Gotor	Gotor	100,394
50122000101	Grisel	Grisel	100,047
50123000101	Grisén	Grisén	100,884
50124000101	Herrera de los Navarros	Herrera de los Navarros	100,107
50125000101	Ibdes	Ibdes	99,458
50126000101	Illueca	Illueca	100,713
50128000101	Isuerre	Isuerre	99,446
50129000101	Jaraba	Jaraba	100,000
50130000101	Jarque de Moncayo	Jarque de Moncayo	100,337
50131000101	Jaulín	Jaulín	99,758
50132000101	Joyosa (La)	Joyosa (La)	100,969
50132000201	Marlofa	Joyosa (La)	101,096
50133000101	Lagata	Lagata	99,438
50134000101	Langa del Castillo	Langa del Castillo	99,553
50135000101	Layana	Layana	99,876
50136000101	Lécera	Lécera	99,830
50137000101	Leciñena	Leciñena	100,253
50138000101	Lechón	Lechón	100,126
50139000101	Letux	Letux	99,709
50140000101	Litago	Litago	99,550



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50141000101	Lituénigo	Lituénigo	99,897
50142000101	Lobera de Onsella	Lobera de Onsella	99,157
50143000101	Longares	Longares	100,449
50144000101	Longás	Longás	99,464
50146000101	Berbedel	Lucena de Jalón	100,352
50146000201	Lucena de Jalón	Lucena de Jalón	100,853
50147000201	Luceni	Luceni	100,546
50148000101	Luesia	Luesia	100,034
50149000101	Luesma	Luesma	99,116
50150000101	Lumpiaque	Lumpiaque	100,310
50151000101	Lacorvilla	Luna	98,240
50151000201	Luna	Luna	100,017
50152000101	Maella	Maella	100,590
50153000101	Magallón	Magallón	100,398
50154000101	Mainar	Mainar	100,188
50155000101	Malanquilla	Malanquilla	99,381
50156000101	Maleján	Maleján	100,529
50157000101	Malón	Malón	100,039
50159000101	Maluenda	Maluenda	100,681
50160000101	Mallén	Mallén	101,163
50161000101	Manchones	Manchones	99,477
50162000101	Mara	Mara	100,235
50163000101	María de Huerva	María de Huerva	102,056
50163000401	Campo del Niño	María de Huerva	100,678
50163000501	Monte Pinar	María de Huerva	99,153
50163000601	Paso de los Carros	María de Huerva	100,661
50163000701	Val de Pinar	María de Huerva	99,146
50164000101	Mediana de Aragón	Mediana de Aragón	99,927
50165000101	Mequinenza	Mequinenza	101,234
50166000101	Mesones de Isuela	Mesones de Isuela	99,621
50167000199	Ayles	Mezalocha	99,177
50167000201	Mezalocha	Mezalocha	99,825
50168000101	Mianos	Mianos	99,503
50169000101	Miedes de Aragón	Miedes de Aragón	99,878
50170000101	Monegrillo	Monegrillo	100,196
50171000101	Moneva	Moneva	98,740
50172000101	Granja de San Pedro	Monreal de Ariza	99,338
50172000201	Monreal de Ariza	Monreal de Ariza	100,080
50173000101	Llumes	Monterde	98,389
50173000201	Monterde	Monterde	98,869
50174000101	Montón	Montón	99,404
50175000201	Morata de Jalón	Morata de Jalón	100,312
50176000101	Morata de Jiloca	Morata de Jiloca	99,688
50177000101	Morés	Morés	100,048
50177000201	Purroy	Morés	99,417
50178000101	Moros	Moros	99,627
50179000101	Moyuela	Moyuela	99,346
50180000101	Mozota	Mozota	100,292
50181000201	Muel	Muel	100,703
50181000202	Gran Torrubia	Muel	100,048
50181000301	Virgen de la Fuente	Muel	100,296
50181000499	Montesol	Muel	99,848
50181000599	Parquemuel	Muel	100,205
50182000101	Alto de la Muela	Muela (La)	100,966
50182000201	Muela (La)	Muela (La)	101,560
50183000101	Munébrega	Munébrega	99,974



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50184000101	Murero	Murero	99,980
50185000101	Concilio	Murillo de Gállego	100,068
50185000201	Morán	Murillo de Gállego	99,300
50185000301	Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	100,118
50186000201	Gordún	Navardún	98,840
50186000301	Navardún	Navardún	99,255
50187000101	Nigüella	Nigüella	99,313
50188000101	Nombrevilla	Nombrevilla	99,559
50189000101	Nonaspe	Nonaspe	99,757
50190000101	Novallas	Novallas	100,311
50191000101	Novillas	Novillas	100,381
50192000201	Monasterio de Piedra	Nuévalos	99,415
50192000301	Nuévalos	Nuévalos	100,103
50192000499	Tranquera (La)	Nuévalos	99,623
50193000101	Nuez de Ebro	Nuez de Ebro	101,047
50194000101	Olvés	Olvés	99,597
50195000101	Orcajo	Orcajo	99,754
50196000101	Orera	Orera	99,591
50197000101	Orés	Orés	99,559
50198000101	Oseja	Oseja	99,395
50199000101	Aguilar de Ebro	Osera de Ebro	99,871
50199000201	Osera de Ebro	Osera de Ebro	100,549
50199000303	Canteras (Las)	Osera de Ebro	99,918
50199000305	Galacha (La)	Osera de Ebro	99,996
50199000307	Mezquita (La)	Osera de Ebro	99,918
50199000308	Vedadillo	Osera de Ebro	100,183
50199000309	Vedadillo-Arenales	Osera de Ebro	99,851
50199000310	Arenales	Osera de Ebro	99,930
50200000101	Paniza	Paniza	100,396
50201000101	Paracuellos de Jiloca	Paracuellos de Jiloca	100,961
50202000101	Paracuellos de la Ribera	Paracuellos de la Ribera	99,807
50203000201	Pastriz	Pastriz	101,125
50204000101	Pedrola	Pedrola	101,419
50205000101	Pedrosas (Las)	Pedrosas (Las)	99,517
50206000101	Perdiguera	Perdiguera	100,262
50207000201	Piedratajada	Piedratajada	99,327
50208000101	Pina de Ebro	Pina de Ebro	101,066
50209000101	Pinseque	Pinseque	101,436
50209000201	Urbanización Lago Azul	Pinseque	100,136
50209000301	Urbanización Prados del Rey	Pinseque	100,321
50210000101	Pintano	Pintanos (Los)	99,207
50210000201	Undués-Pintano	Pintanos (Los)	99,302
50211000101	Plasencia de Jalón	Plasencia de Jalón	99,961
50211000201	Venta (La)	Plasencia de Jalón	99,567
50212000101	Pleitas	Pleitas	99,786
50213000101	Plenas	Plenas	99,058
50214000101	Pomer	Pomer	99,474
50215000101	Pozuel de Ariza	Pozuel de Ariza	99,631
50216000101	Pozuelo de Aragón	Pozuelo de Aragón	99,993
50217000101	Pradilla de Ebro	Pradilla de Ebro	100,276
50218000101	Puebla de Albortón	Puebla de Albortón	99,510
50219000101	Puebla de Alfindén (La)	Puebla de Alfindén (La)	102,133
50220000101	Puendeluna	Puendeluna	99,485
50221000101	Purujosa	Purujosa	99,323
50222000101	Quinto	Quinto	100,715
50223000101	Remolinos	Remolinos	100,401



Código INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50224000101	Retascón	Retascón	99,439
50225000101	Ricla	Ricla	101,057
50225000102	El Vergel de la Planilla	Ricla	101,675
50227000101	Romanos	Romanos	100,113
50228000101	Rueda de Jalón	Rueda de Jalón	100,167
50229000101	Ruesca	Ruesca	99,635
50230000101	Alera	Sádaba	98,731
50230000201	Sádaba	Sádaba	100,370
50231000101	Salillas de Jalón	Salillas de Jalón	100,677
50232000101	Lorbés	Salvatierra de Esca	99,183
50232000201	Salvatierra de Esca	Salvatierra de Esca	100,061
50233000101	Samper del Salz	Samper del Salz	99,531
50234000101	San Martín de la Virgen de Moncayo	San Martín de la Virgen de Moncayo	100,019
50234000201	San Martín Urbanización	San Martín de la Virgen de Moncayo	99,662
50235000101	San Mateo de Gállego	San Mateo de Gállego	101,385
50235000102	Peñetas (Las)	San Mateo de Gállego	100,977
50235000103	Saso (El)	San Mateo de Gállego	101,328
50236000201	Santa Cruz de Grío	Santa Cruz de Grío	99,660
50237000101	Santa Cruz de Moncayo	Santa Cruz de Moncayo	100,189
50238000101	Santa Eulalia de Gállego	Santa Eulalia de Gállego	99,777
50238000102	Sierra Estronad (La)	Santa Eulalia de Gállego	98,805
50239000101	Santed	Santed	99,456
50240000201	Sástago	Sástago	100,439
50241000101	Saviñán	Saviñán	100,330
50242000101	Sediles	Sediles	99,826
50243000101	Sestrica	Sestrica	99,897
50243000201	Viver de la Sierra	Sestrica	98,927
50244000101	Sierra de Luna	Sierra de Luna	99,756
50245000101	Asso-Veral	Sigüés	99,526
50245000299	Escó	Sigüés	99,209
50245000301	Sigüés	Sigüés	99,598
50245000499	Tiermas	Sigüés	99,036
50246000101	Sisamón	Sisamón	98,885
50247000101	Sobradriel	Sobradriel	101,254
50248000201	Campo Real	Sos del Rey Católico	98,900
50248000401	Sofuentes	Sos del Rey Católico	98,846
50248000501	Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico	100,242
50249000101	Tabuena	Tabuena	99,554
50250000101	Talamantes	Talamantes	99,727
50251000101	Tarazona	Tarazona	101,339
50251000201	Cunchillos	Tarazona	98,502
50251000301	Torres de Montecierzo	Tarazona	97,669
50251000401	Tórtoles	Tarazona	100,316
50252000101	Sancho Abarca	Tauste	99,319
50252000201	Santa Engracia	Tauste	99,619
50252000301	Tauste	Tauste	101,257
50253000101	Azucarera	Terrer	99,540
50253000201	Terrer	Terrer	100,264
50254000101	Tierga	Tierga	99,600
50255000101	Tobed	Tobed	99,769
50256000101	Torralba de los Frailes	Torralba de Los Frailes	99,123
50257000101	Torralba de Ribota	Torralba de Ribota	99,874
50258000101	Torralbilla	Torralbilla	99,706
50259000101	Torrehermosa	Torrehermosa	99,682
50260000201	Torrelapaja	Torrelapaja	98,904
50261000101	Torrellas	Torrellas	100,307



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50262000101	Granja de Santa Inés	Torres de Berrellén	99,335
50262000201	Torres de Berrellén	Torres de Berrellén	100,886
50263000101	Torrijo de la Cañada	Torrijo de La Cañada	99,213
50264000101	Tosos	Tosos	99,463
50265000101	Trasmoz	Trasmoz	99,980
50266000101	Trasobares	Trasobares	98,956
50267000101	Uncastillo	Uncastillo	99,959
50268000101	Undués de Lerda	Undués de Lerda	99,677
50269000101	Urrea de Jalón	Urrea de Jalón	100,127
50270000101	Urriés	Urriés	99,530
50271000101	Used	Used	99,742
50272000101	Utebo	Utebo	103,095
50272000201	Setabia	Utebo	99,513
50273000101	Valdehorna	Valdehorna	99,329
50274000101	Val de San Martín	Val de San Martín	99,049
50275000101	Valmadrid	Valmadrid	99,289
50276000101	Valpalmas	Valpalmas	99,401
50277000101	Valtorres	Valtorres	100,086
50278000101	Velilla de Ebro	Velilla de Ebro	99,848
50279000101	Velilla de Jiloca	Velilla de Jiloca	99,661
50280000101	Vera de Moncayo	Vera de Moncayo	100,056
50281000101	Vierlas	Vierlas	99,765
50282000101	Vilueña (La)	Vilueña (La)	99,786
50283000101	Villadoz	Villadoz	100,244
50284000101	Villafeliche	Villafeliche	99,485
50285000101	Villafranca de Ebro	Villafranca de Ebro	100,603
50286000101	Villalba de Perejil	Villalba de Perejil	99,872
50287000101	Villalengua	Villalengua	99,808
50288000201	Comercio (El)	Villanueva de Gállego	101,305
50288000301	Villanueva de Gállego	Villanueva de Gállego	102,026
50289000101	Villanueva de Jiloca	Villanueva de Jiloca	99,539
50290000101	Villanueva de Huerva	Villanueva de Huerva	99,694
50291000101	Villar de los Navarros	Villar de los Navarros	99,262
50292000101	Villarreal de Huerva	Villarreal de Huerva	100,321
50293000101	Villarroya de la Sierra	Villarroya de La Sierra	100,330
50294000101	Villarroya del Campo	Villarroya del Campo	99,451
50295000101	Vistabella	Vistabella	99,631
50296000101	Zaida (La)	Zaida (La)	99,924
50297000101	Alfocea	Zaragoza	99,527
50297000201	Cartuja Baja	Zaragoza	99,951
50297000301	Barrio Camino Real	Zaragoza	99,997
50297000302	Casetas	Zaragoza	101,939
50297000401	Barriada del Cuenco	Zaragoza	99,368
50297000402	Barriada Torre Medina	Zaragoza	99,143
50297000403	Barrio Cantarranas	Zaragoza	99,494
50297000404	Barrio Clavería	Zaragoza	99,349
50297000405	Barrio Pinilla	Zaragoza	101,220
50297000406	Garrapinillos	Zaragoza	100,454
50297000407	Torre Bernardona	Zaragoza	101,220
50297000408	Torre Sirón	Zaragoza	99,825
50297000409	Urbanización Conde Fuentes	Zaragoza	100,386
50297000410	Urbanización La Frondosa	Zaragoza	99,245
50297000411	Urbanización Torre Abejero	Zaragoza	99,624
50297000412	Urbanización Torre del Pinar	Zaragoza	100,568
50297000501	Juslibol	Zaragoza	100,787
50297000502	Academia General Militar	Zaragoza	101,493



Codigo INE	Asentamiento	Municipio	ISDT_AUX
50297000701	Barrio de Las Flores	Zaragoza	99,751
50297000702	Barrio del Saso	Zaragoza	99,700
50297000703	Montañana	Zaragoza	100,758
50297000801	Monzalbarba	Zaragoza	100,783
50297000901	Cazuelo (El)	Zaragoza	100,188
50297000902	Lugarico de Cerdán	Zaragoza	100,211
50297000903	Movera	Zaragoza	100,761
50297001001	Barrio de la Salitrería	Zaragoza	99,491
50297001002	Peñaflor	Zaragoza	99,673
50297001003	Urbanización El Soto	Zaragoza	99,445
50297001004	Urbanización Los Guarales	Zaragoza	99,248
50297001005	Urbanización Huerto del Regado	Zaragoza	99,662
50297001101	Barriada del Chan	Zaragoza	100,592
50297001102	San Juan de Mozarrifar	Zaragoza	100,636
50297001301	Torrecilla de Valmadrid	Zaragoza	98,364
50297001401	Colonia San Lamberto	Zaragoza	101,228
50297001402	Urbanización El Alcorce	Zaragoza	100,427
50297001403	Urbanización El Cerezal	Zaragoza	101,058
50297001404	Urbanización Maitena	Zaragoza	100,636
50297001405	Urbanización Torre Barajas	Zaragoza	100,771
50297001406	Urbanización Valles Verdes	Zaragoza	101,165
50297001407	Venta del Olivar	Zaragoza	100,704
50297001601	Villarrapa	Zaragoza	100,058
50297001701	Zaragoza	Zaragoza	109,362
50297001702	Urbanización Peña El Zorongo	Zaragoza	99,037
50297001801	San Gregorio	Zaragoza	101,042
50298000401	Estación Portazgo	Zuera	100,959
50298000601	Lomas del Gallego (Las)	Zuera	100,583
50298000701	Ontinar de Salz	Zuera	100,031
50298001001	Zuera	Zuera	101,812
50901000101	Biel	Biel	99,482
50901000201	Fuencalderas	Biel	99,288
50902000101	Marracos	Marracos	99,594
50902000299	Salto del Lobo	Marracos	99,441
50903000101	Villamayor de Gállego	Villamayor de Gállego	101,376

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/1679/2019, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones Leader para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2020.**

La Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para el año 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 4 de marzo de 2016), establece en su artículo 4 la periodicidad anual de la convocatoria de dichas subvenciones. Asimismo, el artículo 2.3 de la Orden cita, como normativa nacional y autonómica sobre subvenciones que regirá la ayuda, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3; el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, que regula la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Aragón para el periodo 2014-2020; y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones LEADER (en adelante, EDLL) para los gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2020. Por ello, estas subvenciones solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

Las subvenciones que se convocan en esta Orden corresponden a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 26 de mayo de 2015, C(2015) 3531, y que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural.

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad 2016-2019, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER, y están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, todavía pendiente de aprobación.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha previsto los medios precisos para que las personas beneficiarias de estas subvenciones, en cuanto personas jurídicas y por tanto obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, efectúen los trámites relacionados con la gestión de la subvención a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichos trámites se realizarán obligatoriamente a través de la aplicación específica desarrollada al efecto por el Departamento, radicada en en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url www.aragon.es.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Según prevé el artículo 4 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autó-



noma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a este Departamento "la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER".

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), incluidas como submedida 19.4 en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), y de acuerdo con la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local en el periodo en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para el año 2016.

2. Las subvenciones incluyen:

- a) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo rural (en adelante, EDLL que gestione el Grupo; y
- b) los costes de animación de la EDLL.

Segundo.— Subvencionabilidad de los gastos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que sean realizados entre el 1 de noviembre de 2019 (día siguiente a la fecha de finalización de la subvencionabilidad de gastos con cargo a la anterior convocatoria) y la fecha en que finalice el plazo de ejecución fijado en la Resolución que apruebe la subvención en esta convocatoria:

- a) Gastos de bienes corrientes y servicios: alquiler, suministros exteriores (agua, luz, gas, teléfono y comunicaciones, incluido el dominio y el alojamiento en la web y su mantenimiento, u otros similares), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (incluida la limpieza), reparaciones, material informático (como memoria o discos duros externos), material fungible de oficina y publicidad, incluidos los gastos de promoción como cartelería, folletos, placas para los promotores, etc..

En caso de telefonía fija, la línea contratada a nombre del Grupo.

En caso de telefonía móvil, las líneas contratadas a nombre del Grupo y utilizadas por personal contratado por el Grupo, para las que se justifique el uso.

- b) Gastos de personal: Los gastos salariales elegibles subvencionables, tomando en consideración todas las subvenciones correspondientes al equipo técnico del Grupo, con las retribuciones máximas de 42.174,68 euros para la persona que desempeñe el cargo de gerente con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales, y de 32.723,83 euros para el personal técnico con dedicación exclusiva y 39,5 horas semanales.

A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, por lo que otras actividades profesionales serán incompatibles, con las excepciones que se señalan en el anexo II de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero.

En caso de dedicación completa pero no exclusiva, las retribuciones máximas serán de 36.974,35 euros para la persona que desempeñe el cargo de gerente y de 29.334,82, euros para el personal técnico, en ambos casos por 37,5 horas semanales.

En caso de dedicación parcial, las retribuciones establecidas en el párrafo anterior se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento solo serán sufragables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo, incluido el personal en prácticas y becario dedicado a tareas de la EDLL y para los miembros del órgano ejecutivo. Respecto a las indemnizaciones por razón del servicio, se aplicará lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En particular, se aplicarán los siguientes importes:

En el territorio español: Por alojamiento, el importe justificado documentalmente, con un máximo de 65,97 euros. Por manutención-comida: 18,70 euros. Por manutención-cena: 18,70 euros. Por los desplazamientos, que se computarán desde la sede del grupo hasta el destino y viceversa, un importe máximo de 0,19 euros por kilómetro.

Fuera del territorio español se aplicarán los límites establecidos en el anexo III de dicho Real Decreto.

Los importes fijados en este apartado serán actualizados de manera análoga a la que pueda establecerse para las retribuciones de los empleados públicos de la Administra-



- ción de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en caso de modificación del Real Decreto citado.
- c) Gastos de formación del personal implicado en la explotación y animación del Grupo para llevar a cabo la EDLL.
 - d) Costes financieros.
 - e) Costes del trabajo en red.
 - f) Costes de servicios externos, como el de almacenamiento en la nube (copias de seguridad en la nube), protección de datos, registros oficiales y mercantil, servicios de seguridad y prevención de riesgos laborales y salud laboral (incluidos los reconocimientos médicos obligatorios), seguridad de oficina, seguros de responsabilidad civil y cuando ejerzan tareas propias de la ejecución de la EDLL, seguros de accidentes del equipo técnico, directivo y de los socios.
 - g) Gastos en asistencias técnicas y asesorías externas de carácter laboral, fiscal, contable, jurídica, financiera y de auditoría del Grupo.
 - h) Gastos en equipamiento y mobiliario de oficina.
 - i) Tasas e impuestos ligados a la gestión de la entidad asociativa y de la estrategia.
 - j) Gastos de retribución, desplazamiento y manutención del personal en prácticas o becario en el Grupo, siempre que este colabore en tareas de gestión y animación de la estrategia.
 - k) Gastos en intangibles (como antivirus o aplicaciones informáticas, etc.).
 - l) Gastos de difusión de la estrategia en el territorio de actuación, campañas informativas, eventos, reuniones, folletos, sitios web, redes sociales y prensa.
 - m) Gastos en encuentros, jornadas, seminarios, congresos, incluyendo gastos de desplazamiento y manutención de los ponentes, así como la organización de ferias y la asistencia a ferias.
 - n) Estudios e informes directamente relacionados con las operaciones subvencionables de la EDLL o con los recursos del territorio relacionados con las necesidades de la EDLL.
 - o) Mapas, guías, edición de material de promoción, valorización y difusión del territorio, portales.
 - p) Intercambios de experiencias.
 - q) Apoyo a las organizaciones informales de la comunidad, como mesas o grupos de trabajo sectoriales o intersectoriales o para la formación o el empleo, intercambios entre partes interesadas, grupos de la comunidad y promotores potenciales de proyectos.
 - r) Gastos de apoyo y seguimiento de los proyectos aprobados en el marco de la EDLL.
 - s) Contratación de servicios de consultoría para el apoyo a la ejecución de la EDLL, del propio GAL o de terceros.
 - t) Cualquier otro gasto de naturaleza similar a los anteriores.

Las acciones enmarcadas en los apartados l) a t) irán acompañadas de una memoria, que se presentará con la solicitud de ayuda, en la que se definan los objetivos, actuaciones, tipología y cuantificación de gastos y sistema de licitación previsto.

2. Todos los gastos enumerados en el apartado anterior deberán ser realizados en el territorio vinculado a la EDLL del Grupo, si bien excepcionalmente se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, tales como la asistencia a reuniones de trabajo o similares.

3. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR para Aragón 2014-2020 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Tercero.— *Gastos no subvencionables.*

Según el artículo 6 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, no serán subvencionables los gastos siguientes:

1. Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.
2. Pagos en metálico, excepto gastos en material fungible de oficina y correos, donde se admitirá un máximo conjunto de 200 euros al mes pagados de esa manera.
3. El IVA recuperable, y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
4. Compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.
5. El leasing y el renting como formas de financiación.
6. Gastos de explotación de personal ajeno al Grupo, excepto personal en prácticas y becarios, y, en concreto, los correspondientes al técnico responsable de administración y financiación.



7. Gastos asociados a la solicitud de créditos financieros, excepto los gastos de la gestión notarial y bancaria de los avales por el anticipo concedido para los gastos de explotación y animación.

8. Gastos de procedimientos judiciales.

9. Gastos por asesoría financiera.

10. Nóminas, dietas, desplazamientos del personal del Grupo o cualquier otro gasto de los Grupos relacionado con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

Cuarto.— *Personas Beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones los Grupos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Haber firmado el convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de una de las EDLL seleccionadas que figuran en el anexo I de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero.
- b) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la explotación y animación de la EDLL.
- c) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
- d) Disponer de una cuenta corriente única para los gastos del periodo 2014-2020.
- e) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, el procedimiento de concesión de las subvenciones LEADER que se convocan se tramitará en régimen de concesión directa, tal como prevé el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2020.

3. La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Los costes de explotación y animación de los Grupos podrán ser subvencionados directamente hasta el 100% del gasto elegible convenientemente justificado, con los límites expuestos en los siguientes apartados.

2. El importe total de las subvenciones convocadas es de 2.234.084 euros, de los que 1.787.267,20 euros serán financiados por el FEADER, y 446.816,80 euros serán financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/480425/12202 y 14050/G/5311/480425/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El importe máximo anual de la subvención para cada Grupo es el que se indica en el anexo I de esta convocatoria, que resulta de las previsiones de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 y de la financiación definitiva indicativa para los gastos de explotación y animación de la EDLL que gestione, que figura en el anexo I de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero.

4. De acuerdo con el artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe máximo para los gastos de



explotación y animación no superará el 25 % del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLL.

5. Los gastos justificados que superen la dotación máxima anual aprobada correrán por cuenta del propio Grupo.

6. La cuantía del anexo I podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

Séptimo.— Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad y procedentes de otras administraciones públicas.

2. El Grupo beneficiario tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada, para lo que utilizará el modelo correspondiente.

3. La suma de la subvención regulada en esta Orden y de otras ayudas recibidas para el mismo concepto en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

4. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución por la que se otorga, previa audiencia del Grupo beneficiario, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Octavo.— Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la aplicación específica sita en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que efectuará el oportuno registro a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón.

2. A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos en formato pdf, salvo que ya se hayan presentado anteriormente en relación con los programas LEADER o con el proceso de selección de Grupos y mantengan su vigencia por no haber variado los datos que en ellos figuren:

- a) Datos de identidad del Grupo y de quien lo represente, relativos a su DNI, NIF, NIE u otro documento acreditativo, en caso de que no se haya autorizado a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) a obtener esta información del modo previsto en el punto 4 de este apartado.
- b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia.
- c) Copia de las escrituras o estatutos registrados del Grupo.
- d) Certificado actualizado de inscripción del Grupo en el registro administrativo correspondiente. En caso de que se trate de un registro gestionado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente no será necesario aportar ningún certificado de inscripción, haciendo constar esta circunstancia.
- e) Certificado del acuerdo del órgano competente, según los estatutos del Grupo, para solicitar la subvención y aceptar los compromisos correspondientes.
- f) Lista detallada de las personas que trabajan en el Grupo, cumplimentando el modelo IV, en el que deberá constar el cargo que ocupan, las horas semanales dedicadas por cada una de ellas y el detalle de sus retribuciones (especificando el sueldo base bruto y la cotización de la empresa a la Seguridad Social), y si tienen dedicación exclusiva; en caso de no tenerla, deberán aportar un informe aprobado por la junta directiva del Grupo que justifique que las actividades complementarias son compatibles y no generan conflicto de intereses con la gestión de fondos públicos.

3. Las solicitudes junto a la documentación, dirigidas al Director General de Desarrollo Rural deberán presentarse, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo no se admitirán a trámite.

4. La presentación de la solicitud implica la ratificación de las declaraciones responsables a que hacen referencia los artículos 8.2 y 10.3 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero. La persona que firme electrónicamente la solicitud deberá tener capacidad suficiente para asumir los compromisos a que ésta hace referencia.

5. Los Grupos interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el



caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

6. Los Grupos interesados no están obligados a presentar documentos que hayan sido aportados con anterioridad y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Décimo.— Resolución.

1. El órgano instructor elevará su propuesta de Resolución al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2. La Resolución se motivará conforme a los requisitos establecidos en la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, que se concretan en esta Orden, debiendo quedar acreditados sus fundamentos. En todo caso, la Resolución contendrá, como mínimo, el presupuesto aprobado para los gastos de explotación y animación del Grupo en el periodo correspondiente, el importe máximo de la subvención, desglosada por organismos cofinanciadores, su finalidad, el porcentaje de subvención concedida, las condiciones que deberá cumplir el Grupo, el plazo de ejecución y justificación de los gastos subvencionados, así como las condiciones a las que queda sometida la concesión de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar su Resolución será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el Grupo solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo.— Información y publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa comunitaria que enumera el artículo 2 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero y de la legislación general sobre subvenciones. Asimismo, se cumplirán las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad.
 - b) El municipio en que está registrado el Grupo beneficiario y el código postal.
 - c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada Grupo beneficiario, comprendiendo la financiación pública total.
 - d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
- Estas obligaciones se harán efectivas a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, a través de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) <http://www.fega.es/> pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones2019>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el Grupo beneficiario al ser receptor de la ayuda, y en particular:



- a) Su obligación de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria, que se concretará en la Resolución de concesión, en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable a estas subvenciones, y los medios publicitarios que cabe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el Grupo beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural, previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el Grupo beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formen parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación.

6. El incumplimiento por el Grupo beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosegundo.— *Ejecución.*

1 El Grupo beneficiario deberá realizar directamente aquellas actividades subvencionables que, según sus estatutos, formen parte del objeto del Grupo. Son excepciones a dicha obligación:

- a) La contratación de aquellos gastos en los que el Grupo tenga que incurrir para la realización por sí mismo de dichas actividades, incluidos los gastos corrientes del Grupo o los servicios necesarios para la realización de los controles administrativos delegados.
- b) La contratación con terceros de dichas actividades que sea autorizada previamente por el órgano instructor de la subvención, previa presentación por el Grupo de un informe motivado, que aporte valor añadido a la actividad subvencionada, y que se formalice en un contrato escrito entre el Grupo y el contratista.

2. La fecha de inicio de ejecución es el día 1 de noviembre de 2019 y el plazo de finalización será el que se establezca en la Resolución de concesión.

Decimotercero.— *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2. Podrán efectuarse justificaciones parciales, que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con el sistema y plazos de justificación establecidos en el manual de procedimiento del órgano instructor. Dentro de dichos plazos, los Grupos beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos objeto de la subvención.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

4. Para justificar las actividades realizadas, se deben presentar documentos originales de las facturas correspondientes con un comprobante de pago, así como la documentación requerida. Los justificantes de pago deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. No se admitirán pagos en metálico, con la excepción prevista en el punto 2 del apartado tercero.

5. La cuenta justificativa contendrá una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con la siguiente documentación:



- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario). En caso de que parte de un gasto se haya imputado a otras líneas de subvención, deberá indicarse el porcentaje imputado a cada línea.
- b) Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
- c) Los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
Los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable que corresponda, indicado en la Resolución de concesión de la subvención. Solo se admitirán las facturas fechadas durante los 40 días anteriores al inicio del período subvencionable en el que han sido efectivamente pagadas. Serán subvencionables los gastos de IRPF y Seguridad Social pagados en el período subvencionable.
- d) Nóminas del personal dependiente del Grupo beneficiario, donde deberá constar claramente desglosado el importe cobrado en concepto de sus tareas relativas a la EDLL.
- e) Certificado resumen de las dietas y desplazamientos del período correspondiente, donde se especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y cargo que ocupa en el grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros. El certificado deberá adjuntar los correspondientes documentos acreditativos de la necesidad del desplazamiento, tales como la convocatoria de una reunión o el programa de la actividad justificada.
- f) Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el Grupo en el período de justificación.
- g) El resto de la documentación específica que resulte requerida en la Resolución de concesión de la subvención.

6. Las justificaciones de gasto se efectuarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. A estos efectos, el certificado resumen de dietas y desplazamientos tendrá la consideración de documento contable de valor probatorio equivalente, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar las facturas originales de aquellos conceptos incluidos en el certificado en los que sea posible.

7. En el caso de que un grupo contrate algún servicio externo o adquiera un bien, y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 3.000 euros, el Grupo beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previas a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del Grupo beneficiario, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Los justificantes presentados serán originales que, previamente, habrán sido sellados con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Decimocuarto.— *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el Grupo beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, mediante la presentación de la solicitud de pago y de la documentación mencionada en el apartado anterior a través de la aplicación electrónica específica al efecto situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es.

2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.



3. La Dirección General de Desarrollo Rural examinará la solicitud de pago presentada por el Grupo beneficiario y determinará los importes admisibles.

4. No se efectuarán pagos anticipados.

5. Podrán efectuarse pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. A efectos de tramitar el pago de la subvención, que deberá efectuarse dentro del ejercicio presupuestario salvo las excepciones justificadas que se puedan producir, el Servicio de Programas Rurales emitirá una certificación de que la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados.

7. No podrá realizarse el pago, en tanto el Grupo beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución que declare la procedencia del reintegro.

8. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los Grupos interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoquinto.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme al artículo 21 de la Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, se iniciará el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en aquellos casos en los que se den las causas para ello conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el Consejo de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Presupuesto máximo disponible para cada grupo de acción local en la convocatoria de subvenciones Leader para gastos de explotación y animación para 2020

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL		PRESUPUESTO EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN 2020 en €
1	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SOBRARBE Y RIBAGORZA	133.464
2	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS	111.906
3	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO	98.347
4	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO	91.000
5	ASOCIACIÓN MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO	114.000
6	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y COMARCA DEL ARANDA	121.570
7	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN	99.538
8	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA	140.274
9	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTÍN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	99.600
10	BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA	130.000
11	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	105.696
12	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE GÚDAR - JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO	110.128
13	FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALÓN Y CAMPO DE CARIÑENA	124.636
14	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO	84.604
15	OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS	103.915
16	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA	106.707
17	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE	93.450
18	CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA	130.100
19	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN	133.099
20	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	102.050
TOTAL		2.234.084



Modelo II

**Solicitud de subvención Leader para gastos de explotación y animación
de los grupos de acción local para el año 2020**

DECLARACION DE AYUDAS

Don/Doña..... con DNI..... en
nombre y representación de la Entidad.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que además de solicitar la subvención Leader para gastos de explotación y animación de la presente convocatoria, se han recibido o solicitado para la misma finalidad, las siguientes ayudas:

Organismo convocante	Fecha de solicitud	Importe solicitado (euros)	Fecha de aprobación	Importe recibido (euros)

En

El representante legal de la entidad

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Modelo III

Solicitud de ayuda para gastos de explotación y animación y de los grupos de acción local en el periodo 2014-2020. Anualidad 2020.

Nº EXPEDIENTE

DATOS DEL GRUPO DE ACCION LOCAL

NOMBRE:	SIGLAS:	CIF:
DOMICILIO:		CODIGO POSTAL:
POBLACION:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELEFONO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARGO	

El representante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla ☐ y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

DATOS DE LA SOLICITUD**SOLICITA:**

La concesión de la AYUDA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN de la EDLL para el año 2020 por importe de €

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO (EUROS)	CONCEPTOS	PRESUPUESTO (EUROS)
1. PERSONAL		5. FORMACIÓN	
2. GASTOS CORRIENTES		6. ASISTENCIA TÉCNICA	
3. EQUIPAMIENTOS		7. ANIMACIÓN	
4. GASTOS ÓRGANOS DIRECCION			

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- ☐ Datos de identidad del Grupo y de quien lo represente, relativos a su DNI, NIF, NIE u otro documento acreditativo, en caso de que no se haya autorizado a la DGDR a obtener esta información del modo previsto en el punto nº 4 del apartado octavo de la convocatoria.
- ☐ Cuadro del personal del Grupo cumplimentado (Anexo nº 4).
- ☐ En su caso, informe justificativo de que las actividades complementarias son compatibles con la actividad en el grupo
- ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas (Anexo nº 2).
- ☐ Copia de las escrituras y/o estatutos si se han modificado con respecto a lo presentado en la selección de grupos.
- ☐ Certificado de inscripción en el registro administrativo correspondiente, en caso de modificación de datos.
- ☐ Certificado del acuerdo del órgano competente, según los estatutos de la entidad, para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

UNION EUROPEA
EADER**DECLARA:**

1. Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a gastos de explotación y animación.
2. Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económica, las tareas correspondientes.
3. Que no esté sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
4. Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete con la administración, en el momento y en la forma en que esta se lo indica, a aportar la documentación precisa para la resolución de su solicitud.
5. Que conoce las normas establecidas por la Unión Europea, por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular en materia de información y publicidad para la concesión de las ayudas que solicita.
6. Se le informa que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar los procedimientos administrativos relacionados con las ayudas en materia de desarrollo rural, así como la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme a lo previsto en el artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Plaza San Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza o en la dirección dgdr@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural" http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub.
7. No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
8. Qué salvo oposición expresa, autoriza al Servicio de Programas Rurales a consultar o recabar datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud, a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de la Administración. En caso de oposición deberá aportar la documentación requerida.

En

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD



ANEXO IV.a
Personal del Grupo: régimen y retribuciones

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:
AÑO:

[illegible]

(1) P: Trabajador permanente y T: Trabajador temporal

(2) 1 = Jornada completa; 0,5 = Media jornada; etc.

(3) En caso negativo, informe aprobado por la Junta Directiva que justifique que las actividades complementarias son compatibles y no generan conflicto de intereses con los fondos públicos

(4) Cumplimentar en caso de que el porcentaje dedicado a explotación y animación no sea del 100%.

(15) Si se supera el límite máximo subvencionable, el resto se deberá financiar con fondos propios del Grupo.

En caso de utilizar las columnas F y G especificar los fondos financiadores.

En caso de tener más fuentes financiadoras, se incorporará otras columnas para poderlas contemplar.

El TOTAL de "Gasto en personal en funcionamiento" es la suma del resultado de la siguiente fórmula: $B/100 \cdot (D+E) \cdot C/12$, aplicada a cada trabajador,



ANEXO IV.b

CONCEPTO	Importe	Fondos propios	Diputación provincial	Comarca	Otros (especificar)	Proyectos que restan tiempo de funcionamiento	LEADER
1) PERSONAL							
Personal							
Desplazamientos							
Alojamientos y dietas							
Personal. Otros							
Total Personal							
CONCEPTO							
2) GASTOS CORRIENTES							
Alquiler							
Teléfono							
Consumos (luz, gas, etc.)							
Papelería							
Impuestos municipales							
Conexiones							
Otros							
Total Gastos Corrientes							
CONCEPTO							
3) EQUIPAMIENTOS							
Mobiliario							
Equipos							
Acondicionamientos							
Otros							
Total Equipamientos							
CONCEPTO							
4) GASTOS ÓRGANOS DIRECCIÓN							
Dietas y Kilometrajes							
Intervención							
Otros.							
Total Gastos Órganos Dirección							
CONCEPTO							
5) FORMACIÓN							
Matrícula							
Alojamiento							
Manutención							
Transporte							
Otros							
Total Formación							
CONCEPTO							
6) ASISTENCIA TÉCNICA							
Permanente							
Evaluación externa							
Otros							
Total Asistencia Técnica							
CONCEPTO							
7) PROMOCIÓN Y DESARROLLO							
Cartelería y otros difusión							
Papelería web del proyecto							
Otros							
Total Promoción y Desarrollo							
TOTAL EJERCICIO							

1) El total de cada concepto de la columna "Leader" deberá coincidir con el presupuesto de la solicitud.

2) El periodo elegible es el comprendido entre el 01/11/2019 y 31/10/2020.



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Osso de Cinca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Osso de Cinca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/1051).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Osso de Cinca.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Osso de Cinca, promovido por el Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

La modificación presentada tiene por objeto resolver errores detectados, adecuar las ordenanzas, que se encuentran desfasadas en algunos aspectos, modificar y ajustar el ámbito de la delimitación de algunas zonas del suelo urbano en Osso de Cinca y Almudáfar, y completar las normas urbanísticas en suelo no urbanizable.

El alcance de la modificación se ordena en siete puntos:

1. Modificación de ordenanzas referidas al suelo urbano que han quedado obsoletas o que requieren de la corrección de errores detectados, principalmente referidas a las condiciones de edificación en el suelo urbano.

2. Modificación en zona verde grafiada en el Plan (Almudáfar) y donde se encuentran un centro de transformación y la actividad de una empresa de transformación de fruta, llegando a un acuerdo con la propietaria de la empresa para establecer las cesiones necesarias y ajustar dicha circunstancia. Para el cambio de ubicación de la zona verde se modifica el suelo urbano reduciendo en 4,76 m² que pasan a suelo no urbanizable, no variando en cuanto a su dimensión y ubicación.

3. Modificación de las normas introduciendo las ordenanzas de las normas subsidiarias de la provincia de Huesca del suelo no urbanizable.

4. Modificación en la alineación de la Zona 5 de suelo urbano de Osso de Cinca que actualmente es de 13 m al eje de la carretera, debiendo ser de 15 m. De este modo se retrasa 2 m la manzana en relación con la carretera. Además, se incluye modificación en la edificabilidad bajo rasante de la carretera y retranqueos en esta zona de suelo urbano.

5. Reclasificación en Osso de Cinca, de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado Zona 1 (Casco Antiguo) por contar con características propias del suelo urbano. Concretamente se reclasifican dos superficies, en calle Piscinas de 1.603,08 m² y en calle Santa Margarita de 340,42 m².

6. Modificación de suelo como equipamiento, en suelo urbano consolidado (Avda. Autonomía de Aragón).

7. Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado Espacio Libre Privado en Almudáfar, en la trasera de una vivienda sobre un talud de elevada pendiente y vegetación natural de matorral, en una superficie de 328,81 m².

No se aportan las superficies concretas que sufren cambios en su clasificación, sin embargo, de las tablas presentadas en el documento urbanístico (resumen de superficies) se desprende que el suelo urbano de Osso de Cinca pasa de 166.752,17 m² a 168.735,67 m² y en Almudáfar de 24.460,04 m² a 27.788,85 m² por lo que el suelo clasificado resultante sufre un incremento total de 2.312,31 m² que se destina a suelo urbano residencial, equipamientos y zona verde privada.

En relación con las alternativas se describe la alternativa cero que consiste en mantener el PGOU actual, con los errores gráficos detectados y dificultando la correcta gestión y desarrollo del planeamiento vigente, valorando el Ayuntamiento que las deficiencias detectadas pueden provocar errores en la concesión de licencias que se solicitan en el suelo urbano, por lo que esta alternativa debe descartarse. La alternativa 1 correspondiente a la presente modificación número 2 que se describe en tres subapartados, la reclasificación de suelo no urbanizable a zona verde privada en Almudáfar, recalificación de suelo no urbanizable como zona verde y zona verde como suelo urbano consolidado (Zona de transformador eléctrico) tam-



bién en Almudáfar, y reclasificación en Osso de Cinca, de dos ámbitos de suelo no urbanizable como suelo urbano consolidado.

En relación con la caracterización medioambiental de las zonas objeto de modificación se valora el suelo a reclasificar como Zona Verde Privada justificando que no cuenta con figuras de protección ambiental y que con ello se puede recuperar el espacio como un espacio verde que actualmente se encuentra muy abandonado. Sin embargo, de acuerdo con la información disponible en ortofoto se observa que se han realizado trabajos de roturación y excavación que no estarían alineados con dicho propósito.

En términos generales se añade que las superficies a reclasificar no cuentan con valores naturales y que disponen de los servicios propios del suelo urbano consolidado por lo que no deberían haberse clasificado como suelo no urbanizable.

Se valora que no son esperables afecciones ambientales negativas significativas sobre el medio ambiente derivadas de la modificación por tratarse de parcelas que cumplen con los requisitos de suelo urbano recogidos en la LUAR, que se encuentran situadas en suelo urbano o limítrofes con este, y que no cuentan con figuras de protección ambiental ni aspectos ambientalmente sensibles que puedan ser afectados. Se añade que la modificación de las normas urbanísticas tampoco se considera que pueda tener afectación sobre planes sectoriales y territoriales, ni sobre figuras de protección ambiental.

En relación con la modificación de las normas urbanísticas se expone que se introducen las Normas Subsidiarias de Huesca para el suelo no urbanizable, sin embargo, además se añaden excepciones al cumplimiento de las mismas concretamente en el cumplimiento de las limitaciones de edificabilidad en el Suelo no urbanizable especial y genérico (Arículo 33. Condiciones de uso. Se exceptúan del cumplimiento de los parámetros de ocupación máxima, edificabilidad máxima y parcela mínima las edificaciones vinculadas a explotaciones agrarias, las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y las edificaciones de utilidad pública e interés social). Además, se añade la posibilidad de construcción de casetas de aperos en ambos tipos de suelo, con superficie máxima construida de 40 m².

Documentación presentada:

Documentación urbanística de la modificación el 4 de febrero de 2019.

Documento Ambiental Estratégico el 6 de mayo de 2019, tras realizar requerimiento de documentación.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 3 de junio de 2019.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Entidad Local Menor de Almudáfar.
- Particulares afectados por la modificación.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de Modificación Puntual 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Osso de Cinca, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que tras revisar la documentación y observar carencias documentales no puede efectuar propuesta sobre la modificación.

Ubicación:

Entorno urbano de Osso de Cinca y Almudáfar en el término municipal de Osso de Cinca, en la provincia de Huesca. Las coordenadas UTM centrales de Osso de Cinca y Almudáfar (ETRS89-H30) son 765.659 / 4.617.663 y 766.990 / 4.615.155.

Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Osso de Cinca se sitúa en la Comarca de Bajo Cinca, al NE de la Comunidad Autónoma, a 164 m de altitud. Cuenta con una extensión de 27,66 km² y a fecha 1 de enero de 2017 se encontraban censadas 691 personas distribuidas en dos núcleos Osso de Cinca con 640 y Almudáfar con 51. Se enmarca sobre un territorio llano de vocación agrícola, principalmente de regadío, con relictos de vegetación natural en los taludes de los sascos y zonas menos aptas para el cultivo, representada por matorral halonitrófilo. Por el límite



oriental del término municipal discurre el río Cinca que presenta un soto de ribera bien desarrollado contando con hábitats de interés comunitario principalmente representados por el HIC 92AO Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

La modificación afecta a los núcleos urbanos de Osso de Cinca y Almudáfar y al suelo no urbanizable del término municipal. Las zonas objeto de reclasificación lindan con la trama urbana, sin albergar valores naturales relevantes.

Aspectos singulares del término municipal:

- Al oeste del término municipal LIC ES2410073 Río Cinca y Alcanadre.
- Dominio público forestal con el monte de utilidad pública Número CUP 537 Riberas del Cinca en Osso de Cinca, regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Dominio público pecuario Colada de Lérida, Cañada Real de Zaidín a Belver, Cañada Real de Binaced a Zaidín, regulado por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. El entorno objeto de reclasificación se corresponde con zonas de tipo 7 de bajo riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad y el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación tiene por objeto ajustar ordenanzas del suelo urbano, en la clasificación del suelo de manera puntual y en las normas del suelo urbanizable. Es en este caso donde podrán generarse pequeñas afecciones asociadas a las obras derivadas de la modificación si bien en todo caso deberán contar con su tramitación ambiental si se realizan en zona de Red Natura 2000 LIC Río Cinca y Alcanadre, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se prevé que puedan incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos asociados a la modificación, dado el reducido alcance espacial y el ámbito local.
- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se produce una modificación que puedan tener repercusiones relevantes sobre el paisaje, si bien las actuaciones realizadas sobre la denominada Zona verde privada en Almudáfar (roturación y excavación), no favorece la imagen de la fachada oriental del núcleo, sobre la acequia de Zaidín.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Osso de Cinca, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística de la clasificación del suelo ni una alteración sustancial de los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- No supone alteración sustancial de los usos en zonas ambientalmente sensibles.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Las construcciones que se puedan derivar de la modificación en suelo no urbanizable, dentro del ámbito de Red Natura 2000, deberá contar con su tramitación administrativa correspondiente por encontrarse en Zonas ambientalmente sensibles de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón o



ser objeto de evaluación de impacto ambiental en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos de los anexos de la citada Ley.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U. de Lécer, en el término municipal de Lécer (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Lécer y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/05345).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) cuando afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental.

Promotor: Ayuntamiento de Lécer.

Tipo: Modificación Puntual Número 2 del PGOU de Lécer, en el término municipal de Lécer (Zaragoza).

Descripción básica.

La modificación pretende recoger todas aquellas actuaciones que se han ido realizando por interés social en el municipio y así plasmar la realidad urbanística del municipio. Se proyecta ampliar el suelo urbano en una superficie de 8.670 m², reclasificándolo de suelo no urbanizable a urbano. Por una lado 4.250 m² pertenecientes a la zona de equipamiento deportivo (zona de frontón, parque y fuente), por otro lado la franja de terreno prevista, de forma inmediata según el promotor, para la construcción del Centro de Servicios Sociales al otro lado del vial perimetral del municipio con una superficie que asciende a 2.504 m² y, por último, la superficie de viales de la zona situada entre ambos equipamientos de 1.916 m² de superficie.

Además se pretende acreditar la justificación de la tipología del tejido urbano en el que se encuentra inserta dicha zona del municipio, quedando integrado en la malla urbana y justificar la ubicación del futuro Centro de prestación de Servicios Sociales, en dicha parcela, a tenor de lo marcado en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que marca el ámbito más apropiado para la ubicación de este tipo de equipamiento, teniendo en cuenta la estructura del municipio, así como el tipo de servicios que se pretenden dar a los conciudadanos.

En el análisis de alternativas se incluye la alternativa 0, que supone dejar el PGOU tal como está, sin llegar a legalizar y afianzar la zona de equipamientos del municipio; la alternativa 1, que supone la ampliación del suelo urbano en una superficie de 8.670 m², en los términos expresados en la documentación aportada y la alternativa 2, que planteaba la ampliación del suelo urbano en las parcelas ya edificadas como dotacionales, así como la parcela número 275 del polígono 7, con una superficie de 38.031 m² y que ha sido descartada por un consumo de suelo excesivo.

En la identificación y valoración de impactos se considera como compatible el impacto por aumento de escorrentía superficial, enturbiamiento de agua, modificación del paisaje, variación de actividades económicas; moderado por reducción de infiltración, mayor consumo de agua, alteración del terreno, cambio de uso, eliminación de tierra vegetal y de hábitats, emisión de partículas y gases, mayor tráfico, consumo de energía y producción de residuos y positivo sobre la conservación del patrimonio y tratamiento de riesgos.

Se incorpora un apartado de medidas preventivas y correctoras para reducir los efectos de los potenciales impactos, por un lado medidas generales, y por otro, medidas para la protección del suelo, de la vegetación, de la fauna, de los recursos hídricos, contra la contaminación, para la integración paisajística, protección del patrimonio cultural y gestión de residuos sólidos urbanos.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégica Simplificada y Documento Urbanístico de la "Modificación Aislada número 2" del Plan General de Ordenación Urbana de Lécer.

Fecha de presentación: 7 de junio de 2019.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Aislada Número 2 del PGOU de Lécer, promovido por el Ayuntamiento de Lécer, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número



135, de 12 de julio de 2019. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en julio de 2019.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca Campo de Belchite.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica una vez vista la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación, que se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria.

Ubicación.

Los terrenos objeto de actuación están localizados en la zona Este del actual suelo urbano del municipio de Lécera, son de propiedad municipal y se encuentran limitados por la vía perimetral del municipio colindantes con los terrenos donde se ubica el pabellón municipal, la piscina municipal y el parque infantil, en la carretera de acceso a la Ermita y el Cementerio municipal. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación son: 692.231/4.564.092.

Caracterización de la ubicación.

Entorno del núcleo urbano de Lécera, en una zona antropizada por la presencia de varias infraestructuras municipales, sin presencia de vegetación natural de interés.

Presencia, en el entorno, de cernícalo primilla, incluido como "sensible a la alteración de su hábitat" en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, así como otras especies de aves ligadas a este medio estepario. Además, la actuación se localiza dentro de una de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, si bien, el primillar más cercano se localiza a más de 3 km.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación prevista se proyecta con el objetivo de recoger y reconocer los equipamientos construidos por interés social, adaptando a la realidad el desarrollo actual, en un entorno antropizado junto al núcleo urbano, por lo que no se prevén efectos sobre los valores naturales del entorno.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. La modificación re-clasifica como suelo urbano, suelo clasificado, actualmente, como suelo no urbanizable, que ya se encuentra destinado a equipamiento deportivo y social y que, en la actualidad, cuenta con todos los servicios urbanos proporcionados por el Ayuntamiento, por lo que no supone un cambio significativo en el uso del suelo.

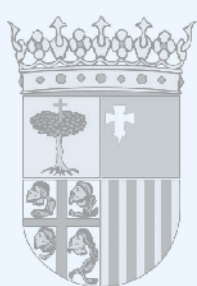
- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio - bajo. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse del desarrollo de los suelos urbanos por la construcción del centro de servicios sociales.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se prevé efectos significativos dado el carácter urbano y antropizado del entorno en el que se proyecta la modificación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 2 del PGOU de Lécera, en el término municipal de Lécera (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- No se identifican valores naturales relevantes, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la modificación.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.



Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Los nuevos desarrollos deberán valorar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, Infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2012, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la explotación porcina para 6.000 plazas de cebo, equivalentes a 720 UGM, situada en el polígono 25, parcelas 228 y 233, del municipio de Tauste (Zaragoza) y promovido por Granja El Cubilar S.C. (Expte. INAGA 500202/2019/04512).

Con fecha 20 de mayo de 2019, se recibe solicitud de Granja El Cubilar S. C. con N.I.F. J50955285, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina con número REGA ES502520000163, ubicada en el polígono 25, parcela 228 de Tauste (Zaragoza), al efecto de incluir dos calderas de combustión de 50 kW y de 87,5 kW en las instalaciones.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 9 de noviembre de 2012 se renovó la autorización ambiental integrada para explotación porcina de cebo descrita, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 4 de diciembre de 2012 (Expte: INAGA 500601/02/2011/10164).

La Resolución de este Instituto de fecha 11 de marzo de 2013, autorizó la modificación puntual consistente en la construcción de una nueva nave para albergar las 720 UGM, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 abril de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2013/01286).

La actualización de las condiciones de la instalación a los efectos de la Ley 5/2013, de 11 de junio, se realizó mediante la Resolución de este Instituto de fecha 19 de noviembre de 2013. (Expte: INAGA 500601/02/2013/ 10392).

Por último, la modificación puntual de la instalación mediante Resolución de 28 de octubre de 2015, calificada previamente como no sustancial, incluyó entre sus instalaciones la construcción de una nueva nave, hasta alcanzar la capacidad de las 7.200 plazas, equivalentes a 864 UGM. (Expte: INAGA 500601/02/2015/05679).

Fundamentos de derecho

La modificación solicitada se ajusta al artículo 64 en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que procede modificar el apartado 1.5 de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que hace referencia a las emisiones a la atmósfera.

Vistos: la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, La Ley 11/2014, 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación, por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de fecha 9 de noviembre de 2012 que renovó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina con número REGAES502520000163, para la capacidad actual de 7.200 plazas de cebo, equivalentes a 864 UGM, situada en el polígono 25, parcelas 228 y 233, del municipio de Tauste (Zaragoza) y promovido por Granja El Cubilar S.C, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.5 Emisiones a la atmósfera de la Resolución quedará sustituido por el siguiente: “1.5.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico de la explotación procede de un grupo electrógeno que utiliza gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Para el suministro de calefacción la explotación dispone de dos calderas de gasoil, cuya potencia útil es de 50 kW y de 83,3 kW cada una. La clasificación de este tipo de foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, es el código 02 03 02 05.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



1.5.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 7.200 plazas, está incluida en el Grupo B, códigos 10 05 03 01 y 10 04 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.086.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011 de 28 de agosto, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.5.3. Emisiones difusas.

Las emisiones estimadas por el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg/año de metano, 18.000 kg/año de NH₃ y 144 de N₂O kg/año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental formulada con fecha 30 de marzo de 2015, por el por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con el Proyecto para la ampliación de la áreas de explotación en la mina “Castel”, en las concesiones mineras “María” número 4011, “Elenita I” número 4012, “Elenita II” número 4016 y “Elenita III” número 4024, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Castel de Cabra (Teruel), promovido por Compañía General Minera de Teruel, S.A. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2019/03372).

Mediante Resolución de 30 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA) se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto para la ampliación de la áreas de explotación en la mina “Castel”, en las concesiones mineras “María” número 4011, “Elenita I” número 4012, “Elenita II” número 4016 y “Elenita III” número 4024, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Castel de Cabra (Teruel), promovido por Compañía General Minera de Teruel, S.A. (Expediente INAGA 440201/01A/2014/09593). La citada Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 14 de mayo de 2015, de acuerdo a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

La mencionada Resolución establece que: “En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2 (declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley), en relación con lo dispuesto en su artículo 34.2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Con fecha de 28 de marzo de 2019, el promotor comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que, por motivos de comercialización del carbón y la necesidad de afianzar nuevas líneas de negocio, era imposible el inicio de la ejecución del proyecto en el período de vigencia antes señalado, solicitándose ampliación o prórroga del plazo de vigencia de la declaración por un periodo de dos años adicionales conforme al artículo 34.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

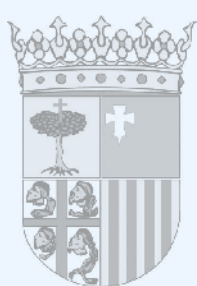
A tal efecto, el pasado 25 de abril de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunica al promotor que, para poder determinar la prórroga solicitada de la vigencia, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se debía facilitar a este Instituto la documentación y justificaciones pertinentes, de manera que se pudieran solicitar aquellos informes a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental. Particularmente, se debía aportar un documento técnico en el que se justificase que no había habido cambios o modificaciones en el proyecto evaluado, y describiera el medio ambiente afectado, remarcando las modificaciones que hubieran podido haber a lo largo de este tiempo, de manera que permitiera valorar si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental habían variado significativamente.

Con fecha 29 de mayo de 2019, la Compañía General Minera de Teruel, S.A. remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación para la tramitación de la prórroga solicitada y consistente en: documento técnico de la prórroga propuesta. A través del mismo, se justifica que no se han producido variaciones significativas en las circunstancias tenidas en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, ni en los elementos esenciales de la declaración de impacto ambiental de la que se solicita prórroga.

En agosto de 2019, se remite copia de la documentación aportada por el promotor y se solicita informe a las siguientes administraciones y entidades: Ayuntamiento de Castel de Cabra, Comarca de Cuencas Mineras, Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Otus y Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación, se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Castel de Cabra, emite informe elaborado por el técnico de urbanismo, en el que se indica que se justifica en la documentación presentada que no han existido modificaciones o cambios del proyecto inicialmente evaluado por lo que las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no han variado, que como



ventaja se ha obtenido en este periodo la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido, conduciendo los posibles arrastres pluviales hacia el hueco minero, y que en Resolución del pronunciamiento requerido procedería la tramitación de la prórroga solicitada.

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa respecto al dominio público forestal y pecuario que las circunstancias habidas en el momento de la evaluación ambiental no han cambiado no siendo afectadas por la actividad. En relación con la fauna y flora expone los contenidos que debería tener un estudio de impacto ambiental de la explotación: un análisis detallado del resultado de consultas previas realizadas, un estudio de alternativas viables, basadas en la realidad; prospección botánica e inventario de especies, localización, detección de especies catalogadas y valoración de impactos sobre estas y sobre los HIC; medidas ambientales propuestas de regeneración y restauración vegetal y paisajística; referencias a los ámbitos de protección de especies catalogadas y de la Red Natura 2000; y el programa de vigilancia ambiental a desarrollar.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que revisada la documentación presentada, el promotor ha analizado varios de los principales elementos que pueden tener incidencia territorial, la Red Natura 2000 y el ámbito de los planes de protección de especies (cangrejo de río común y águila-azor perdicera), y que ninguno de estos elementos ha sufrido variación desde la fecha de aprobación de la DIA. Aporta información respecto al Mapa del paisaje elaborado para la Comarca de Cuencas Mineras que en esta zona cuenta con calidad media-baja y una fragilidad media-baja. Respecto al Parque Cultural del Maestrazgo indica que no se prevé afección a los valores patrimoniales del mismo; y acerca de la clasificación urbanística de la zona afectada, identifica que se corresponde con suelo no urbanizable genérico y especial. En relación con el riesgo de incendio y en relación con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, se reconocen los tipos 3, 5 y 6. Concluye que, vista la documentación aportada, y a pesar de no haber participado en la tramitación ambiental del proyecto, considera que no se han producido cambios significativos, ni de las características técnicas ni de las condiciones esenciales sobre elementos del medio, tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental durante el marco temporal solicitado.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que revisada la documentación presentada se constata la realización de prospecciones paleontológicas y arqueológicas. En materia de Patrimonio Paleontológico, y fruto de dichas prospecciones, se emitió Resolución de 22 de mayo de 2014 del Director General de Patrimonio Cultural, con prescripciones de obligado cumplimiento que se transcriben en su informe. En relación con las prospecciones arqueológicas se emitió Resolución de 20 de marzo de 2014 certificando la zona libre de restos de interés arqueológico.

- Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, emite informe acerca de cuestiones generales del territorio aragonés en relación con la fauna catalogada. Observa que un estudio estratégico ambiental para el aprovechamiento de canteras en Aragón, debería servir como herramienta para la conservación y gestión a la hora de ordenar el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y añade una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias a tener en cuenta en el caso de elaboración de un estudio de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias ambientales y técnicas que concurren en el procedimiento de referencia, y tenidos en cuenta los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se modifica la redacción otorgada por la Resolución del INAGA, de 30 de marzo de 2015, quedando con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y habiendo mediado solicitud de prórroga del plazo de vigencia por parte del promotor, que ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no hubiera iniciado la ejecución de proyecto en el plazo de seis años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En cualquier caso, el promotor tendrá la obligación de comunicar al departamento competente en materia de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha concreta de inicio de las obras y de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolu-



ción al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 3/2019, que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de El Cebollar, Torla (Huesca) durante el año 2020.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, prohíbe expresamente molestar intencionadamente a los animales silvestres, especialmente los incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, regulado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. El quebrantahuesos se encuentra incluido en dicho listado, así como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulado por la misma norma, y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en los cuales figura en la categoría de "Especie en Peligro de Extinción". La actividad de la fotografía puede llegar a suponer molestias para esta especie, de modo que para evitarlas se ha habilitado un emplazamiento y organizado un sistema para su control. Consecuencia natural de este sistema es una distribución ordenada en el tiempo del número de autorizaciones y, con ello, una limitación en el número de autorizaciones que es posible asignar cada temporada.

La actividad de fotografía del Quebrantahuesos en Aragón está regulada en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el plan de Recuperación, exigiendo el artículo 5 de la citada norma que las actividades relacionadas con la observación, fotografía y filmación de individuos de esta especie en áreas críticas establecidas en el desarrollo del plan, estarán sometidas a autorización previa del órgano ambiental competente.

El anexo I de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental incluye, entre los procedimientos administrativos que son competencia del citado Organismo Público, el relativo a la autorización de observación y fotografía de especies (procedimiento número 24).

Durante estos años se ha venido registrando en el Instituto un importante número de solicitudes de autorización para fotografía y filmación de quebrantahuesos, interesando, asimismo, hacer uso de las instalaciones que para estos fines existen en el paraje "El Cebollar", término municipal de Torla (Huesca). La creciente demanda de solicitudes contrasta con la escasa oferta de jornadas para realizar dicha actividad de fotografía conforme lo dispuesto en el Plan de Recuperación.

Esta situación aconseja y justifica la necesidad de establecer un procedimiento de concurrencia en el que, mediante un sorteo anual y cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia, permita la asignación de autorizaciones en una única vez y para todo el año respecto a los solicitantes que demandan la realización de este tipo de actividad durante unas fechas concretas.

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Circular 1/2010, de 8 de marzo, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la Tasa 29 sobre autorización de las actividades de fotografía de flora y fauna, y demás disposiciones de general aplicación, acuerdo:

Aprobar la Instrucción 3/2019 por la que se establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía y filmación del quebrantahuesos en el hide de "El Cebollar", T.M. de Torla (Huesca).

El procedimiento de asignación de autorizaciones disponibles se regirá por las siguientes reglas:

1.ª Presentación de Solicitudes Para el Año 2020.

Las solicitudes de autorización de fotografía y filmación para el año 2020 se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de 1 mes desde la publicación de la presente Instrucción en el "Boletín Oficial de Aragón", cumplimentando el formulario disponible en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En cada solicitud deberán



figurar los datos de identificación y notificación del solicitante, así como la identificación de un acompañante, en su caso, y en orden de preferencia las semanas de realización.

2.ª Autorizaciones disponibles para el año 2020.

Las autorizaciones disponibles para el año 2020 se distribuirán en las siguientes semanas:

- Semana primera del 20 al 24 de abril, ambos días inclusive, excepto el 23 de abril.
- Semana segunda del 4 de mayo al 8 de mayo, ambos días inclusive.
- Semana tercera del 18 al 22 de mayo, ambos días inclusive.
- Semana cuarta del 1 al 5 de junio, ambos días inclusive.
- Semana quinta del 15 al 19 de junio, ambos días inclusive.
- Semana sexta del 7 al 11 de septiembre, ambos días inclusive.
- Semana séptima del 21 al 25 de septiembre, ambos días inclusive.
- Semana octava del 5 al 9 de octubre, ambos días inclusive.
- Semana novena del 19 al 23 de octubre, ambos días inclusive.
- Semana décima del 9 al 13 de noviembre, ambos inclusive.

Cada autorización permitirá realizar la actividad durante tres días a elegir por la persona autorizada en la semana asignada. La elección de esos tres días se comunicará con al menos 10 días de antelación a los Agentes de Protección de la Naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento.

Para el acceso al punto de fotografía, las personas autorizadas deberán disponer de vehículo de transporte adecuado (todo terreno ó similar).

3.ª Asignación de autorizaciones.

La asignación de las autorizaciones se realizará mediante sorteo público que se celebrará a las 12 horas del día 22 de enero de 2020 en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sito en avenida ranillas, 3C, 3.ª planta (Recinto Expo) de Zaragoza.

El sorteo determinará el número de Orden que corresponderá a cada solicitud y con el que se asignarán las autorizaciones, de forma que, todas las solicitudes presentadas en el periodo de presentación que figura en la regla 1.ª de la presente Instrucción obtendrán un número de Orden que servirá para asignarle una de las semanas que figure como preferente en la solicitud una vez ésta haya sido debidamente ordenada en el sorteo.

En el supuesto de que esté asignada una semana de las identificadas como preferentes por el solicitante, se adjudicará la siguiente señalada en el orden de preferencia, siempre que esté disponible, y así de manera sucesiva. Este procedimiento se seguirá con todos los solicitantes siguiendo el número de Orden establecido por el sorteo y hasta completar el número total de semanas disponibles.

No obstante, lo anterior, con el fin de aprovechar todas las semanas disponibles y para ajustar adecuadamente todas las semanas al número de solicitudes presentadas, a la vista del resultado del sorteo, el Instituto podrá otorgar la asignación de una semana determinada, aun cuando ésta no figure como preferida por el solicitante en su solicitud, en el supuesto de que las semanas solicitadas como preferidas hubieran sido asignadas previamente.

4.ª Aceptación de las condiciones de autorización.

Los solicitantes que tras el sorteo hubieran resultado seleccionados en las diez primeras posiciones (correspondientes a las diez semanas disponibles) serán requeridos por escrito para que aporten su conformidad con las fechas inicialmente asignadas. En caso de que la conformidad no se aporte en el plazo señalado al efecto, correrá el turno y se ofertará a la siguiente solicitud resultante del sorteo la semana que hubiera quedado disponible, respetándose siempre el orden obtenido en el mismo.

5.ª Otorgamiento de las autorizaciones.

Una vez asignadas definitivamente las autorizaciones correspondientes al año 2020, y previo pago de la Tasa girada al solicitante, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitirá las autorizaciones a los interesados en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la celebración del sorteo público.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitirá las autorizaciones al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca al objeto de su planificación y puesta en conocimiento -con la debida antelación- de los agentes para la protección de la naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento que proceda.

Se respetarán las fechas concretas de las autorizaciones otorgadas, así mismo se podrá anular la autorización ó modificar el día elegido por otro en la misma semana, en caso de



condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, adecuadamente justificada, que impidiera la realización de la actividad autorizada en alguna de las fechas asignadas. No se admitirá modificación de los titulares o acompañantes que figuran en la solicitud de autorización, con posterioridad a la fecha del sorteo.

Como contribución a la gestión de la especie amenazada, de la que la instalación de “El Cebollar” forma parte, los fotógrafos autorizados harán entrega al finalizar la jornada al Agente de Protección de la Naturaleza encargado del hide, o posteriormente al INAGA, de una copia del material gráfico digital donde aparezcan animales marcados, para la toma de datos de los ejemplares que han accedido al muladar en la jornada.

Las solicitudes que no hubieran obtenido autorización no tendrán derecho, prioridad o preferencia alguna respecto al procedimiento de asignación que se realice en los años sucesivos.

6.ª Inadmisión a trámite de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes de autorización en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que se hubieran presentado fuera del plazo de presentación fijado en la regla 1.ª de la presente Instrucción.
- b) Que se refieran a personas, en calidad de solicitante-titular o en calidad de acompañante, que hubieran sido autorizados para realizar la actividad de fotografía o filmación durante los años 2019, 2018 y 2017.
- c) Cuando supongan una mayor probabilidad de resultar asignada una persona concreta con independencia de si es solicitante-titular o acompañante. Ninguna persona podrá figurar en dos o más solicitudes, de suceder en algún caso se mantendrá únicamente la primera presentada y la inadmisión afectará tanto al solicitante-titular como al acompañante.
- d) Que se refieran a personas, en calidad de solicitante-titular o en calidad de acompañante, que hubieran incumplido de forma manifiesta el contenido y condicionado de autorizaciones otorgadas en los cinco últimos años.

7.ª Solicitudes Presentadas.

Las solicitudes de autorización para el ejercicio 2020 que hubieran sido presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Instrucción en el “Boletín Oficial de Aragón”, serán archivadas pudiendo los solicitantes presentar nuevamente la solicitud en el plazo fijado en la regla 1.ª de la presente Instrucción.

8.ª Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, la presente Instrucción 3/2019 se hará pública mediante su inserción en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1679/2019, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones LEADER para gastos de explotación y animación de los grupos de acción local para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 485067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de la ayuda a los gastos de explotación y animación que puede percibir cada grupo de acción local para la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local LEADER, (EDLL) en cuya gestión participe, en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2020. Estas bases reguladoras se aprueban de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 (PDR).

2. El objeto de la ayuda es la aplicación de la submedida 19.4 del PDR, “ayuda para los gastos de explotación y animación” de los grupos de acción local, regulada en el artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. La ayuda adopta la modalidad de subvención, que, a los efectos de esta Orden es denominada “subvención LEADER”, e incluye, por una parte, los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de cada EDLL, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia; y por otra parte, los costes de animación de la EDLL, con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Grupos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Haber firmado el convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de una de las EDLL seleccionadas que figuran en el anexo I de esta Orden.
- b) Comprometerse a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la explotación y animación de la EDLL.
- c) Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
- d) Disponer de una cuenta corriente única para los gastos del periodo 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas ayudas se publicaron por Orden DRS/128/2016, de 16 de febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 4 de marzo de 2016.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden.



Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la aplicación específica sita en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que efectuará el oportuno registro a través del Registro Telemático del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2019.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06690.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: SAT Número 629 Plano Botero.

REGA: ES500740000058.

Municipio: Caspe.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06762

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Felipe Cremalle, S.A.

REGA: ES220230000009.

Municipio: Almuniente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06770.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Casasnovas, S. C.

REGA: ES221740000064.

Municipio: Peralta de Alcofea.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06792.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granjas Escamur, S.L.

REGA: ES502060000016.

Municipio: Perdiguera.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06793.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, Avenida Ranillas 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Plana de Quinto, S.L.

REGA: ES502220000029.

Municipio: Quinto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06798.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Bancal, S.L.

REGA: ES500240000009.

Municipio: Almonacid de la Sierra.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06799.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: SAT Número 1733 Granja San Miguel.

REGA: ES502920000805.

Municipio: Villarreal de Huerva.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06800.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Inara, S.L.U.

REGA: ES500220000031.

Municipio: Almolda (La).

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06801.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Llograsa, S.A.
REGA: ES500680000002.
Municipio: Calatorao.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06802.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: SAT Número 1733 Granja San Miguel.

REGA: ES501540000803.

Municipio: Mainar.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06804.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Mora, C.B.

REGA: ES220640000023.

Municipio: Blecua y Torres.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06806.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Explotaciones Bajo Aragón, S.L.

REGA: ES221720000012.

Municipio: Peñalba.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06809.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Leridana de Piensos, S.A.

REGA: ES220480000092.

Municipio: Barbastro.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06816.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Interovo Avícola Huesa, S.L.U.

REGA: ES221500000853.

Municipio: Loporzano.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06817.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Terraiberica Desarrollos, S.L.

REGA: ES44156000001.

Municipio: Monteagudo del Castillo.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06818.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: J. Garces, C.B.

REGA: ES500680000022.

Municipio: Calatorao.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06819.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Jalaebro, S.A.

REGA: ES220830000037.

Municipio: Castejón de Monegros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06820.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Jalaebro, S.A.

REGA: ES220830000038.

Municipio: Castejón de Monegros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06821.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Jalaebro, S.A.

REGA: ES220830000035.

Municipio: Castejón de Monegros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06823.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Victor Manuel Fernando Brosed.

REGA: ES502970000147.

Municipio: Zaragoza.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06825.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José María Martínez Otal.

REGA: ES220290000003.

Municipio: Antillón.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06830.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Track Lane, S.L.

REGA: ES222250000298.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.